

G17.P 06/06/2023

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 1 de 91

## GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

#### INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

DIANA CAROLINA BALOY Directora de Protección

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos (E)

CLAUDIA PATRICIA CÓRDOBA FORERO
MARÍA ELENA GALVIS RONDÓN
SANDRA GRIJALBA ROMERO
DIANA TERESA SIERRA GÓMEZ
Equipo de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

2023



G17.P

06/06/2023

#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7

Página 2 de 91

#### **TABLA DE CONTENIDO**

INTRO	DDUCCIÓN	. 4
I. C	)BJETIVO	. 8
II. III. IV. D	ALCANCE DEFINICIONES DESARROLLO	.9
4.1 I	NTERACCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	18
	SPECTOS POR EVALUAR EN LOS ESPACIOS EN LOS CUALES EL OPERADOR PRESTA E	
4.3 N	MEDIDAS ESPECÍFICAS	21
4.3.2 consu 4.3.3 4.3.3. 4.3.4 4.3.5 (situac 4.3.5. 4.3.5.	Accidentes y lesiones Prevención y atención frente a conducta suicida: ideación suicida, intento suicida y suicidamado Prevención y atención de situaciones de violencia  1 Acciones de prevención 2 Acciones de detección y atención de violencias Fallecimiento de niños, niñas y adolescentes Acciones orientadoras en posibles situaciones complejas a nivel de convivenciones de crisis personal, riñas y peleas y desordenes disciplinarios)  1 Situaciones de crisis personal 2 Riñas 3 Desordenes Disciplinarios	lio 30 37 39 47 55 63 65
4.3.6 atenci 4.3.7 del nií	Manejo del componente afectivo en el marco del cambio de medida, modalidad dión, o traslado entre instituciones	de 67 te 71
4.4.1. 4.4.1. 4.4.1. 4.4.2 4.4.3	Aplicación	75 75 76 76
6 R	RELACIÓN DE FORMATOS	80
7 C	CONTROL DE CAMBIOS	80



G17.P 06/06/2023

#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7

Página 3 de 91

#### **LISTADO DE TABLAS**

Tabla 1. Aspectos para tener en cuenta a la hora de evaluar el espacio de prestación del servicio         2	
Tabla 2. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de ahogamiento	23
Tabla 3. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de asfixia o ahogo por atragantamiento	24
Tabla 4. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de intoxicación	24
Tabla 5. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de quemaduras	25
Tabla 6. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de electrocución	26
Tabla 7. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de caídas de altura	27
Tabla 8. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de golpes por y contra objetos2	28
Tabla 9. Factores relacionados con la conducta suicida	32
Tabla 10. Pautas claves para hacer seguimiento y determinar el riesgo suicida	33
Tabla 11. Algunos signos y síntomas de presencia de situaciones de violencias en niños, niñas y adolescentes	
Tabla 12. Clasificación tipos de conflictos entre pares y posibles acciones para su manejo 6	61

#### LISTADO DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Identificación, establecimiento de acuerdos y seguimiento a situaciones de conflicto . 60



GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 4 de 91

#### INTRODUCCIÓN

La Convención de los Derechos del Niño - CDN¹ establece que los(as) menores de edad deben ser protegidos(as) de todo tipo de acción u omisión que pueda poner en riesgo o vulnerar su dignidad e integridad física y personal, a través de medidas diseñadas e implementadas por los Estados, de manera directa o dinamizadas a través de aliados estratégicos.

A ese mandato se suman las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, niñas y adolescentes y demás instrumentos internacionales relativos a su protección y bienestar cuando se encuentran privados(as) del cuidado parental; o, en peligro de encontrarse en esa situación, así como las decisiones adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos- CIDH; donde expresan que los Estados, frente a los servicios de protección que atienden directamente o a través de proveedores privados, tienen "la obligación de supervisar y regular su calidad para garantizar que se protegen los derechos del niño, [niña y adolescente] y se atiende a su interés superior<sup>2"3</sup>

Por lo anterior, es obligatorio que en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, los Centros Zonales del ICBF que administran directamente una modalidad, así como los operadores que prestan los servicios para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes que en el ámbito público y/o privado han sido vulnerados o amenazados, aseguren los entornos protectores, que garanticen la calidad y condiciones propicias para su desarrollo<sup>4</sup>; que brinden a ellas y ellos el conocimiento de los riesgos (ambientales, contextuales y humanos) y las adecuadas herramientas de prevención frente a los mismos durante su estancia y permanencia en las diferentes modalidades y servicio de atención; que se establezcan ambientes donde las relaciones interpersonales sean seguras; y, donde una de las obligaciones máximas sea la identificación de dichos riesgos, la prevención de situaciones de violencia, descuido o trato negligente; y, la debida diligencia a la hora de que se materialicen, dando una respuesta oportuna y articulada que permita garantizar sus derechos fundamentales.

En ese sentido, esta guía presenta criterios teóricos y prácticos para tomar en cuenta dentro de las actuaciones de las autoridades administrativas, de los(as) profesionales que desde los Centros Zonales brindan apoyo a las modalidades, de los(as) profesionales que integran los equipos técnicos interdisciplinarios de las Defensorías de Familia y de las modalidades y servicios de

<sup>1</sup>Adoptada por el Estado colombiano a través de la Ley 12 de 1991.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comité de los Derechos del Niño: Realización de los derechos del niño en la primera infancia, párr. 32. Véase: Comité de los Derechos del Niño: párr. 43. Véase también: Comité de los Derechos del Niño: Informe sobre el 31º período de sesiones, septiembre a octubre de 2002, Día de debate general sobre "El sector privado como proveedor de servicios y su función en la realización de los derechos del niño", párr. 630 a 653.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Esto se aúna a lo dispuesto en los artículos 13 y 44 de la Constitución Política donde se establece el deber de protección especial frente a los niños, niñas y adolescentes, en conjunción con la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y Adolescencia a partir de los principios protección integral (artículo 7|), de interés superior (artículo 8°) y prevalencia de derechos (artículo 9°).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños: Directrices 23 y 106. Véase: Council of Europe (2005). Recommendation Rec (2005)5 of the Committee of Ministers to member states on the rights of children living in residential institutions, adopted by the Committee of Ministers on 16 March 2005 at the 919th meeting of the Ministers' Deputies. Véase también: Council of Europe (2008). Rights of Children in Institutions Report on the implementation of the Council of Europe Recommendation Rec (2005) 5 on the rights of children living in residential institutions.



## G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 5 de 91

#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

restablecimiento de derechos, de los(as) profesionales que hacen parte de los equipos de apoyo a la supervisión y supervisores(as) de contratos de aportes, que estén involucrados(as) en la seguridad, prevención e intervención frente a situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes; así como las rutas de intervención que se deben activar en el momento en que se presenten eventos de riesgo, tomando en cuenta la importancia de los estándares de acogimiento para garantizar la calidad y condiciones propicias para su estancia, así como su acceso a la información adaptada, suficiente y comprensible a las decisiones que se tomen frente a estos aspectos.

Es importante resaltar que serán las Regionales y Centros Zonales de ICBF, los operadores de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, las entidades administradoras de hogares sustitutos y equipos de apoyo a la supervisión y supervisores(as) de contratos de aportes, quienes deberán, en el marco de los servicios que prestan, el contexto en el que se desenvuelven y las características de los territorios en donde realizan sus labores, establecer los procesos, procedimientos y protocolos de seguridad y gestión de riesgos, de acuerdo con los momentos o actividades clave de sus intervenciones en la modalidad o servicio, así como también definir los(as) responsables de dinamizar las mismas, los mecanismos e instrumentos de seguimiento y control que garanticen su estricto cumplimiento; además de las actualizaciones y ajustes que resulten pertinentes a fin de evitar que se produzcan o reducir su impacto cuando aparezcan.

De igual forma, tendrán que diseñar, desarrollar, implementar y evaluar estrategias de formación para las familias, redes vinculares de apoyo y comunidades étnicas, familias sustitutas, cuidadores(as), profesionales que hacen parte del talento humano de las modalidades y servicio, así como para los niños, niñas y adolescentes en PARD, lo cual permitirá la apropiación de estos procesos, procedimientos y protocolos, dada la importancia que tiene focalizar las necesidades de los(as) menores de edad en las relaciones con sus pares y los(as) adultos(as) cuidadores(as) en los entornos donde transcurrirán sus vidas provisionalmente.

También debe tomarse en cuenta que esta guía es un instrumento de gestión institucional que ha sido desde su primera versión, escrito, validado y conocido por todo el ICBF y las entidades que administran las diferentes modalidades y servicios; su construcción ha sido consensuada y ha implicado la participación de diversos actores a fin de definir correctamente las pautas de actuación respectivas; y, es dinámica pues ha venido siendo revisada y actualizada periódicamente. Esta guía es un medio que apunta al fin de lograr mejorar las condiciones de protección para todos los niños, niñas y adolescentes beneficiarios(as) de las modalidades de restablecimiento de derechos.

En este marco es clave poder incluir también capacitaciones o adaptaciones sobre el contenido de esta Guía, así como del Código Ético establecido como anexo de la misma; ello, empatado con la construcción y ejecución de los planes de acción de las regionales y operadores; el diligenciamiento del reporte de eventos en materia de fallecimientos, lesiones, violencia sexual, riñas y conductas suicidas que se presenten en el marco de su accionar, en aras de dar cumplimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico del ICBF, a través del Formato F1.G17.P, el cual debe ser

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



G17.P 06/06/2023

EJO
Versión 7 Página 6 de 91

#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

diligenciado por los operadores y las Regionales del ICBF, conforme a lo dispuesto por la Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos (o quien haga sus veces), cuya información debe ser remitida a dicha instancia, aunado al registro en el Sistema de Información Misional- SIM a realizar por parte de las autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios de las actuaciones de seguimiento respectivas.

#### ASPECTOS PRIORITARIOS PARA TENER EN CUENTA

- Tener siempre presente que la protección de niños, niñas y adolescentes con PARD y medidas de ubicación en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, son inseparables de las funciones adelantadas por las autoridades administrativas, el equipo técnico interdisciplinario, los(a) profesionales de Centros Zonales del ICBF, operadores, madres y padres sustitutas(os), profesionales que hacen parte de los equipos de apoyo a la supervisión y supervisores(as) de contratos de aporte; lo cual genera responsabilidades por acción u omisión, entre otras, de tipo administrativo, penal y disciplinario, según corresponda.
- Crear entornos protectores, libres de xenofobia, racismo, prácticas sexistas y homo/transfóbicas u otros patrones de discriminación por discapacidad o pertenencia étnica que generen relaciones interpersonales seguras, que reconozcan la diversidad y la vulnerabilidad de los(as) beneficiarios(as); y, por ende, emprendan las medidas necesarias y adecuadas para garantizar su protección en el marco de la obligación de debida diligencia.
- Establecer espacios de participación donde niños, niñas, y adolescentes conozcan y apropien las disposiciones de convivencia, el Código Ético y los riesgos de su estancia provisional en las medidas de restablecimiento de derechos; del rol de las madres y padres sustitutos(as) y los(as) profesionales que brindan apoyo a la modalidad, de escucharles asertivamente y dar valor y credibilidad a sus narrativas y demás formas de expresión; de informarles sobre las adecuadas herramientas de prevención y denuncia con las que se cuentan, así como el papel y responsabilidad de mantener el entorno seguro que se sugiere.
- Ampliar la mirada del concepto de protección no solo frente los criterios de seguridad y prevención de riesgos, sino al proceso evolutivo de lo que ocurre interna y externamente en el niño, niña o adolescente a quien se brinda acompañamiento, apelando a los principios de interés superior y prevalencia de derechos. En ese sentido, debe garantizarse siempre el respeto a su integridad, a la confidencialidad de la información que se derive durante su ubicación en la modalidad y servicio; y, a tomar en cuenta su edad, madurez, género, idioma, lengua, origen étnico y social y su experiencia individual.
- Desarrollar, implementar y monitorear una política de prevención y protección frente a los riesgos de los(as) beneficiarios(as) de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos que sea aplicable por todas las personas involucradas en la atención de niños, niñas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



### **PROCESO**

#### **PROTECCIÓN** G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 7 de 91

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

y adolescentes, lo cual implica la firma, cumplimiento efectivo y conocimiento de las consecuencias por la transgresión del Código Ético.

- Definir un plan de prevención de daño antijurídico por parte del operador, que sea coherente con las acciones que se diseñen para dar respuesta a las situaciones de seguridad y prevención de riesgos en el marco de la atención a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a sus necesidades particulares, lo que no necesariamente implica que debe contemplar los eventos propios de esta Guía de orientaciones. Para su construcción se deben tener en cuenta las recomendaciones dadas en el marco de la asistencia técnica brindada por las Regionales ICBF. La Dirección Regional ICBF se encargará de la consolidación y aprobación del plan de acción. a través de las personas que deleguen para tal fin. En ese sentido, deberá tomarse en cuenta lo que plantea la obligación contractual respectiva.
- Diseñar y ejecutar actividades de prevención de forma individual, familiar y grupal, en los términos de la presente Guía dentro de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. Para las modalidades de intervención de apoyo psicosocial, externado (media jornada y jornada completa) y del servicio de apoyo psicológico especializado, estas actividades no deben remplazar las acciones propuestas en el desarrollo del proceso de atención de cada niño, niña y adolescente. Así mismo, deberán tener en cuenta que, si se identifican situaciones de riesgo en el medio familiar o red vincular de apoyo, deberán brindar el acompañamiento correspondiente al niño, niña o adolescente y su familia o red vincular; lo que implica también mantener informada a la autoridad administrativa para que desde sus competencias realice los trámites que estén encaminados al restablecimiento de los derechos.
- Considerar siempre las medidas que se desarrollarán en la presente Guía, cuando se lleven a cabo salidas deportivas, pedagógicas, recreativas o culturales<sup>5</sup> de niños, niñas y adolescentes en PARD<sup>6</sup>; y, todas las demás que sean necesarias para garantizar su seguridad, teniendo en especial consideración los casos en que hay antecedentes de abandono irregular de la modalidad, a fin de evitar la ocurrencia de dicha situación durante la jornada. Las autorizaciones deberán ser presentadas ante las autoridades administrativas con mínimo ocho (8) días de antelación; y, estas tendrán máximo hasta tres (3) días para dar contestación. Dichas acciones deben darse de manera oportuna con el fin de que se garantice la participación de todas las niñas, niños y adolescentes de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos,

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Las salidas recreativas no podrán desarrollarse en lugares en donde se lleven a cabo actividades de juegos de azar, venta de sustancias psicoactivas o productos derivados del tabaco; o, que sean de clasificación para mayores de edad.

con como la participación en la recreación, a la participación en la vida cultural y en las artes según lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006. De ahí que, todos los operadores que ejecutan los programas de protección deben promover y organizar actividades para ellas y ellos, atendiendo a su ciclo vital, curso de vida y expectativas e intereses. Los operadores y entidades administradoras de los hogares sustitutos propenderán porque cada tres (3) meses se adelanten salidas lúdico-recreativas; y, mínimo una vez al mes, generen espacios de ocio con los(as) beneficiarios(as). En el caso de los(as) jóvenes y personas mayores de 18 años que se encuentran declarados(as) en adoptabilidad y proceso de vida independiente, será importante articular con las autoridades administrativas, el operador y la entidad administradora de los hogares sustitutos, el desarrollo de sus actividades personales e interpersonales en el marco del proceso de atención, tomando en cuenta su opinión frente a sus necesidades y derechos.



# G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS G17.P 06/06/2023 Versión 7

especialmente con las(os) comisarias(os) de familia. Cuando se trate de modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular, se requerirá la autorización del representante legal respectivo.

De igual manera, en toda actividad, la entidad administradora de la modalidad deberá hacer entrega del refrigerio respectivo a pesar de que quien realiza la actividad indique que también lo brindará; por ningún motivo, en especial, razones de comportamiento, se hará exclusión de una salida a un niño, niña o adolescente.

Si la actividad se va a desarrollar en piscina, canchas recreativas y/o atracciones mecánicas, se debe verificar previamente que cumplan con la normatividad vigente, en especial, frente a la toma de precauciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de los niños, niñas y adolescentes.

Es obligatorio socializar a los niños, niñas y adolescentes, la actividad que se realizará y dar indicaciones sobre el comportamiento adecuado en los diferentes espacios que se visiten durante la salida; los puntos de encuentro antes de iniciar la actividad y las indicaciones en caso de extravío. Si durante la salida o actividad se presenta una situación de desastre natural, riesgo a la integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, niñas y adolescentes, se informará de manera inmediata a la autoridad administrativa, y al supervisor(a) del contrato; y, paralelamente, se adelantarán las diferentes acciones necesarias para salvaguardar a las y los beneficiarios(as).

#### I. OBJETIVO

Definir las orientaciones necesarias para la seguridad, prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en PARD<sup>7</sup>, ubicados(as) en las modalidades y servicio de atención de restablecimiento de derechos, que permitan cualificar la atención que se brinda por parte de los operadores y su talento humano, las autoridades administrativas y los equipos técnicos interdisciplinarios, las madres y padres sustitutas(os), los(as) profesionales de Centros Zonales del ICBF, equipos de profesionales de apoyo a la supervisión y supervisores(as) de contratos de aporte en todo el territorio nacional.

#### II. ALCANCE

Inicia cuando se identifica una situación que pueda poner o puso en riesgo la integridad física, psicológica, emocional o sexual de los niños, niñas y adolescentes con PARD a su favor y que se encuentran ubicados(as) en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos; y, finaliza cuando tras la oportuna intervención, se minimizan los impactos o /culminan dichos eventos, se

\_

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Asimismo, incluye a los(as) jóvenes y adultos(as) que se encuentran en PARD.



## GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 9 de 91

registran y se cierran las acciones a lugar, adelantadas por los operadores y su talento humano, las autoridades administrativas y los equipos técnicos interdisciplinarios, las madres y padres sustitutas(os), los(as) profesionales de Centros Zonales del ICBF, los(as) equipos de profesionales de apoyo a la supervisión y supervisores(as) de contratos de aporte.

#### III. DEFINICIONES

- Accidente<sup>8</sup>: acontecimiento fortuito, generalmente desgraciado o dañino, o acontecimiento independiente de la voluntad humana, provocado por una fuerza exterior que actúa rápidamente y que se manifiesta por un daño corporal o mental.
- Acción sin daño<sup>9</sup>: enfoque ético que indaga por los valores y principios orientadores de la acción y se pregunta por las consecuencias y los efectos de estas. Propone una reflexión sobre los procesos de planificación, ejecución, evaluación de programas, proyectos humanitarios y de desarrollo para, por un lado, neutralizar o disminuir los impactos negativos de las acciones y los factores que agudizan los conflictos (divisores) y, por otro lado, fortalecer los impactos positivos y los factores que promuevan salidas no violentas a los conflictos (conectores).
- Afectaciones¹0: es la consecuencia de cualquier situación de violencia hacia el niño, la niña o el adolescente. Comprende tanto el resultado del daño físico como aquel perjuicio de la salud mental; además, las afectaciones pueden conllevar incluso la muerte. Puede abarcar los riesgos de enfermedades transmisibles y no transmisibles, las afectaciones en el proceso de aprendizaje y socialización, y la realización de proyectos de vida. Estas pueden ser a corto, mediano, largo plazo o permanentes.
- Agresiones<sup>11</sup> (peleas, riñas, lesiones) entre niños, niñas o adolescentes: todo daño intencional causado en los espacios institucionales donde se genera un contacto físico o verbal que implica una reacción en la cual se involucran dos o más partes y se pone en riesgo la vida, integridad, dignidad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, talento humano o terceros.
- Ajustes razonables<sup>12</sup>: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas encaminadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. Se orientarán a eliminar las barreras actitudinales, comunicacionales y/o físicas.

<sup>8</sup> Organización Mundial de Salud (OMS). Accidents and injuries. Consultado en: http://www.who.int/ceh/risks/cehinjuries2/en/index.html

<sup>9</sup> Ministerio de Justicia. Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque 25. Consultado en: https://www.minjusticia.gov.co/Sala-deprensa/PublicacionesMinJusticia/Gu%C3%ADa%20Pedag%C3%B3gica%20para%20Comisar%C3%ADas%20de%20Familia.pdf Consultado ICBF. Cartilla Afectaciones. Edición noviembre 2021. https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu5.p\_cartilla\_afectaciones\_v1.pdf ICBF. Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA., p. 184. En: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm15.p\_lineamiento\_tecnico\_modelo\_de\_atencion\_para\_adolescentes\_y\_jovenes\_en\_conflicto\_con\_l

a\_ley-srpa\_v4\_0.pdf

12 Resolución 1904 de 31 de mayo de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.



G17.P 06/06/2023

REVENCIÓN Y MANEJO
AS NIÑAS, NIÑOS Y
Versión 7 Página 10 de 91

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

- Autoridad¹³ competente para el restablecimiento de derechos¹⁴: es el (la) Defensor(a) de Familia, el (la) Comisario(a) de Familia o el (la) Inspector(a) de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006 (modificada por la Ley 1878 de 2018), y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015¹⁵. Para los efectos de este documento estas autoridades son denominadas, genéricamente, como autoridades administrativas. Así mismo, en el marco de la jurisdicción especial indígena establecida en el artículo 246 de la Constitución Política, las autoridades tradicionales indígenas también tienen competencia para adelantar el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas y solicitar el cupo en las modalidades que el ICBF dispone para tal fin¹⁶.
- Castigo físico<sup>17</sup>: es aquella acción en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar dolor físico, siempre que esta acción no constituya conducta punible de maltrato o violencia intrafamiliar.
- Código Ético: es el conjunto de normas y condiciones que determinan las actuaciones de todos los actores comprometidos en el proceso de atención para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y en el goce efectivo de estos derechos.
- Componente afectivo: es uno de los componentes básicos del vínculo del apego con el (la) cuidador(a), "formado por los sentimientos de bienestar o ansiedad causados por su presencia o ausencia"<sup>18</sup>.
- Conducta suicida<sup>19</sup>: secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado.
- Consentimiento informado: es la autorización que hace una persona con plenas facultades físicas y mentales para que los(as) profesionales puedan realizar un tratamiento, intervención, atención o procedimiento.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Artículo 96 de la Ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y la Adolescencia

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> ICBF. Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Op. Cit., p. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

<sup>16</sup> Al respecto tomar en cuenta lo dispuesto en el Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, el cual puede ser consultado en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm25.p\_lineamiento\_tecnico\_administrativo\_e\_interjurisdiccional\_para\_el\_restablecimiento\_de\_derechos\_de\_ninos\_ninas\_y\_adolescentes\_indigenas\_con\_sus\_derechos\_inobservados\_amenazados\_o\_vulnerados\_v1.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Literal a) del artículo 2° de la Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones. A través de la sentencia C-066 de 2022, se declaró inexequible la expresión "de crianza, orientación o educación" contenida en este literal.

Tomado del artículo: Psicología del desarrollo. El juego favorece el desarrollo afectivo emocional. En: https://profesprimerizos.wordpress.com/psicología-del-desarrollo/el-juego-favorece-el-desarrollo/el-desarrollo-afectivo/

Ministerio de Salud y Protección Social. Boletín de Salud Mental - Conducta suicida. Bogotá. 2017. En: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/boletin-conducta-suicida.pdf



ARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO
SGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
MODAL IDADES Y SERVICIO DE Versión 7 Página 11 de 91

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

- Consentimiento informado de personas con discapacidad para el ejercicio de sus derechos<sup>20</sup>: es la manifestación libre e informada de la voluntad emitida por las personas con discapacidad en ejercicio de su capacidad jurídica y en igualdad de condiciones con los demás, utilizando para ello los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias cuando sean necesarios.
- Crianza, orientación o educación sin violencia<sup>21</sup>: son las acciones que en ejercicio de su autoridad y en cumplimiento de sus deberes y obligaciones ejecutan los padres o quien ejerce la patria potestad o personas encargadas de su cuidado basadas en el respeto por los derechos y la dignidad de la niña, niño o adolescente.
- Crisis: hace referencia a "la reacción conductual, emocional, cognitiva y biológica de una persona ante un evento precipitante, que se constituye en un estado temporal de trastorno, desorganización y de necesidad de ayuda, caracterizado principalmente por la disrupción en la homeostasis psicológica del individuo y que aparece cuando una persona enfrenta un obstáculo a sus objetivos o expectativas vitales. En la crisis se pierde temporalmente la capacidad de dar una respuesta efectiva y ajustada al problema porque fallan los mecanismos habituales de afrontamiento y existe incapacidad para manejar las situaciones y/o dar soluciones a los problemas"<sup>22</sup>. Estas pueden ser: 1) Derivadas del proceso evolutivo, tales como el ciclo vital y los procesos del desarrollo; 2) Derivadas de las circunstancias, son inesperadas, accidentales y dependen en mayor medida de factores ambientales externos, en estas se incluyen alteraciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, alteraciones emocionales y alteraciones de la conducta como reacción ante la pérdida o amenaza de la fuente de satisfacción de necesidades básicas; y 3) Asociadas a la discapacidad mental, falta del medicamento especializado, cambios de ambiente, entre otras.
- Cualificación del servicio: son los mecanismos que se utilizan para mejorar continuamente la atención que se presta a los niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, y/o vulnerados.
- Derecho al buen trato<sup>23</sup>: los niños, niñas y adolescentes tiene derecho al buen trato, a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad [o] persona encargada de su

<sup>20</sup> Adaptación del concepto contemplado en la Resolución No. 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el reglamento en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional y se dictan otras disposiciones.

<sup>22</sup> Universidad Industrial de Santander. Guía de atención paciente en crisis emocional – primeros auxilios psicológicos. 2014 consultada en https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/documentos/bienestar\_estudiantil/guias/GBE.80.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Literal d) del artículo 2° de la Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículo 4° de la Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS G17.P O6/06/2023 Versión 7 Página 12 de 91

cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores, creencias. En ningún caso serán admitidos los castigos físicos como forma de corrección ni disciplina.

- Desorden disciplinario: situación creada por el irrespeto de normas de comportamiento que generan disturbio y anarquía, afectando el normal funcionamiento de la institución, lo cual afecta la convivencia y puede presentar situaciones de amenazas o vulneraciones de derechos de los (as) beneficiarios(as).
- Entidades Promotoras de Salud EPS<sup>24</sup>: son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan de salud obligatorio a los afiliados y girar, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación al fondo de solidaridad y garantía.
- **Entornos**<sup>25</sup>: son, [entre otros] todos los contextos en donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: el hogar, centros educativos o comunitarios, espacios públicos o virtuales, las instituciones de salud, de protección.
- Epicrisis: hace referencia a la historia clínica que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 1° de la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social<sup>26</sup>, es el documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.
- Género<sup>27</sup>: es un estructurador social que determina la construcción de roles, valoraciones, estereotipos e imaginarios asociados a lo masculino y lo femenino, y las relaciones de poder que de estos se desprenden y se exacerban con otras formas de desigualdad. Estas construcciones sociales difieren entre sociedades, culturas y se transforman en el tiempo y parten de expectativas colectivas de género que se modifican dependiendo de la condición de clase, el periodo del curso de vida y el lugar que ocupen los sujetos sociales en el ordenamiento

<sup>24</sup> Artículo 177 de la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Literal c) del artículo 2º de la Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

26 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Esta definición fue aprobada por el Grupo Técnico Coordinador del SIVIGE el 1 de julio de 2016, se revisó, ajustó y aprobó nuevamente el 5 de agosto de 2016. Se retoman algunos elementos de Melo Moreno, Marco Alejandro. (2006). La categoría analítica de género: una introducción. De mujeres, hombres y otras ficciones. En: Colombia. Ed: CES-Tercer Mundo Editores. Escuela de estudios de género, V.1, p.33-38. Consultado en: Sistema Integrado de Información sobre violencias de género- SIVIGE. Marco normativo, conceptual y operativo. All Print Graphic & Marketing Ltda., Bogotá D.C., p. 61. En: https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SIVIGE\_Final.pdf



G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y Versión 7 Página 13 de 91 ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

socio-racial. Las discriminaciones por razones de género permean las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas; y tienen impactos individuales, comunitarios y colectivos.

- Hogares sustitutos directos cualificados- HST-DC: son aquellos que operan en los departamentos del país donde no se cuenta con entidades sin ánimo de lucro que posibiliten la administración con operador, los cuales cuentan con el apoyo en el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes, de un equipo de profesionales en psicología, trabajo social, nutrición y en los departamentos con población perteneciente a comunidades indígenas, con un(a) antropólogo(a) si existen más de (50) cupos programados para la modalidad, quienes están contratados directamente por el ICBF o la Entidad Territorial. Este equipo profesional fortalece el proceso de atención a las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con los cupos asignados por la Regional y lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad de acogimiento familiar. - Hogar Sustituto<sup>28</sup> con respecto al talento humano para hogares sustitutos; por lo anterior, no podrá hacer parte de los equipos técnicos interdisciplinarios de Defensorías o Comisarías de Familia. Su apoyo se dirige a que, de manera permanente, las niñas, niños y adolescentes reciban la atención de parte del sistema de salud, el sistema educativo y accedan a la oferta de servicios tanto del ICBF como de las entidades de sector público y privado en los contextos de recreación, cultura, arte y deporte. Así mismo, implementan con las(os) adolescentes y jóvenes declaradas(os) en adoptabilidad, el proceso de orientación vocacional, apoyo en proyecto de vida y primer empleo, gestionando lo que sea necesario para tal fin con las áreas misionales del ICBF, con el SNBF y el sector privado; y, realizan atenciones a la población con discapacidad con base a las acciones diferenciales propuestas en el Lineamiento Técnico para la Atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad con sus derechos amenazados v/o vulnerados.
- **Ideación suicida<sup>29</sup>:** en sentido general, se refiere al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte. Es el paso anterior a la actuación y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas.
- Identidad de género<sup>30</sup>: hace referencia al autoreconocimiento y percepción individual del género, puede corresponder o no, con el sexo biológico asignado al momento de nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo y otras experiencias de género como el habla, la vestimenta, entre otros.
- Omisión o negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de progenitoras(es) o personas encargadas de su cuidado. Existe

ICBF. Manual Operativo de la modalidad de acogimiento familiar. - Hogar Sustituto, p.21 - 23. Este puede ser consultado en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo4.p\_manual\_operativo\_modalidad\_de\_acogimiento\_familiar\_hogar\_sustituto\_v2.pdf

OEA. Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI. Algunas precisiones términos Fn: relevantes. https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp

Ministerio de Salud y protección social. Boletín de Salud Mental - Conducta suicida. Op. Cit.



## PROTECCIÓN OBJECTION G17.P OBJECTION OBJECTION Y MANEJO DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE G17.P OBJECTION OBJECT

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

negligencia cuando no hay protección frente a la exposición al peligro, ni atención o satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y el acceso a la prestación de servicios. "Una organización que no tiene una política de protección, o que no toma las medidas necesarias para garantizar la formación de sus profesionales y la transformación de sus espacios laborales en espacios seguros y protectores, está siendo negligente con los niños, niñas y adolescentes que tiene a su cargo puesto que no los está protegiendo adecuadamente"<sup>31</sup>.

- Orientación sexual<sup>32</sup>: es una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otras y otros. Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- Portabilidad<sup>33</sup>: es la garantía que la EPS les brinda a sus afiliados(as) para la accesibilidad a los servicios de salud mediante una Institución Prestadora de Servicios-IPS Primaria en cualquier municipio del territorio nacional. Aplica cuando un(a) afiliado(a) y/o núcleo familiar cambia su sitio de residencia de manera ocasional o temporal, por un periodo superior a un (1) mes e inferior a doce meses (12), por razones de estudio, laborales o de otra índole, la autoridad administrativa deberá infórmale a la EPS en la que se encuentre su nueva ubicación, con el fin de que ésta les garantice el acceso a los servicios básicos de salud en el nuevo lugar de residencia.
- Prevalencia de derechos: de acuerdo con el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos y estas, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
- Principio de debida diligencia: se refiere a la medida de prudencia, actividad o asiduidad que cabe razonablemente esperar, y con la que normalmente actúa, una [persona] prudente y razonable en unas circunstancias determinadas; no se mide por una norma absoluta, sino dependiendo de los hechos relativos del caso en cuestión<sup>34</sup>. El ejercicio de dicho deber permite que, de manera preventiva, las autoridades de todo orden tomen decisiones que eviten o minimicen posibles vulneraciones sobre el goce de derechos de la ciudadanía; y, que contando

UNICEF España. Dirección de sensibilización y políticas de infancia Área de incidencia política y estudios. Ver para proteger. Claves para comprender la violencia contra niños, niñas y adolescentes y para desarrollar medidas de protección eficaces, diciembre 2021, p. 53. Consultado en: https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/communication/guia-ver-para-proteger.pdf

Ministerio de Justicia y del Derecho. Op. Cit., p. 19.

<sup>33</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. En: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/portabilidad-en-atencion-en-salud.aspx

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Black's Law Dictionary, 6th ed. (St. Paul, Minnesota, West, 1990). Referencia tomada de: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos: Guía para la interpretación, p. 7.



## G17.P 06/06/2023 EJO Versión 7 Página 15 de 91

#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

con el conocimiento y herramientas de gestión necesarias para asegurar lo anterior, también lleven a cabo todas las acciones encaminadas a prevenir, atender y reparar las circunstancias que dieron origen a una situación puesta en su conocimiento. Tiene origen en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer- Convención Belem do Pará<sup>35</sup>, la cual exige que toda autoridad (incluida la judicial) haga una lectura de los hechos que estudian, en la que pongan de relieve todos los elementos de discriminación que concurren en contra de mujeres, niñas y adolescentes mujeres. Es un robustecimiento de los derechos de las víctimas (directas e indirectas), al acceso a la administración de justicia, al debido proceso, y a la reparación de la vulneración reconocidos en un sinnúmero de documentos internacionales<sup>36</sup>. Esta requiere, para que sea genuinamente pertinente y adecuada, una profunda documentación de los hechos. Sobre este particular, en la sentencia T- 595 de 2013<sup>37</sup>, la Corte señaló que la obligación de diligencia debida, frente a los casos de violencia contra las mujeres, incluye el deber del juez de tener presente las: "especiales condiciones de vulnerabilidad, dada su pertenencia a algún grupo étnico, el bajo nivel de escolaridad o analfabetismo, el tratarse de personas en estado de discapacidad, y tratarse de personas en especiales o extremas condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta"38.

- Revictimización<sup>39</sup>: se relaciona con la garantía de las víctimas (en especial de violencias basadas en género), de no ser vulneradas nuevamente durante el proceso de atención. En este sentido, una persona sobreviviente de violencias puede pasar por tres procesos de victimización: a) victimización primaria: las consecuencias que sufre la persona sobreviviente como producto directo de la violencia; b) victimización secundaria: hace referencia a los sufrimientos que la persona sobreviviente de violencia sexual, testigos y familia les infieren el personal de las instituciones encargadas de los procesos de atención integral, salud (profesionales en: medicina, pediatría, ginecología, enfermería, psicología, trabajo social, personal administrativo, entre otros), justicia (policías, jueces, peritos, criminólogos(as), funcionarios(as) de instituciones penitenciarias, entre otros), y otros sectores implicados, al no tener claros los procesos y procedimientos para la restitución de derechos; c) victimización terciaria: producto de la estigmatización que la sociedad realiza sobre el sobreviviente de violencia (en especial violencia sexual) luego del evento.
- Riesgo<sup>40</sup>: es una medida de la magnitud de los daños frente a una situación peligrosa. El riesgo se mide asumiendo una determinada vulnerabilidad frente a cada tipo de peligro, debe

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Aprobada por el Estado colombiano a través de la Ley 248 de 1995.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Artículos 8 y 25, Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos Artículo 14.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-595 de 2013. MP. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

<sup>38</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU659/15. MP. Dr. Alberto Rojas Ríos.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Adaptación del concepto elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, Bogotá D.C., 2011, p. 104. En: <a href="https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/MODELO%20DE%20ATENCI%C3%93N%20A%20V%C3%8DCTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20SEXUAL.pdf">https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/MODELO%20DE%20ATENCI%C3%93N%20A%20V%C3%8DCTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20SEXUAL.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Tomado de: Definición y evaluación de los riesgos para la salud, p. 11 y 12. En: https://www.who.int/whr/2002/en/Chapter2S.pdf



G17.P 06/06/2023

EJO

Versión 7 Página 16 de 91

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

distinguirse adecuadamente entre peligrosidad (probabilidad de ocurrencia de un peligro) y vulnerabilidad (probabilidad de ocurrencia de daños dado que se ha presentado un peligro).

- Salidas deportivas, pedagógicas, recreativas o culturales de niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD: son todas las actividades realizadas por las instituciones y hogares sustitutos que desarrollan las modalidades de restablecimiento de derechos, en cumplimiento del cronograma de actividades o como actividades complementarias a éste. Su finalidad es contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Sistema de Información Misional SIM: es una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuyo objetivo es facilitar el registro, la consolidación y el reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable a partir de las necesidades que se originan en los procesos misionales del ICBF, con fundamento en el artículo 77 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Suicidio<sup>41</sup>: muerte derivada de la utilización de cualquier método (envenenamiento, ahorcamiento, herida por arma de fuego o cortopunzante, lanzamiento al vacío, a un vehículo o cualquier otra forma) con evidencia, explícita o implícita, de que fue autoinfligido y con la intención de provocar el propio fallecimiento. Es un problema de salud pública, por su frecuencia cada vez mayor, por la pérdida de muchos años de vida que pudieron ser vividos y en general por sus graves consecuencias.
- Tratos crueles, humillantes o degradantes<sup>42</sup>: se relaciona con la acción con la que se hiere la dignidad del niño, niña o adolescente o se menosprecie, denigre, degrade, estigmatice o amenace de manera cruel, siempre que no constituya conducta punible.
- Violencias basadas en género<sup>43</sup>: las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino, así como la diversidad frente a la orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Violencia física<sup>44</sup>: es cualquier acto de agresión, mediante el uso de la fuerza o cualquier mecanismo, que pueda u ocasione daños físicos internos o externos a la persona agredida y

<sup>41</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. Modelo de atención para eventos emergentes en salud mental, en el marco del sistema general de seguridad en salud. Bogotá, 2014.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Literal b) del artículo 2° de la Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

<sup>43</sup> SIVIGE, Op. Cit., p. 60.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Sistema Integrado de información sobre violencias de género- SIVIGE. Marco normativo, conceptual y normativo. Bogotá, 20216, p. 68. Consultado en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/sivige-documento.pdf. Esta definición fue aprobada en la sesión del 22 de junio de 2016 del Grupo Técnico Coordinador del SIVIGE. Adaptada de la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1639 de 2013.



**RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** 

## PROTECCIÓN G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE Versión 7 Página 17 de 91

pone en riesgo o disminuye su integridad corporal<sup>45</sup>. Dentro de este tipo de violencia se incluyen golpizas, empujones, sacudidas, estrujones, agresiones con objetos o con líquidos, ácidos, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el teiido humano.

- Violencia psicológica<sup>46</sup>: entendida como toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de cualquier conducta que implique perjuicio, afectaciones en la salud psicológica, mental, la autodeterminación, la percepción de sí mismo o el desarrollo personal. Incluye los mecanismos simbólicos para ejercerla.
- Violencia sexual<sup>47</sup>: todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona a través del uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física, psicológica o económica; o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor<sup>48</sup>. Incluye aquellos casos en que el (la) agresor(a) obligue a la víctima a realizar alguno de estos actos con terceras personas. Todo acto sexual con persona menor de 14 años es considerado abuso en tanto no existe la capacidad de consentir y esto afecta su desarrollo personal, consecuentemente siempre será considerado violencia sexual. Las formas de coacción pueden ser chantaje, soborno, manipulación, entre otros. De manera sucinta se describen las diferentes tipologías, así:
  - Acceso carnal <sup>49</sup>: es la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo con otro objeto.
  - Actos sexuales<sup>50</sup>: son todas aquellas acciones o comportamientos sexuales diferentes del acceso carnal, es decir, aquellas donde no existe penetración de ninguna manera.
  - Acoso sexual<sup>51</sup>: conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, persiga, puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica.

45 4

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> SIVIGE, Op. Cit., p. 67.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Adaptado de: Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas (ÚNETE) para poner fin a la violencia contra las mujeres. La regulación del delito en América Latina y el Caribe femicidio/feminicidio. Definición aprobada en la sesión del 22 de junio de 2016 del Grupo Técnico Coordinador del SIVIGE.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> SIVIGE., OP. Cit., p. 67.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Ley 1146 de 2007, Ley 1719 de 2014 y Ley 1257 de 2008. Definición aprobada en la sesión del 22 de junio de 2016 del Grupo Técnico Coordinador del SIVIGE.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Artículo 212 de la Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal, Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio del 2000

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Artículos 206, 207 y 209 de la Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal, Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio del 2000

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> ICBF. Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. El cual puede ser consultado en:

 $<sup>\</sup>label{linear-model} https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm1.p_lineamiento_tecnico_del_modelo_para_la_atencion_de_los_ninos_las_ninas_y_adolescentes_con_derechos_amenazados_o_vulnerados_v6_0.pdf$ 



## **PROCESO**

#### PROTECCIÓN G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 18 de 91

- GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
- Explotación sexual: es ejercida a partir de un intercambio o promesa de ello, en dinero, especie o cualquier otra naturaleza, va sea de forma directa por parte del explotador con la víctima o por intermediación de terceros.
- Explotación sexual en contextos digitales: hace relación a toda representación, por cualquier medio, de un niño, [niña o adolescente] dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de (...) [sus] partes genitales con fines primordialmente sexuales<sup>52</sup>. Este tipo de violencia sexual puede expresarse así:
  - Material de explotación sexual. Toda representación, por cualquier medio de comunicación de un niño, una niña o adolescente menor de 18 años, o con aspecto de niño o niña involucrado en actividades sexuales reales o simuladas de manera explícita o sugerida.
  - Grooming. Relación engañosa en internet con un niño, una niña o adolescente, con el propósito de conocerlo y volverlo más vulnerable a contactos y violencia sexual.
  - Sexting. Envió de imágenes, textos, audios, vídeos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, a través de celulares u otros dispositivos digitales.
  - Sextorsión. Se presenta cuando una persona víctima de sexting es chantajeada con su propio material con el fin de obtener dinero o algún otro beneficio por parte del chantaiista.
- Matrimonio o unión temprana: unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son niños, niñas y adolescentes.
- Vulneración de derechos<sup>53</sup>: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

#### IV. **DESARROLLO**

### INTERACCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En atención a lo dispuesto en el artículo 12 de Convención de los Derechos del Niño -CDN- y el artículo 31 del Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, deberán generarse mecanismos y procedimientos adaptados y efectivos para garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes que permitan tener claridades sobre las razones por las cuales han sido ubicados(as) en las modalidades y los servicios de restablecimiento de derechos, así como las disposiciones de convivencia que permitan establecer espacios seguros y libres de riesgos<sup>54</sup> en las relaciones entre pares y con los(as) adultos(as) encargados(as) de las acciones de protección, tomando en cuenta los compromisos adquiridos a través del Código Ético.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000), literal c) del artículo 2.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> En el caso de los(as) adolescentes entre los 14 y 17 años, deberá indicárseles qué situaciones que puedan presentarse por accidentes y/o violencia, derivan en responsabilidades por infracciones a la ley penal.



### **PROCESO**

#### **PROTECCIÓN** G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 19 de 91

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Se sugiere que los mecanismos que se establezcan para lograr la participación se diseñen. implementen, evalúen y se tengan en cuenta en las acciones de mejora, las felicitaciones, peticiones, sugerencias, quejas, reclamos, y denuncias que sean presentados por los(as) beneficiarios(as), las cuales deben estar disponibles permanentemente, en especial para quienes presentan alguna categoría de discapacidad, pertenecen a un grupo étnico; o tienen una lengua o idioma diferente.

De esta manera, las herramientas de participación que se dispongan deberán ser un insumo para el fortalecimiento de las mejoras de los procesos que identifican temáticas recurrentes que sean motivo del adelanto de las medidas preventivas o correctivas, en aras de la mejora continua de la atención. Si bien existe una cartilla de participación<sup>5556</sup> dentro de la caja de herramientas del Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos<sup>57</sup>, a fin de dinamizar estos mecanismos se propone lo siguiente:

- Las herramientas deben estar acordes a las características y particularidades de la modalidad o servicio y de la población que se atiende.
- En los eventos que pongan en riesgo la vida e integridad de un niño, niña o adolescente se deben activar las rutas y demás procedimientos que se establezcan en los lineamientos técnicos, manuales operativos y la presente quía.
- En las situaciones de riesgo en las cuales se vea involucrada(o) una madre o padre sustituta(o), se incorporará además de lo establecido en el procedimiento para la solicitud de cumplimiento del rol de madre o padre sustitutas(os), lo establecido en el procedimiento para la suspensión temporal, reapertura y cierre de los Hogares Sustitutos58.
- Estarán prohibidas todas las acciones de represalia en contra de los niños, niñas o adolescentes que denuncien, así como las acciones que limiten o disminuyan su derecho a opinar; y/ o que limiten la comunicación con sus familias, redes vinculares y/o comunidades (incluyendo comunidades étnicas).
- Si existen situaciones que se comunican repetidamente, deberán ser objeto de un análisis profundo donde sean identificadas las situaciones críticas a fin de abordarlas de acuerdo con el nivel donde se encuentren, es decir, si se presentan con alguno de los miembros del hogar sustituto, con los(as) cuidadores(as), con sus pares o personal que pertenezca a una institución.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> ICBF. Participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las modalidades de restablecimiento de derechos. Edición noviembre 2021. Consultado

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.10\_cartilla\_participacion\_de\_nna\_y\_j\_en\_las\_modalidades\_de\_restablecimiento\_de\_derechos\_v1

<sup>.</sup>pdf.
<sup>56</sup> Este documento es opcional para los operadores de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021.

El cual se encuentra en el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto. El cual puede ser consultado en: https://www.icbf.gov.co/system/files/mox.lmx\_.p\_manual\_operativo\_modalidad\_hogares\_sustitutos\_documento\_preliminar\_03112020.pdf



GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P	06/06/2023
Versión 7	Página 20 de 91

## 4.2 ASPECTOS POR EVALUAR EN LOS ESPACIOS EN LOS CUALES EL OPERADOR PRESTA EL SERVICIO

Respecto a la prevención de las situaciones que afectan la integridad y la vida de la población beneficiaria de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, es indispensable el convencimiento de que son necesarias las medidas de seguridad y el compromiso para establecerlas, por lo que la institución o el hogar sustituto deben evaluar si existen deficiencias en su interior de manera preventiva destinadas a reducir y mitigar los riesgos que atenten contra la vida y la integridad de los niños, niñas y adolescentes; o, evaluar, una vez hayan sucedido, las razones que posibilitaron ese incidente, a fin de tomar las respectivas acciones correctivas.

Debe darse claridad sobre qué hacer, cómo hacerlo, con quién(es), cuándo y dónde; los diferentes escenarios y momentos de intervención, ponderando necesidades, prioridades y posibles riesgos; y, estableciendo los roles y responsabilidades de quienes deben actuar para resguardar la integridad de niños, niñas y adolescentes, que resulten, en el marco de la debida diligencia, en respuestas coordinadas y efectivas a la hora de implementar las medidas a lugar que hayan sido adoptadas. En ese sentido, se deberá iniciar con la evaluación del espacio en el cual se prestará la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta entre otros aspectos los siguientes:

Tabla 1. Aspectos para tener en cuenta a la hora de evaluar el espacio de prestación del servicio

## En relación con desastres naturales o situaciones externas de violencia de acuerdo con la zona geográfica

- Focos de riesgo: sismos, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, erupciones volcánicas, tsunamis, entre otros.
- Escenarios de crisis humanitaria derivada de contextos de flujos migratorios mixtos.
- Presencia de actores armados legales e ilegales.
- Rutas de evacuación identificadas, kits de emergencia, puntos de encuentro (con tiempos de espera ante atrasos o contingencias), que sean identificados(as) por beneficiarios(as), cuidadores(as) y demás personas que brinden atención en el hogar sustituto o institución.
- Georreferenciación de servicios cercanos para atención de urgencias, defensa civil, bomberos, unidades policiales, etc. con sus respectivos datos de contacto.
- Teléfono móvil con contactos de emergencia y/ o prioritarios.
- Plan de evaluación, retroalimentación y mejora a través de práctica regular de ejercicios de simulación y simulacro; o,

## En relación con la infraestructura y /o condiciones habitacionales (accesibilidad, ubicación, normativas y protocolos)

- Documentos legales al día que autoricen el funcionamiento del servicio respectivo.
- Rutas, condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, del terreno (caminos, obstáculos, pendientes, etc.); de las condiciones meteorológicas (vientos, precipitaciones, sol, etc.) y características naturales del entorno (fauna, vegetación).
- Conectividad, dispositivos y permisos para el uso de esta
- Plano del lugar en el cual se señalen los espacios que son más utilizados(as) por beneficiarios(as) para actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas, productivas y lúdicas; y, los que pueden ser objeto de riesgos y de toma de medidas de prevención y/o aislamiento.
- Normativa y protocolo de seguridad y emergencia.
- Normativa sanitaria y de control de plagas, insectos.
- Equipamiento de primeros auxilios<sup>59</sup>.
- Señalización del lugar<sup>60</sup>

<sup>59</sup> La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, emitió la Resolución 705 de 2007, "por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones", que define en el artículo 2°, el tipo y contenido de los botiquines. La cual puede ser tomada como referencia.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> No aplica para Hogares Sustitutos teniendo en cuenta que se trata de una casa familiar.



## GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 21 de 91

tras haberse presentado situaciones reales tras ocurrir un desastre o emergencia o luego de ocurrir un desastre.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos – Elaboración propia<sup>61</sup>, 2021

#### 4.3 MEDIDAS ESPECÍFICAS

Se han definido siete (7) escenarios en donde pueden verse involucrados(as) los niños, niñas y adolescentes atendidos en las diferentes modalidades y servicio de restablecimiento de derechos y que, requieren la adopción de medidas específicas, descritas a continuación:

- Accidentes y lesiones
- Prevención y atención frente a conducta suicida: ideación suicida, intento suicida y suicidio consumado
- Prevención y atención de situaciones de violencias
- Fallecimiento de niños, niñas y adolescentes
- Acciones orientadoras en posibles situaciones complejas a nivel de convivencia (situaciones de crisis personal, riñas y peleas y desórdenes disciplinarios)
- Manejo del componente afectivo en el marco del cambio de medida, modalidad de atención o traslado entre instituciones
- Acciones de prevención y atención frente al abandono irregular y/o desistimiento irregular por parte del niño, niña o adolescente de la modalidad y servicio de restablecimiento de derechos

Es importante considerar que cuando se presenten estas situaciones en Hogares Sustitutos, debe tenerse presente lo establecido en la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021, por la cual se establece el procedimiento para su interrupción temporal, reanudación y cierre.

#### 4.3.1 Accidentes y lesiones

Los accidentes y lesiones en niños, niñas y adolescentes muchas veces se basan en factores como la ignorancia del peligro, la edad, la curiosidad, el alto grado de actividad o el gran impulso de autonomía, considerándose como un grave riesgo en la salud, por lo cual es importante que, dentro de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, se tomen oportunamente las medidas preventivas a fin de que se evite su ocurrencia.

\_

<sup>61</sup> Tomando en cuenta información, entre otros, de los siguientes referentes bibliográficos: Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Guía para la Elaboración de Planes de Gestión del Riesgo en Centros Educativos. Costa Rica, 2020. En: https://www.cne.go.cr/reduccion\_riesgo/biblioteca/planes/documentos/Guia%20para%20la%20Elaboracion%20de%20Planes%20de%20Gestion% 20del%20Riesgo%20en%20Centros%20Educativos%202020.pdf; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres 2015-2025. En: http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Plan-Nacional-de-Gestion-del-Riesgo.aspx y Banco Mundial Colombia. Análisis de la gestión del riesgo de desastres en Colombia: un aporte para la construcción de políticas públicas. 2012. En: http://gestiondelriesgo.gov.co/sigpad/archivos/GESTIONDELRIESGOWEB.pdf



**RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** 

# PROTECCIÓN G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE Versión 7 Página 22 de 91

De ahí que deban desarrollarse actividades educativas que permitan conocer los riesgos y promover capacidades para su prevención, así como para la divulgación de las normas de seguridad respectivas. En ese sentido se recomienda:

- Disponer de momentos de diálogo con los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos de accidentes y normas básicas de seguridad y autocuidado, teniendo en cuenta su edad y habilidades comunicativas para asegurar la comprensión de la información que se les proporcione.
- Propiciar una comunicación franca y abierta, con una reflexión amable con los(as) involucrados(as), cuando ocurra un accidente, con el fin de identificar aprendizajes y comprometerse a tener mayor cuidado para evitar que se repitan situaciones de riesgo.
- Mantener una vigilancia y supervisión permanente sobre los niños y las niñas en cualquier lugar donde existan riesgos.
- Revisar periódicamente los lugares donde los niños, niñas y adolescentes permanecen, para identificar posibles riesgos a fin de generar en la prestación del servicio una sensación de bienestar, tranquilidad y ausencia de peligro.
- Reparar o cambiar los equipos o partes defectuosas de los elementos que manipulan los(as) beneficiarios(as) en su día a día, así mismo revisar de manera constante los juguetes y objetos rotos que manipulen los niños, niñas y adolescentes.
- Verificar que los electrodomésticos de los hogares sustitutos cuenten con las revisiones periódicas de ley (para el caso de calentadores a gas), y en general, todos se encuentren en buen estado para su uso dentro del hogar.
- Asegurar que todas las madres y padres sustitutas (os) lleven a cabo el curso de primeros auxilios.

En el momento de la ubicación de un niño, niña o adolescente, es responsabilidad de la autoridad administrativa que se verifique el estado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y se adelanten las acciones respectivas en caso de que no se encuentre activo(a) o, se requiera adelantar portabilidad por cambio de territorio.

De igual manera, dada la identificación de riesgos como desnutrición, heridas, enfermedades, inestabilidad emocional, ideación o intento suicida, intoxicación por sustancias psicoactivas y/o abstinencia de sustancias psicoactivas, entre otros, se deberá remitir al servicio de salud, previo al ingreso a la modalidad, al niño, niña o adolescente para la valoración y atención correspondiente.

Si se presenta un accidente debe tenerse en cuenta que, corresponde al sector salud la intervención para dar respuesta al mismo.

Se deberá mantener la calma, pues esto brindará mayor seguridad a la víctima de la situación, activando lo más rápido posible la atención de urgencias y emergencias local. Mientras esto sucede, la recomendación es no dejar solo(a) al niño, niña o adolescente; no tocar ni intervenir sobre las lesiones; y, tampoco suministrar medicamentos, alimentos, líquidos o cualquier otra sustancia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



### **PROCESO**

#### **PROTECCIÓN** G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 23 de 91

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

En caso de accidentes o dolencias leves como vómito, diarrea, fiebre, gripe, tos, entre otros, debe establecerse comunicación con la autoridad administrativa y/o el (la) representante legal del niño, niña o adolescente, con el fin de que se tome en cuenta que será posible el traslado al servicio médico que se estime pertinente.

Frente a la ocurrencia de accidentes graves tales como caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en cabeza u otra parte del cuerpo, fracturas expuestas, quemaduras, pérdida del conocimiento, heridas producidas por elementos cortopunzantes, asfixia, atragantamiento, etc., o situaciones que impliquen riesgo vital o secuelas funcionales, se deberá separar del grupo al niño, niña, adolescente o joven provisionalmente y bajo supervisión permanente, mientras llega la ambulancia o concurre al lugar el personal médico para ser trasladado al servicio de urgencias: además de adelantar las acciones de primeros auxilios exclusivamente por quien(es) tenga(n) los conocimientos y elementos básicos en la materia.

Para realizar el traslado de una niña, niño o adolescente a los servicios de salud cuando se encuentra en una situación de riesgo vital, deberá hacerse preferiblemente en ambulancia y evitar el uso de vehículos particulares, a menos que sea el único medio de transporte disponible. Es importante que estas decisiones sean comunicadas a la autoridad administrativa, se consignen en la bitácora de actividad respectiva; y que la autoridad administrativa y/o el equipo técnico interdisciplinario se comunique con la familia, red vincular o autoridad tradicional indígena de la comunidad étnica a la que pertenece el niño, niña o adolescente.

Tomando en cuenta entre otros documentos<sup>62</sup>, la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia del ICBF<sup>63</sup>, a continuación, enlistamos algunos factores de riesgo, acciones preventivas para evitar su ocurrencia, recomendaciones y técnicas básicas de primeros auxilios para saber actuar con calma, rapidez, y efectividad en las situaciones mencionadas, solamente por quienes tienen los conocimientos para su aplicación<sup>6465</sup>:

#### Tabla 2. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de ahogamiento

#### AHOGAMIENTO66

Proceso por el cual se sufren dificultades respiratorias por sumersión/inmersión en un líquido, con resultados que se clasifican en: muerte, morbilidad y no morbilidad. La edad es uno de los principales factores de riesgo, vinculado en general a lapsos de falta de supervisión de un niño, niña o adolescente.

Acciones de prevención Recomendaciones

<sup>62</sup> Como los siguientes referentes bibliográficos: Primeros Auxilios. En: https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios; manual MSD para público en general. En: https://www.msdmanuals.com/es-co/hogar/primeros-auxilios

ICBF. Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, ICBF, 28 de febrero de 2019. Consultada en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/g14.pp\_quia\_orientadora\_para\_la\_gestion\_del\_riesgo\_en\_la\_primera\_infancia\_v1.pdf

<sup>64</sup> En relación con las lesiones físicas derivadas por violencia, su abordaje se dará en el numeral 5.3 de esta Guía, sobre "Prevención y atención de violencias".

<sup>65</sup> No se harán recomendaciones en este aparte sobre los puntos de prevención de lesiones por violencias, pues será abordado en el aparte 5.3 de

<sup>66</sup> Organización de Naciones Unidas (1989). Convención de los Derechos del Niño. Ginebra. OMS (2017) Temas de Salud: Accidentes por Ahogamiento. Disponible en http://www.who.int/



RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 24 de 91

- Asegurar que los niños y niñas no puedan acceder a espacios contenedores de agua o líquidos (piscinas, estangues, bañeras, cubetas de agua, etc.).
- Instalar barreras de acceso a los lugares donde se encuentra agua o líquidos (piscinas, estanques, bañeras, cubetas de agua).
- Enseñar a los niños, niñas y adolescentes a nadar y tener habilidades de seguridad en el agua en caso de que se desarrollen actividades en piscinas, estanques u otros lugares.
- Entrenar a los(as) profesionales en técnicas de rescate seguro y/o reanimación.

o adolescentes, den a los(as) más pequeños(as) juguetes o alimentos que puedan generar este riesgo u otros

peligros.

- Sacar al niño, niña o adolescente del espacio en donde fue hallado(a).
- Procurar, una vez fuera, que la cabeza esté en una posición más baja que el pecho, para evitar que se atragante con su propio vómito.
- Llevar al niño, niña o adolescente a un lugar cálido y seco, tumbarlo sobre mantas, comprobando su respiración y cambiarle la ropa. Si está inconsciente, pero respira, ponerle en la posición de recuperación y controlar su respiración.
- Mantener supervisión sobre su reacción y activar la ruta de atención inmediata en salud.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos - Adaptación para la presente Guía. 2021

## Tabla 3. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de asfixia o ahogo por atragantamiento

#### **ASFIXIA O AHOGO POR ATRAGANTAMIENTO**

Accidente que ocurre más frecuentemente en niños y niñas menores de 6 años; o, con discapacidad, que se produce al introducirse objetos pequeños en la boca (juguetes, cuerpos extraños, etc.), o por atragantarse con un alimento que posteriormente produce una broncoaspiración.

Acciones de prevención		Recomendaciones	
-	Supervisar que en los espacios de permanencia de niños y niñas no se encuentren objetos pequeños que puedan	Si el niño o la niña balbucea, llora, habla o tose:	
	causar asfixia como botones, juguetes pequeños,	Se debe tomar en cuenta que se trata de una obstrucción	
	monedas, pilas, canicas, fichas de parqués, rompecabezas	parcial y es señal de que el aire está pasando por las vías	
	y juguetes armables, bandas elásticas o de caucho, accesorios para el cabello, etc.	aéreas, frente a la cual hay que estimular y facilitar que la tos se siga produciendo a fin de que como mecanismo	
-	Revisar durante la limpieza de espacios y muebles que no	reflejo pueda revertir la situación.	
	estén este tipo de objetos.	Evitar dar golpes en la espalda, comprimir el abdomen o	
•	Verificar que los juguetes que utilizan los niños y niñas	brindar algún alimento o bebida, pues esto puede hacer que	
	estén diseñados para ser usados de acuerdo con su edad	el cuerpo extraño se mueva u obstruya totalmente las vías	
	y leer los instructivos de uso en donde se indican las pautas de seguridad.	aéreas.	
	Mantener alimentos que puedan causar asfixia fuera del	Si no hay tos o ésta es inefectiva	
	alcance de niños y niñas, tales como uvas, nueces,	Tomar en cuenta que hay una obstrucción total de las vías	
	zanahoria, maní o semillas, palomitas de maíz (crispetas,	respiratorias, por lo que habrá que diferenciar si el niño,	
	maíz pira, canguil), etc.	niña o adolescente está consciente o inconsciente.	
•	Cortar los alimentos en pedazos mayor a 1.5 centímetros.		
•	Supervisar el proceso de masticación de los niños, niñas,	<ul> <li>Llamar al 123 que es el número nacional de atención a</li> </ul>	
	adolescentes y mayores de edad con discapacidad.	emergencias.	
•	Evitar que corran, caminen, jueguen, se acuesten con		
	alimentos en la boca; o, que niños o niñas de mayor edad		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos - Adaptación para la presente Guía. 2021

#### Tabla 4. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de intoxicación

#### INTOXICACIÓN

Se puede presentar por la exposición, ingestión, contacto con la piel y/o inhalación de distintas sustancias: productos de limpieza, medicinas, productos para el jardín, plaguicidas, hidrocarburos, gases, entre otras. De igual manera puede darse por la vegetación presente en el lugar.



CHÍA DE ODIENTACIONES DADA LA PREVENCIÓN Y MANE IO

G17.P	06/06/2023
Versión 7	Página 25 de 91

GUIA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCION I MANEJO	
DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y	
ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE	
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	

Algunos signos o síntomas		Recomendaciones	
•	Malestar, dolor de cabeza, mareos, náuseas o vómitos.	En todos los casos de intoxicación acudir o trasladar a la	
-	Ardor y/o dolor de garganta, tos repentina, dificultad para	persona al hospital o centro de salud más cercano sin perder	
	tragar o respirar, babeo, falta de fuerzas, somnolencia	tiempo. Mientras esto sucede podría adelantar lo siguiente:	
	repentina, confusión o disminución de la capacidad		
	mental, convulsiones, desvanecimiento.	Contacto con la piel: quitar la ropa y lavar con abundante	
•	Presencia de envases de sustancias químicas en las	agua durante 15 o 20 minutos. No aplicar ningún tipo de	
	cercanías de la víctima, o de restos de sustancias y/o	sustancia.	
	quemaduras alrededor de la boca, los dientes, los ojos o	Contacto por inhalación: trasladar al niño, niña o	
	la piel, también pueden estar asociados a una intoxicación.	adolescente a un espacio abierto y bien ventilado. Aunque puedan parecer leves los síntomas, siempre se deberá	
Λ.	cciones de prevención	consultar al médico en atención a daños que puedan	
A	ciones de prevencion	aparecer después.	
	Guardar medicamentos y productos químicos de limpieza u	Contacto en ojos: suavemente pasar un paño limpio por	
	otras actividades fuera del alcance de los(as)	la cara para retirar restos de la sustancia y lavar el ojo con	
	beneficiarios(as) y en su envase original.	agua a temperatura ambiente y manteniendo el ojo abierto	
•	No almacenar productos químicos en recipientes para	durante 15 - 20 minutos. Se debe verificar que no queden	
	alimentos o bebidas.	restos sólidos alrededor de los ojos, en las pestañas o	
•	Tener hendijas en las ventanas y puertas cuando se utilicen	cejas.	
	instrumentos que generen combustión.	<ul> <li>Ingestión por vía oral: no ofrecer ningún alimento o bebida</li> </ul>	
•	Conocer la vegetación del sector a fin de identificar las	ni obligarle a vomitar. Si es posible, llamar a la Línea	
	plantas, bayas, hongos que puedan generar una	Nacional de Toxicología del Ministerio de Salud y	
	intoxicación y/o envenenamiento.	Protección Social 24 horas 018000-916012 –, la cual opera	
		como estrategia de respuesta a emergencias toxicológicas del nivel nacional y otras acciones para la prevención y	
		atención de emergencias químicas y toxicológicas que	
		ocurran a nivel nacional, brindando "información para el	
		manejo de envenenamientos agudos y crónicos que	
		involucren afectación a los seres vivos, proporciona	
		asistencia técnica de asesoría en la prevención de eventos	
		toxicológicos y en lo relacionado con la disponibilidad de	
		recursos técnicos, de diagnóstico y tratamiento, entre	
		otros" <sup>67</sup> .	
		Asimismo, da información sobre las propiedades y riesgos de	
		las sustancias, sus propiedades fisicoquímicas y	
		toxicológicas; los efectos en la salud; asesoría en el	
		diagnóstico, pronóstico y manejo y prevención de los	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos - Adaptación para la presente Guía. 2021

riesgos químicos, entre otros.

#### Tabla 5. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de quemaduras

#### QUEMADURAS

Son de las lesiones más comunes entre lactantes y niños, niñas y adolescentes, las cuales pueden producirse por excesivas exposiciones a fuentes de calor, dentro de las cuales se encuentran, entre otras: al sol, llamas, explosiones, fricciones, acción de agentes físicos, químicos o eléctricos<sup>68</sup>.

Acciones de prevención		Recomendaciones
	<ul> <li>Cocinar los alimentos en las hornillas traseras, evitando que los mangos de las sartenes sobresalgan y puedan quedar al alcance de niños y niñas.</li> <li>Regular el peso y llenado de las ollas a fin de que no se</li> </ul>	<ul> <li>Evaluar la gravedad de esta para poder actuar adecuadamente. Si es alta, debe procurar de manera urgente la asistencia médica del niño, niña y adolescente.</li> </ul>
	generen derrames ocasionados por el desequilibrio.	

<sup>67</sup> Tomado de Línea Nacional de Toxicología. En: https://www.minsalud.gov.co/salud/PServicios/Paginas/linea-nacional-de-toxicologia.aspx

<sup>68</sup> Tomado del Blog de Salud de Cruz Roja - Cruz Roja Bizkaia - Bizkaiko Gurutze Gorria. En: https://salud.cruzrojabizkaia.org/tag/pediatria/



#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 26 de 91

- Guardar fósforos, encendedores y líquidos inflamables en un lugar seguro.
- Tener precaución cuando sean usadas velas en las actividades que se adelanten con los niños, niñas y adolescentes.
- Regular la temperatura del agua para el baño de niños y niñas.
- Usar bolsas de agua caliente de manera precavida y ajustando fuertemente la tapa de seguridad. En tanto el niño o niña se encuentra con una bolsa de agua caliente sobre su ropa, deberá mantener la supervisión de un adulto responsable.
- No colocar hielo, cremas, jabones, aceites, remedios caseros u otras sustancias pues pueden alterar la lesión y/o provocar infecciones. Si devienen ampollas, no romperlas.
- Para quemaduras leves: únicamente aplicar agua a temperatura ambiente en la zona lesionada a fin de calmar el dolor.
- Para quemaduras con fuego directo: además de tranquilizar al niño, niña o adolescente, retire ropa, accesorios (anillos, pulseras, collares, no adheridos a las lesiones).

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos - Adaptación para la presente Guía. 2021

#### Tabla 6. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de electrocución

#### ELECTROCUCIÓN

Es producida por el contacto directo del cuerpo de una persona con una corriente eléctrica, generando lesiones de tipo externo o interno, que pueden ir desde quemaduras hasta el paro cardiorrespiratorio y la muerte. El efecto de las lesiones dependerá de la intensidad del voltaje de la fuente, la dirección en que se da la corriente a través del cuerpo, el estado de salud de la persona y la rapidez con la que se haga la intervención médica. Dentro de las formas de lesiones más frecuentes se encuentran el paro cardiorrespiratorio por efecto eléctrico en el corazón; la destrucción muscular, nerviosa y de tejidos por la corriente que atraviesa el cuerpo; y, las quemaduras por contacto directo con la fuente eléctrica.

#### Acciones de prevención

- Cortar el fluido eléctrico cuando se requiera adelantar algún arreglo dentro del espacio donde se encuentran los niños, niñas o adolescentes.
- Adelantar los arreglos eléctricos respectivos.
- Seguir las instrucciones de seguridad del fabricante al utilizar los electrodomésticos.
- Evitar que los niños, niñas o adolescentes manipulen artefactos eléctricos descalzos o mojados.
- Organizar los cables para evitar que no sean mordidos, perforados o halados por niños o niñas.
- Utilizar protectores de seguridad para niños y niñas en todos los tomacorrientes.
- Enseñar a niños, niñas y adolescentes sobre los peligros de la electricidad.
- Evitar que los niños, niñas y adolescentes tengan contacto con cables o artefactos eléctricos expuestos o dañados, tormentas eléctricas, relámpagos (rayos); y/o inserten objetos metálicos en los tomacorrientes.
- No manipular en la vía pública cables caídos.
- No permitir que los niños, niñas o adolescentes manipulen el celular cuando se encuentra cargando en el tomacorriente.
- La entrada de corriente a la vivienda o lugar en donde son atendidos(as) niños, niñas y adolescentes deberá provenir del servicio público.

#### Síntomas que produce la descarga

Son variados, puede producir la alteración del nivel de la conciencia, desde la pérdida total (desmayo) hasta mareos o embotamiento. Puede presentar contractura y dolor muscular, hasta fracturas óseas de miembros; dolor de cabeza; alteración de la deglución, visión y audición; arritmias cardíacas;

#### Recomendaciones

- No acercarse a menos de seis metros del niño, niña o adolescente que se ha electrocutado con corriente de alto voltaje hasta que esta haya sido interrumpida.
- No debe movilizar al niño, niña o adolescente víctima de una descarga eléctrica, a menos que haya peligro inmediato para ella (fuego, explosión inminente, etc.).
- No aplicar ningún tipo de sustancia a la guemadura.
- Tratar de desconectar al niño, niña o adolescente de la fuente, con elementos que no conduzcan electricidad como madera, plástico y sin pisar líquidos.

#### Si presencia la electrocución

Si es posible y no hay riesgos para el (la) espectador(a), interrumpir el suministro eléctrico general. Si esto no es posible, utilizar un objeto seco no metálico (palo, escoba, silla de madera, etc.), para empujar a la víctima lejos de la fuente. No intentar esto si la víctima está cerca de líneas activas de alto voltaje.

## Si el niño, niña o adolescente está desconectado(a) de la fuente de electricidad

- Llamar al 123 que es el número nacional de atención a emergencias.
- Si el niño, niña o adolescente está consciente, debe brindársele tranquilidad y si tiene quemaduras, tomar en cuenta las recomendaciones brindadas anteriormente.
- Si se desmaya, palidece, o tiene mareos, hay que recostarle y abrigarle sobre una zona seca y cómoda con las piernas elevadas (25 a 30°), permaneciendo todo el



#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 27 de 91

hormigueo en cara, tronco, o miembros; dificultad para respirar (hasta paro respiratorio); convulsiones; quemaduras y paro cardíaco. La descarga eléctrica puede asociarse con explosión e incendio además pudiendo producir la caída de la víctima, pudiendo ocasionar lesiones traumáticas adicionales, externas obvias y/o internas ocultas.

tiempo con la víctima, hasta que llegue la ambulancia o el equipo médico.

 Llamar a los bomberos si se dio una explosión, incendio o derrame de sustancias peligrosas.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos - Adaptación para la presente Guía. 2021.

CAÍDAS DE ALTURA		
Son las que se generan por cualquier caída de un(a) beneficiario		
Acciones de prevención	Recomendaciones	
La principal recomendación es identificar a los niños, niñas, adolescentes y sitios que están expuestos(as) a este tipo de accidentes; y, establecer un esquema de prevención y control para el acceso a los mismos, partiendo de esos riesgos reconocidos. La anticipación es una herramienta importante a la hora de prevenir estos accidentes, pues cada niña, niño o adolescente gatea, camina y corre, conforme a su propio proceso evolutivo; y, por ende, hay que advertir que cualquiera puede escalar o arrastrar, por lo que hay que tener presente que en cualquier momento podrá adquirir dicha habilidad. Sin embargo, a continuación, se enlistan algunas otras que pueden aportar:  Control de acceso a las zonas de trabajo en alturas como	Control de acceso a las zonas de trabajo en alturas como azoteas. Estas deben estar cerradas y aseguradas para que no se puedan ingresar a ellas sin autorización o control.  Señalizar y etiquetar las zonas de riesgo. Todas deben estar acordonadas, cerradas o con candado de acuerdo a la norma respectiva.  Verificar, proteger arreglar las barandas o rejas de terrazas, los pasamanos, ventanas sin protección, zanjas, pozos, aljibes y demás estructuras que estén elevadas.  Asegurar (si los hay) el buen estado de materiales y funcionamiento de juegos exteriores (toboganes, hamacas) y de bicicletas o triciclos. Si es posible, coloque elementos de protección (casco, rodilleras, coderas, etc.), cuando vayan a hacer uso de estos últimos.	
<ul> <li>azoteas. Estas deben estar cerradas y aseguradas para que no se puedan ingresar a ellas sin autorización o control.</li> <li>Señalizar y etiquetar las zonas de riesgo. Todas deben estar acordonadas, cerradas o con candado de acuerdo a la norma respectiva.</li> </ul>	Eliminar del alcance de niñas y niños elementos ornamentales y equipamiento que propicien la escalada, ya que al estar en proceso de desarrollo su motricidad puede implicar un escaso dominio corporal; y, por ende, un mayor riesgo de caída.	
<ul> <li>Verificar, proteger arreglar las barandas o rejas de terrazas, los pasamanos, ventanas sin protección, zanjas, pozos, aljibes y demás estructuras que estén elevadas.</li> </ul>	<ul> <li>Distribuir el espacio, dejando a un lado estética, a la hora de ubicar cunas, camas o camarotes, cambiadores, entre otros; que no estén próximos a ventanas; y, que estas,</li> </ul>	
Asegurar (si los hay) el buen estado de materiales y funcionamiento de juegos exteriores (toboganes, hamacas) y de bicicletas o triciclos. Si es posible, coloque elementos de protección (casco, rodilleras, coderas, etc.), cuando vayan a hacer uso de estos últimos.	<ul> <li>incorporen bloqueos o dispositivos de seguridad infantil.</li> <li>Tener en cuenta cuando los lugares cuenten con balcones o terrazas, o barandas en escaleras (especialmente si los travesaños están en posición horizontal), que huecos mayores a 10 centímetros, son riesgo no solo de caída sino</li> </ul>	
<ul> <li>Eliminar del alcance de niñas y niños elementos ornamentales y equipamiento que propicien la escalada, ya que al estar en proceso de desarrollo su motricidad puede implicar un escaso dominio corporal; y, por ende, un mayor riesgo de caída.</li> </ul>	<ul> <li>de asfixia; y que, el lanzamiento de objetos al exterior, también puede suponer un factor de riesgo para otras personas y transeúntes.</li> <li>Asegurar una buena iluminación natural en todos los ambientes y fácil acceso al encendido de luz artificial.</li> </ul>	
<ul> <li>Distribuir el espacio, dejando a un lado estética, a la hora de ubicar cunas, camas o camarotes, cambiadores, entre otros; que no estén próximos a ventanas; y, que estas, incorporen bloqueos o dispositivos de seguridad infantil.</li> </ul>	<ul> <li>Evitar utilizar escaleras portátiles de poca estabilidad, así como dejarlas abandonadas con riesgo a ser utilizadas por parte de niños, niñas o adolescentes.</li> </ul>	
Tener en cuenta cuando los lugares cuenten con balcones o terrazas, o barandas en escaleras (especialmente si los travesaños están en posición horizontal), que huecos mayores a 10 centímetros, son riesgo no solo de caída sino de asfixia; y que, el lanzamiento de objetos al exterior,	Cuando se produce una caída desde altura es importante no mover al niño, niña o adolescente; cubrirle con prendas de abrigo y contactar de inmediato a la entidad de salud más cercana; o a emergencias en el 123; a fin de que pueda venir la ayuda médica lo más pronto posible.	



RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

## GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 28 de 91

también puede suponer un factor de riesgo para otras personas y transeúntes.

- Asegurar una buena iluminación natural en todos los ambientes y fácil acceso al encendido de luz artificial.
- Evitar utilizar escaleras portátiles de poca estabilidad, así como dejarlas abandonadas con riesgo a ser utilizadas por parte de niños, niñas o adolescentes.
- Prever cuando se lleve a cabo algún tipo de arreglo o adecuación en la casa donde funciona un Hogar Sustituto, lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad, a fin de valorar los posibles riesgos que podrían generarse en el manejo de herramientas en alturas, escombros e insumos de construcción, de tal manera que se asegure que no va a afectarse la prestación del servicio público; de considerarse un posible riesgo para los niños, niñas y adolescentes, se realizará reubicación de los(as) beneficiarios(as) en tanto se surten estas actividades.

Si hay riesgo de derrumbe, incendio u otra situación donde se deba salvaguardar su vida, el traslado al servicio médico debe hacerse con la mayor precaución posible, a fin de evitar lesiones de cuello, cabeza o columna.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos – Adaptación para la presente Guía. 2021. Tabla 8. Acciones de prevención y recomendaciones en casos de golpes por y contra objetos

#### **GOLPES POR Y CONTRA OBJETOS**

Son las que se generan cuando alguna parte del cuerpo de un(a) beneficiario (a) entra en contacto con objetos cortantes, punzantes o abrasivos, tales como chuchillos, bisturís, agujas, anzuelos, punzones, tijeras, entre otros; o, cuando se generan contusiones<sup>69</sup> o magulladuras<sup>70</sup>.

#### Acciones de prevención

Este tipo de lesiones son muy frecuentes, las cuales no presentan gravedad y rara vez comprometen la vida, aunque hay que evitar la contaminación y posterior infección de las mismas. Algunas acciones que permitirán que se produzcan, se describen a continuación:

- Tener buena iluminación cuando se usen elementos cortantes como cuchillos, tijeras, alfileres.
- Proteger los bordes y salientes de mesas, escritorios, barandas, entre otros.
- Evitar que los niños, niñas o adolescentes jueguen con envases de vidrio o latas (por los bordes cortantes).
- Colocar autoadhesivos decorativos en ventanales de vidrio, con el fin de que sea visible cuando estén abiertos.
- Señalizar cuando los pisos estén húmedos o hayan utilizado productos como ceras o enjuagues, para efectos de evitar caídas y lesiones.

#### Recomendaciones

Se recomienda trasladar al niño, niña o adolescente lo antes posible para atención médica, donde dependerá del tipo de lesión y gravedad con la que se muestre la misma, la intervención que haga el sector salud.

Es importante que para efectos de prevenir infecciones, el niño, niña o adolescente, lave bien sus manos con agua y jabón; y, luego, la herida y alrededores.

#### Si la herida presenta hemorragia

- Para detener o disminuir el sangrado, debe aplicarse una compresa o tela limpia haciendo presión.
- Si se encuentra en piernas o brazos: levantar el miembro a un nivel superior al corazón, esto puede detener o reducir la hemorragia.
- Si el sangrado no se detiene, es conveniente colocar más compresas y realizar un vendaje.
- NO usar torniquetes.

#### Frente a heridas no sangrantes

 Luego de un abundante lavado con agua y jabón blanco, use antiséptico líquido.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Las cuales se ocasionan por la resistencia ejercida por los huesos frente a un golpe, la cual presenta bordes irregulares y tiene la tendencia a formar una cicatriz en la piel.

<sup>70</sup> Son lesiones cerradas causadas por un golpe. No presentan heridas exteriores, sino que se distinguen como una mancha en tono morado.



#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 29 de 91

- Luego cubra con compresa, gasa y vendaje si fuera posible.
  - No coloque algodón sobre la herida, ya que se incorpora al tejido.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos - Adaptación para la presente Guía. 2021.

Las acciones a desarrollar para brindar atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de accidentes y/o lesiones son las siguientes:

No.	Actividad	Responsable	Registro
1	Llamar a la ambulancia, solicitar comparecencia del equipo médico; o, trasladar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los signos o síntomas de enfermedad, accidentes y/o lesiones; informando a la autoridad administrativa por el medio más expedito de lo sucedido.  Nota: solicitar copia de la epicrisis en todos los casos y dejar evidencia escrita de la situación en la historia de atención.	Coordinador (a) del operador  Formador (a) del operador  Madre o padre sustituta(o) y/red de	Reporte traslado a Urgencias Epicrisis Anexo de Historia de Atención
2	Informar a la familia o representante legal del niño, niña o adolescente, miembro(s) y/o autoridades del grupo étnico al que pertenece, las acciones que fueron necesarias frente a la situación de emergencia por temas de salud, lesiones y/o accidentes.  Nota: tanto la autoridad administrativa como él (la) coordinador(a) del operador pueden informar a la familia, lo importante es que quien lo haga ponga en conocimiento de tal situación a la otra parte.	Autoridad administrativa y /o Coordinador (a) del operador	Anexo de Historia de Atención SIM- Módulo beneficiarios
3	Reportar la situación de evento de lesiones en las modalidades o servicios de restablecimiento de derechos en el F1.G17.P Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos al/la profesional delegada de la Regional del ICBF con copia a quien supervisa el contrato de aporte.  Nota 1: cuando se trate de la modalidad hogar sustituto con administración directa por parte del ICBF, deberá informarse a la autoridad administrativa y a quien coordina el Centro Zonal donde, por ámbito de competencia territorial, se ubique el hogar sustituto.  Nota 2: cuando se presenten otras lesiones diferentes a las expuestas en este aparte de la Guía, si bien no se reportarán en la matriz de eventos, deberán adelantarse los procedimientos establecidos aquí, lo que incluye el registro de dicho incidente en la historia de atención del niño, niña o adolescente.	Coordinador (a) del operador	Correo electrónico  F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos
4	Generar informe a la autoridad administrativa, que contenga los aspectos relevantes de la emergencia en salud, suministro de medicamentos, manejo clínico que requiera el niño, niña o adolescente y demás aspectos necesarios, relacionados con la atención del niño, niña o adolescente.  Nota: este deberá ser presentado al día siguiente del ingreso del niño, niña o adolescente de la entidad de salud respectiva.	Coordinador (a) del operador	Informe  Correo electrónico  Anexo de Historia de Atención



G17.P

06/06/2023

#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 30 de 91

No.	Actividad	Responsable	Registro
5	Realizar las gestiones necesarias y registrarlas en el SIM: el registro del evento en la PRD_937; y, el seguimiento al reporte de eventos en la PRD_938.	Autoridad administrativa Equipo Técnico Interdisciplinario	SIM- Módulo Beneficiarios
6	El(La) supervisor(a) de contrato verificará que el operador o la entidad administradora de los hogares sustitutos hayan realizado lo establecido en las acciones de atención ante este evento.  Nota 1: cuando se trate de la modalidad hogar sustituto con administración directa por parte del ICBF, el(la) coordinador(a) del Centro Zonal verificará que tanto el equipo de la autoridad administrativa	Supervisor(a) del contrato  Coordinador(a) Centro Zonal  Profesionales de	Informe y soporte de las actividades realizadas frente al evento
	como el equipo de profesionales de la modalidad hayan realizado lo establecido en las acciones de atención de este evento.	hogares sustitutos directos cualificados	

## 4.3.2 Prevención y atención frente a conducta suicida: ideación suicida, intento suicida y suicidio consumado<sup>71</sup>

La prevención del suicidio es una prioridad en la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados que se encuentran dentro de los servicios y modalidades de atención, puesto que, a través de intervenciones oportunas y eficaces, apoyo y/o tratamiento, pueden evitarse estas situaciones.

De acuerdo con la Política Nacional en Salud Mental (Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social) el suicidio es un suceso prevenible, el cual impacta significativamente no solo al individuo sino también al entorno que le rodea, razón por la cual es un tema de gran importancia para la salud pública. Si bien es una responsabilidad inicial del sector salud, el principio de corresponsabilidad hace que sea de gran relevancia comprender e intervenir sobre los diferentes factores de riesgo y de protección frente a este fenómeno, en los diferentes momentos del espectro del comportamiento suicida identificados como ideación suicida, plan suicida, intento de suicidio y suicidio. Así mismo se debe recordar que si se identifican factores de riesgo se debe activar de inmediato la ruta de atención en salud, lo cual se considera una acción prioritaria en la prevención de la conducta suicida, al igual que el fortalecimiento de los factores protectores.

Algunos factores de riesgo asociados a la conducta suicida importantes a tener en cuenta y que comprometen la salud mental de la niña, niño o adolescente son los siguientes:

- Sentimientos de culpa desencadenados por diferentes motivos
- Vivencia de desarraigo del territorio y de los valores culturales y prácticas rituales cuando se trata de población con pertenencia étnica
- Acontecimientos estresantes o traumáticos
- Baja autoestima

•

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Para los casos donde se presente el suicidio consumado se llevarán a cabo las acciones planteadas para el fallecimiento contempladas en el aparte 6.4 de esta Guía.



#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 31 de 91

- Sentimiento de abandono
- Desesperanza
- Comportamientos impulsivos
- Pérdida reciente de figuras de afecto
- Ser víctima o haber presenciado situaciones de violencia extrema
- Perdida de motivación y falta de expectativas
- Intentos de suicidio previo
- Antecedentes de conducta suicida en la familia, redes vinculares y/o comunidades étnicas.
- Duelo migratorio para niñez y adolescencia extranjera

Incluye también los diagnósticos relacionados con trastornos mentales, entre otros:

- Depresión
- Esquizofrenia
- Trastorno afectivo bipolar-TAB
- Trastorno por consumo de sustancias psicoactivas
- Trastorno de ansiedad
- Trastorno de la conducta alimentaria
- Trastorno de la personalidad

De igual forma, corresponderá a la madre o padre sustituta(o)<sup>72</sup>, y a los(as) profesionales del operador, identificar la presencia de factores de riesgo sobre la conducta suicida, donde se logre identificar la evolución del cuadro sintomatológico, y de acuerdo con el conocimiento frente a los cambios en la salud mental de la niña, niño, adolescente o joven desplegar las acciones correspondientes para el manejo adecuado de estas posibles situaciones. Así mismo es de gran importancia desarrollar competencias para la atención de niños, niñas y adolescentes extranjeros(as) con diferencias socio culturales teniendo en cuenta sus costumbres, particularidades y necesidades específicas. Para niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas es necesario poner en conocimiento de la familia y autoridad indígena los comportamientos evidenciados, a fin de indagar las acciones propias de la cultura que se puedan implementar y así buscar estrategias de acompañamiento de manera conjunta, de igual manera le corresponde a la autoridad administrativa mantener informada sobre las diferentes situaciones que se puedan presentar.

Esto debe resaltarse en las herramientas y los formatos de informe para el monitoreo del proceso de atención que se presenten a la autoridad administrativa; así como priorizar su evaluación en las técnicas para la micro y la macro gestión, cuando estas se lleven a cabo.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Con el acompañamiento de las entidades administradoras de la modalidad de Hogar Sustituto y o Centro Zonal ICBF.



#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P

06/06/2023

Versión 7 Página 32 de 91

Al interior de las modalidades de restablecimiento de derechos se identifican los siguientes factores relacionados con la conducta suicida<sup>73</sup>:

#### Tabla 9 Factores relacionados con la conducta suicida

Factores de Riesgo entorno institucional	Factores protectores entorno institucional
<ul> <li>La no corresponsabilidad y compromiso por parte de las familias</li> <li>Suspensión de los tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos.</li> <li>Estado de ánimo bajo, cuadros emocionales predominantes caracterizados por la tristeza relacionados a su situación actual, puede ser un factor de riesgo por lo que se requieren herramientas para afrontar la situación por la que están pasando.</li> <li>Desesperanza hacia el futuro y alteración de los hábitos</li> </ul>	<ul> <li>Acompañamiento y fortaleza en la presencia de redes de apoyo en diferentes niveles.</li> <li>Fortalecimiento del trabajo con los actores del sector salud para tener fluidez en la atención.</li> <li>Comprender las particularidades y necesidades específicas de la persona.</li> <li>Acompañamiento técnico y académico para implementar procesos de inclusión de los niños, niñas y adolescentes.</li> <li>Activación de las rutas de atención en la salud mental presentes en las diferentes modalidades de atención.</li> </ul>
<ul> <li>Carencia de habilidades socioemocionales para manejar las crisis.</li> </ul>	<ul> <li>Integración de la familia a los procesos de promoción de la salud mental.</li> </ul>
<ul> <li>Alta permanencia en las diferentes modalidades de protección, ya que les puede hacer perder el contacto con su entorno</li> </ul>	<ul> <li>Fortaleza desde la infancia y adolescencia de los estilos de afrontamiento de las tensiones vitales.</li> <li>Articulación con los diferentes actores del SNBF</li> </ul>
Desestructuración familiar	<ul> <li>Legitimación de las emociones y sentimientos</li> </ul>
Episodios de agresividad y aislamiento social	
<ul> <li>Síndrome de abstinencia por antecedentes de consumo de Sustancias Psicoactivas.</li> </ul>	
<ul> <li>Falta de apetito y perdida de sueño</li> </ul>	
<ul> <li>Ideas delirantes: verbalización fuera de la realidad</li> </ul>	
<ul> <li>Verbalización de pensamientos de minusvaloración, culpa o negación</li> </ul>	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos - Elaboración propia 2023.

El entorno institucional debe apuntar al fortalecimiento de los factores de protección y la disminución de los factores de riesgo, acompañando a los niños, niñas y adolescentes con base en las características que les hacen susceptibles, potenciando sus capacidades de respuesta ante las crisis, aminorando la exposición a eventos generadores de tensión y afectando los determinantes sociales en pro de su salud mental.

Si desde el entorno institucional se detecta ideación o planeación de actos suicidas, es importante escuchar, generar empatía y mantener la calma, mostrar apoyo y preocupación, darle la suficiente importancia a la situación y evaluar el grado de riesgo en la que se encuentra la persona, y así proceder a activar las rutas de atención que sean necesarias.

Es importante evitar ignorar la situación, mostrarse consternado(a), decir que todo estará bien, retar a la persona a seguir adelante, hacer parecer el problema como algo trivial, dar falsas garantías, jurar guardar secretos o dejar a la persona sola.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Consultado en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/documento-orientaciones-prevencion-conductasuicida.pdf



### **PROCESO**

### PROTECCIÓN G17.P 06/06/2023

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 33 de 91

A continuación, se presentan algunas pautas claves para tener en cuenta y hacer seguimiento a un niño, niña o adolescente, que pueden ser observadas como alerta temprana de la conducta suicida; o que, debido a su magnitud, pueden representar un riesgo alto para el suicidio; y, por ende, requerirán del una pronta intervención, así:

Tabla 10. Pautas claves para hacer seguimiento y determinar el riesgo suicida

Tabla 10. I autas claves para flacer seguilillen	
Conductas para identificar	Acciones para desarrollar
<ul> <li>Hablar, leer o escribir excesivamente sobre la muerte.</li> </ul>	<ul> <li>Ofrecer apoyo emocional.</li> </ul>
<ul> <li>Preocupación por temas relacionados con la muerte.</li> </ul>	<ul> <li>Solicitar atención primaria en salud mental.</li> </ul>
Pensamientos de muerte, como "no puedo ni quiero seguir adelante", "desearía estar muerto(a)", pero no tiene ningún plan concreto.	<ul> <li>Mantener un seguimiento continuo al niño, niña o adolescente.</li> </ul>
<ul> <li>Situaciones de acoso por parte de los(as) pares y personas adultas presentes en la modalidad y servicio de restablecimiento de derechos.</li> <li>Cambios en la conducta, aislamiento social, e interés reducido en actividades anteriormente importantes.</li> </ul>	
<ul> <li>Cuando el niño, niña o adolescente tienen conductas de autolesiones.</li> </ul>	
<ul> <li>Amenazas directas: "me quiero matar"; o, indirectas "ojalá pudiese dormirme y jamás despertar".</li> <li>Notas con mensajes suicidas.</li> </ul>	<ul> <li>Ofrecer apoyo emocional.</li> <li>Remitir a salud mental y concertar una cita urgente (antes de 72 horas).</li> </ul>
<ul> <li>Tiene pensamientos y planes suicidas, pero no inmediatos.</li> </ul>	<ul> <li>Mantener un seguimiento continuo al niño, niña o adolescente.</li> </ul>
Tiene un plan definido, medios para llevarlo a cabo, y planea hacerlo inmediatamente.	<ul> <li>Estar permanentemente con el niño, niña o adolescente.</li> <li>Nunca dejarle solo(a)</li> <li>Mantener conversación y alejar los medios potenciales de</li> </ul>
	suicidio Llevar inmediatamente al niño, niña o adolescente a urgencias para su valoración por salud mental. Es de
	resaltar que la ideación suicida no corresponde a una urgencia médica, sin embargo, sí es posible gestionar cita por psicología.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. Elaboración propia 2021

También es importante que dentro de las intervenciones a desarrollar por el Centro Zonal del ICBF o el operador, se puedan trabajar con los niños, niñas y adolescentes las habilidades sociales que, le permitan integrarse con sus pares y adultos(as) en las dinámicas del hogar sustituto o la institución; en la autoconfianza, reforzando sus talentos, éxitos y visibilizando las experiencias positivas de los fracasos de una manera asertiva a fin de mitigar sentimientos de inseguridad.

Los niños, niñas y adolescentes necesitan adquirir competencias para desarrollar una sana autoestima, una adecuada capacidad de adaptabilidad, necesitan ser perseverantes, adquirir herramientas para la resolución y manejo tanto de sus conflictos interpersonales como de los que resulten de la interrelación con su entorno sociocultural, descubriendo que pueden desarrollar estrategias de afrontamiento y capacidad de resiliencia frente a las problemáticas a las que se ven



## **PROCESO**

#### **PROTECCIÓN** G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 34 de 91

#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

enfrentados. Lo anterior puede estimularse a través de actividades artísticas, deportivas, lúdicas, entre otras que contribuyan a la solución de problemas y promueyan una convivencia saludable.

Estas acciones deberán ser registradas en el anexo de la historia de atención con el fin de que exista la trazabilidad de la intervención respectiva.

En materia de prevención, la Organización Mundial de la Salud - OMS<sup>74</sup> ha recomendado las siguientes acciones que pueden ser dinamizadas dentro de las establecidas o a establecer por parte de los operadores u hogares sustitutos:

- Identificar v mantener restricción a medios más frecuentemente utilizados para el intento suicida (sustancias químicas, medicamentos, armas cortopunzantes, etc.).
- Cualificar a los(as) profesionales de los equipos técnicos interdisciplinarios, madres o padres sustitutas(os), en la evaluación y gestión de conductas suicidas.
- Introducir en las temáticas con niños, niñas y adolescentes, aquellas que permitan prevenir el riesgo de ideación e intento suicida, como lo son, entre otras, el consumo nocivo de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Hacer uso de los primeros auxilios psicológicos- PAP7576, entendidos como las respuestas de apoyo a una persona que presenta malestar emocional, frente al cual necesita ayuda. En ese sentido, en cuanto al manejo con niños, niñas y adolescentes se recomienda:
  - Validar siempre las emociones, necesidades y preocupaciones narradas por el niño, niña o adolescente así puedan parecer irracionales en su momento, pues para él o ella son reales v sentidas.
  - Ayudar a que en una situación de crisis el niño, niña o adolescente pueda atender sus necesidades básicas como comer, hidratarse, respirar de manera consciente hasta que logre calmarse por sí mismo(a), etc.
  - No forzar la expresión verbal, tomar en cuenta las señales corporales como temblor, rigidez en extremidades, entre otros.
  - Acompañar hasta que la situación de crisis evolucione, con actitud de respeto y escucha activa, a fin de manejar de manera adaptativa las emociones que se generan como consecuencia del evento estresor, más no a "calmarlas" o acallarlas.

A continuación, se describen las principales actividades a desarrollar frente a estas situaciones, junto con su responsable y la evidencia y/o registro respectivo:

74 Ministerio de Salud. Prevención del suicidio. Consultado en: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/SMental/Paginas/suicidio.aspx

Organización Mundial de la Salud. Primera ayuda psicológica: Guía para trabajadores de campo. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44837/9789243548203\_spa.pdf;jsessionid=F4DD79CB0E09648DE47EAEF712B1FDDE?sequence=

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Tenga en cuenta que esta no es una intervención exclusiva de profesionales, cualquier persona puede brindarlos, siempre y cuando cuente con la información necesaria para lograr la atención oportuna y adecuada, sea de sector: salud, justicia o protección requeridas. No es una asesoría sobre el manejo de emociones. No es un interrogatorio sobre el evento estresor, no hace falta entrar en detalles del evento ocurrido No es pedirle al niño, niña o adolescente que analice la situación o su comportamiento en ella; y, aunque los PAP suponen una escucha activa, no se trata de indagar sobre modo, tiempo y lugar del evento estresor.



G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 35 de 91

#### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

No.	Act	ividad	Responsable	Registro
1	Evaluar previo a la ubicación del niño, niña o adolescente en alguna de las modalidades de atención, las condiciones de inestabilidad emocional, consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas, presencia de enfermedad crónica incapacitante o dolorosa o condiciones físicas y/o emocionales ante las cuales se deberá gestionar la atención inmediata de salud que se requiera previo al ingreso a la modalidad		Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario	Historia de atención (informes equipo técnico interdisciplinario, entrevista, declaraciones, epicrisis)
2	Identificar en la evaluación preliminar si hay la presencia de factores de riesgo de ideación suicida, amenaza suicida e intento de suicidio en el niño, niña y adolescente, así mismo, determinar hasta qué punto estas ideas suicidas pueden llegar a materializarse, una vez ubicado(a) el niño, niña o adolescente en el servicio o la modalidad.  Nota: en la modalidad de ubicación inicial de Centro de Emergencia, esta actividad se debe consagrar en el formato plan de caso – ubicación inicial.		Equipo profesional del operador Madre o Padre Sustituta(o)	Informe  Acta de análisis o reunión de caso  Formato Plan de caso – Ubicación inicial
3	Llamar a la línea de emergencia local de la Entidad Promotora de Salud- EPS, cuando se identifiquen casos de ideación e intento de suicidio.	En los casos de intento de suicidio, solicitar intervención de urgencias (antes de 72 horas)  En los casos de ideación suicida, solicitar cita en atención primaria en salud mental.  En los casos en los que la ideación o amenaza suicida se presente en niños, niñas y adolescentes indígenas es importante que se informe a la EPS acerca de esta característica, con el objetivo de que dicho sector pueda tener en cuenta esta información para las gestiones oportunas e implementación del enfoque diferencial étnico.	Equipo profesional del operador  Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario (en administración directa de hogares sustitutos)  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados (en articulación con la madre o padre sustituta(o)	Solicitud y/o Asignación Cita  Registro de Ilamadas  Epicrisis  SIM-Módulo beneficiarios  Anexo Historia de Atención
4	Informar a la autoridad administrativa y a la autoridad indígena correspondiente en caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a una comunidad indígena, de la situación de ideación suicida, conducta suicida o intento de suicidio, a través de un informe escrito por el medio más expedito.		Coordinador (a) del operador  Equipo profesional del operador  Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario (en administración directa de hogares sustitutos)  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados (en articulación con la	Informe de situación o novedad Correo electrónico Anexo de Historia de Atención



## **PROCESO**

**RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** 

#### **PROTECCIÓN** G17.P 06/06/2023 **GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO** DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y Página 36 de 91 Versión 7 ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE

No.	Actividad	Responsable	Registro
		madre o padre	
		sustituta(o)	
		Coordinador (a) del	
5	Informar a la familia o red vincular del niño, niña o adolescente de la situación de intento de suicidio a fin de que se adelante su intervención.  En los casos donde el niño, niña o adolescente pertenezca a un pueblo	operador Equipo Profesional del operador	Historia de Atención  Acta de reunión
	indígena se informará de la manera más expedita a la autoridad tradicional indígena.	Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario	ICBF
6	Remitir informe de seguimiento de la situación de ideación y/o conducta suicida del niño, niña o adolescente a la autoridad administrativa máximo a los cinco (5) días calendario después de presentado el evento, con copia a quien ejerce la supervisión del contrato de aporte.	Coordinador (a) del operador  Madre o padre sustituta(o)  Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario (en administración directa de hogares sustitutos)  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados (en articulación con la madre o padre	Informe de seguimiento Correo electrónico Anexo de Historia de Atención
7	Reportar la situación de intento suicida presentado en modalidades y servicios de restablecimiento de derechos en el registro PRD_937 del SIM; y el seguimiento, en la PRD_938.	sustituta(o) Autoridad administrativa  Equipo técnico interdisciplinario	SIM- Módulo Beneficiarios
	Realizar reunión de caso posterior al evento de intento suicida del niño, niña, o adolescente, por lo que se recomienda que establezcan las acciones de prevención y reducción del riesgo a implementar en aras de preservar la vida e integridad física y emocional del niño, niña y adolescente.	Autoridad administrativa y Equipo Técnico Interdisciplinario	Acta de reunión de caso
8	Estas acciones deben incluir la atención a la familia sustituta, a los(as) demás beneficiarios(as) ubicados(as) en la modalidad correspondiente y familia en general.  Así como evaluar si algún(a) miembro de la familia o red vincular	Equipo Técnico interdisciplinario del operador.  Coordinador (a) del	SIM-Módulo Beneficiarios
	generó la situación de crisis a fin de tomar las decisiones propicias al respecto.  Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas en	operador (a) del	
9	la Reunión de Caso, de acuerdo con su plan de trabajo y notificar a la autoridad administrativa acerca de su avance; esta información debe incluirse en las herramientas y formatos de informe para el monitoreo del proceso de atención.	Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario	Correo Electrónico Anexo de Historia de Atención



G17.P 06/06/2023

### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 37 de 91

No.	Actividad	Responsable	Registro
		Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados)	
10	Reportar el evento de intento suicida en el Formato F1.G17.P que mensualmente debe ser remitido a la Regional ICBF correspondiente para informar de estas acciones a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.	Coordinador (a) del Operador	Correo electrónico  F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos
11	El (la) supervisor(a) de contrato verificará que el operador o la entidad administradora de los hogares sustitutos haya realizado lo establecido en las acciones de atención ante este evento.	Supervisor(a) de contrato	Informe y soporte de las acciones realizadas frente al evento.
12	Para los casos donde se presente el suicidio se llevarán a cabo las acciones planteadas para el fallecimiento, contempladas en el aparte 5.4 de esta Guía.	Coordinador (a) del operador  Madre o padre Sustitutos  Autoridad administrativa  Equipo Técnico interdisciplinario	Correo electrónico Informe Final Anexo de Historia de Atención SIM- Módulo Beneficiarios

# 4.3.3 Prevención y atención de situaciones de violencia

La mayoría de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en una modalidad de restablecimiento de derechos han tejido sus relaciones interpersonales (familiares, afectivas, de amistad, entre otras) con patrones de violencia que, podrían hacerse extensivos en el marco de la convivencia que se desarrolla en el hogar sustituto o en la institución.

Así que, conforme al principio de interés superior deberá garantizarse su seguridad e integridad biopsicosocial que deberá aportar en la reducción de las secuelas producidas por los ejercicios de violencia a los(as) que se han visto expuestos(as), así como evitar aquellas potenciales situaciones que supongan su reincidencia durante su permanencia en el proceso de restablecimiento de derechos; y a futuro, en otros escenarios de su vida.

Debe también reforzarse la idea de que son sujetos de derechos y de su participación en las decisiones que le involucran dentro de sus familias, en sus entornos educativos y sociales, así como



# G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 38 de 91

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

el rol de la ciudadanía en los ámbitos de la reconciliación, convivencia y cultura de paz, tomando en cuenta además la visión multicultural y pluricultural en atención a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

Las intervenciones psicopedagógicas permitirán también la identificación de prácticas propias que configuran violencias, comportamientos de acoso, es decir, toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un(a) compañero(a) o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, también puede suceder por parte de los(as) adultos(as); estereotipos de género y prácticas de corte discriminatorio, así como la promoción de vínculos afectivos seguros y sanos donde el afecto sea mostrado como un elemento importante frente a la ética del cuidado y al reconocimiento de los(as) demás beneficiarios(as) y adultas(os) que realizan el acompañamiento, fomentando una relación de respeto mutuo en atención a lo establecido en las disposiciones de convivencia y el Código Ético.

El análisis de todas las situaciones de violencia se deberá realizar desde los enfoques diferencial y de la interseccionalidad, en donde es importante tener en cuenta todas las particularidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, dentro de las cuales se encuentran personas con identidades de género u orientaciones sexuales no normativas, pertenecientes a grupos étnicos, con discapacidad, con nacionalidades minoritarias, en situación de riesgo, extrema pobreza o exclusión social por otros factores.

También con los niños, niñas y adolescentes y en las intervenciones con sus familias y/o representantes legales, deberán incluirse acciones que aporten en la reducción de determinadas situaciones y actitudes que se muestran como factores causales fundamentales de la violencia, como son las conductas agresivas en las relaciones interpersonales, la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos, las pautas de crianza autoritarias, el castigo físico como forma de disciplina y educación de hijas e hijos.

Frente a esto último, debe considerarse lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021<sup>77</sup>, donde se enfatiza la prohibición del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes<sup>78</sup>, la cual se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado<sup>79</sup>, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez

Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

<sup>78</sup> Artículo 1° de la Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Es importante tener claridad que varias situaciones de violencias configuran graves violaciones a los derechos humanos, que se encuentran establecidas como delitos en el Código Penal – Ley 599 de 2000, por lo que existe responsabilidad en el marco de la prestación del servicio de protección, en materia penal, administrativa y disciplinaria. Es importante tomar en cuenta que a la luz del literal 4) del artículo 52 de la Ley 1952 de



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 39 de 91

y la adolescencia, cuestión que motivó la inclusión dentro del Código de Infancia y Adolescencia del artículo 18 que hace referencia al derecho al buen trato.

Es importante tener claridad que varias situaciones de violencias configuran graves violaciones a los derechos humanos, que se encuentran establecidas como delitos en el Código Penal – Ley 599 de 2000, por lo que existe responsabilidad en el marco de la prestación del servicio de protección, no solo en materia penal, sino también administrativa y disciplinaria<sup>80</sup>.

# 4.3.3.1 Acciones de prevención

La prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes es un deber ético y un derecho que debe ser garantizado y protegido por las personas adultas responsables de los entornos donde ellas y ellos convergen<sup>81</sup>, pues tienen "la responsabilidad a la hora de generar los entornos seguros y protectores, creando las condiciones organizacionales, institucionales, o familiares, y buscando la formación necesaria para poder hacerlo"82; en donde es clave que las acciones de prevención no sean solo "conferencias que simplemente se impartan a un público, sino que deben ser vivencias relacionales en las que los propios niños, niñas y adolescentes participen de forma activa, programas en los que puedan hacer aportes a su diseño y a su implementación, que impliquen a todo el entorno, y en los que los niños, niñas y adolescentes tengan un papel protagónico"83.

Si bien se enlistarán una serie de temáticas que podrán ser abordadas por los operadores en el marco de las acciones de capacitación que deben implementar, a continuación, se presentarán dos aspectos básicos de la prevención de toda forma de violencia, que consideramos de vital importancia trabajar con las niñas, niños y adolescentes bajo protección:

La conexión corporal: como la violencia es una vivencia, no una idea, no un pensamiento a) ni una emoción, las herramientas de prevención deben ir encaminadas a ayudar que las niñas, niños y adolescentes, reconozcan las vivencias "que experimentan a nivel corporal y emocional (y también a sus referentes afectivos y a los equipos profesionales, dentro de las

<sup>2019</sup> por la cual se expidió el Código General Disciplinario (con vigencia a partir del 01 de julio de 2021), se define como una falta gravísima relacionadas con la infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario la de infligir a una persona dolores o sufrimientos, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.

Es importante tomar en cuenta que a la luz del literal 4) del artículo 52 de la Ley 1952 de 2019 por la cual se expidió el Código General Disciplinario (con vigencia a partir del 01 de julio de 2021), se define como una falta gravísima relacionada con la infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario la de infligir a una persona dolores o sufrimientos, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Para la construcción de este aparte, se tomaron ideas y apartes de la siguiente publicación: UNICEF España Dirección de sensibilización y políticas de infancia Área de incidencia política y estudios. Ver para proteger. Claves para comprender la violencia contra niños, niñas y adolescentes y para desarrollar medidas de protección eficaces. Diciembre 2021. Consultado en: https://www.unicef.es/noticia/entornos-protectores-libres-de-violencia-

infancia#:~:text=Gu%C3%ADa%20Ver%20para%20Proteger%3A%20Claves%20para%20comprender%20la,identificar%20las%20situaciones%20 de%20violencia%20para%20poder%20prevenirlas.

<sup>82</sup>lbíd., p. 176.

<sup>83</sup> Ibíd.



# G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 40 de 91

competencias de la afectividad consciente). La información cognitiva por sí sola no va a funcionar, es necesario enseñarles a reconocer sus propias emociones y sus sensaciones corporales"<sup>84</sup>, lo que facilitará que reconozcan la violencia como tal, así venga de personas amadas.

- b) El construir y cultivar una red afectiva sana y segura: la cual brindará a las niñas, niños y adolescentes, "seguridad y autonomía, y será una ayuda en situaciones de riesgo y violencia" La idea es poder manejar los siguientes elementos claves:
  - Diferenciar "querer bien" y "querer mal": a través de la promoción de modelos vinculares positivos, en donde el amor va unido al cuidado y el respeto; donde las niñas, niños y adolescentes puedan aprender que no todas las personas que los guieren les van a guerer bien. "Del mismo modo, a veces las personas que les quieren pueden por diferentes motivos hacerles daño y tienen que aprender a diferenciar la relación del hecho. Pueden sentirse dañados por el acto y no aceptarlo sin cuestionar por ello sus sentimientos hacia esa persona. Por lo tanto, aprenderán a diferenciar el «querer bien» porque el amor va unido al cuidado. Serán personas que, entre otras cosas, les consolarán cuando estén tristes, que les ayudarán cuando lo pasen mal, que se alegrarán con su alegría, que jugarán y pasarán tiempo con ellos, que les respetarán siempre y no les humillarán ante otras personas ni se reirán de sus debilidades, que les abrazarán y les besarán cuando ellos lo pidan pero nunca les obligarán a hacerlo si no quieren, que les dirán cosas bonitas y también las que no les gusten tanto cuando sea necesario, que compartirán su intimidad y su vida con los niños, niñas y adolescentes, les presentarán a sus amistades y su familia y les integrarán en su vida, y que buscarán ayuda para ellos siempre que la necesiten. Por el contrario, alguien que «quiere mal» a los niños, niñas y adolescentes les obligará a guardar secretos sobre cosas que no les hacen sentir bien, les humillará en público, les dejará a solas cuando estén tristes o les criticará por expresar sus emociones, sentirá envidia cuando ellos estén felices, no les contará sus cosas, pero les exigirá saber todo de su vida, mantendrá escondida la relación o no buscará ayuda si el buscarla les causa problemas". Asimismo, es importante que en ese diálogo del "querer bien" se promueva la autonomía y no la sobreprotección ni la exigencia excesiva, ya que esto conduce a la dependencia emocional, afectando su pleno desarrollo. Una relación sólida emocionalmente no usa violencia emocional, "no amenaza con abandonar a la persona, no chantajea con el cariño para obtener cosas y no la humilla. La legitimación de la violencia emocional en las relaciones afectivas es uno de los factores de riesgo clave que se da en nuestra sociedad de cara a la prevención de la violencia hacia la infancia. El chantaje, la amenaza, la culpabilización, la humillación, forman parte de las relaciones de una forma mucho más habitual de lo que nos gustaría. Enseñar a los niños, niñas y adolescentes a reconocer esas formas de violencia y no legitimarlas ni excusarlas es esencial en el trabajo de prevención.

<sup>85</sup> Ibíd., p. 182.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Ibíd., p. 180.



#### G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS. NIÑOS Y Versión 7 Página 41 de 91 ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

- o Diferenciar "buenos secretos" y "malos secretos": en "una relación afectiva sana los 'buenos secretos' se guardan por respeto a la intimidad; y, los 'malos secretos' se cuentan"86. Para distinguir estos últimos con las niñas, niños y adolescentes, se puede, entre otros, señalar que son aquellos que implican guardar silencio sobre algo que daña, afecta sus derechos, les hace sentir mal; también lo que daña, afecta y hacer sentir mal a otra persona sin importar quien sea; además de que implican el vulnerar las normas protectoras existentes en los entornos donde se desenvuelve, como por ejemplo, las normas de convivencia establecidas en el operador o en el hogar sustituto<sup>87</sup>.
- o El manejo del poder en las relaciones interpersonales: un buen uso del poder (tanto el que se entrega como el que se tiene sobre otras personas), "es esencial para construir una red afectiva positiva y sólida"88. De ahí que es importante y necesario que niñas, niños y adolescentes "aprendan a establecer las relaciones con tiempo, de forma pausada y segura. Sobre todo, en la adolescencia es muy común confundir la intensidad emocional de una vivencia o un momento con un vínculo afectivo, y son cosas diferentes. Un vínculo afectivo positivo es un tipo de relación afectiva que se construye con tiempo, con apertura emocional v con un compromiso de cuidado mutuo. No es tan fácil. Y ese esquema sirve tanto cuando se habla de la amistad, como de la pareja o las familias. Por otro lado, los niños, niñas y adolescentes no son personas indefensas incapaces de tener una posición de poder sobre otra persona. Por los vínculos afectivos pueden tener poder sobre otras personas, en sus familias, con sus amigos. Por las diferencias sociales que existan en los grupos donde conviven, por lo fuertes que son, o por el reconocimiento social que reciben<sup>89</sup>, pueden tener una posición de poder sobre otros niños, niñas o adolescentes. con la cual generar daños o afectaciones. "Una herramienta de protección clave es enseñarles a hacer un buen uso de ese poder. Un ejemplo claro es los juegos cooperativos frente a los competitivos, enseñar a los niños, niñas y adolescentes que saber ejercer el poder a veces es estar dispuesto a ceder, entre otras muchas cosas. El trabajo sobre el poder es una de las claves esenciales de la protección y la prevención de cualquier forma de violencia. Si gueremos promover redes afectivas protectoras y fortalecer el rol de la comunidad como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en la generación de entornos seguros y protectores, debemos modificar las estructuras sociales de abuso de poder que están legitimadas y forman parte del proceso educativo demasiado a menudo" 90.
- o La construcción consciente de la intimidad en una relación afectiva: las niñas, niños y adolescentes pueden confundir intensidad emocional con profundidad de la relación; y,

87 Ibíd.

<sup>86</sup> lbíd., p. 184.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> Ibíd., p. 185.

<sup>89</sup> Ibíd.

<sup>90</sup> Ibíd.



#### G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y Versión 7 Página 42 de 91 ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

"correr mucho en el establecimiento de la intimidad"<sup>91</sup>. De ahí que es importante enseñarles a diferenciar la afectividad, la intimidad, la sexualidad y la genitalidad como niveles de intimidad en una relación afectiva, "niveles a los que hay que acceder de forma libre, consciente, pausada y segura"92. Este es un elemento clave especialmente frente a la fuerza que hoy tienen de las redes sociales, "donde se ha legitimado, promovido y comercializado la exhibición de la intimidad"93, no solo la física, sino la emocional y social. "Los niños, niñas y adolescentes están creciendo en un mundo de imagen donde lo que no se ve no existe, donde una persona tiene más valor cuanto más se la ve y donde los límites sobre lo que se puede o no mostrar de uno mismo están más difusos que nunca. Por lo tanto, es esencial trabajar de forma preventiva la consciencia sobre la intimidad si gueremos que los niños, niñas y adolescentes construyan redes afectivas sólidas en las que no necesiten exhibirse para valorarse a sí mismos[as] ni para sentir que se les acepta"94.

- Saber decir "no": implica el enseñar a marcar límites y legitimar sus propias necesidades sin tener que agredir a otras y otros. "El miedo a perder a las personas queridas, a que no se les acepte socialmente en el grupo, a que se les excluya de una tarea u oportunidad son algunos de los muchos factores que pueden llevar a un niño, niña o adolescente a no saber decir «No» a una demanda, chantaje, exigencia o situación de riesgo. Muchas situaciones de violencia se pueden evitar si se sale de ellas cuando solo son situaciones de riesgo, en los primeros pasos. Pero para salir es necesario decir «No». Y eso, especialmente en edades muy tempranas y en la adolescencia, puede llegar a ser un problema. Enseñarles de forma experiencial brindándoles oportunidades de decir «No», respetando ese «No», aceptando sus deseos, les brinda una vivencia de solidez y seguridad sobre su posibilidad de marcar sus propios límites protectores. Si, por el contrario, se les obliga siempre a obedecer, diciendo «Sí» a lo que otras personas desean o consideran, pueden aprender a equiparar ser querido o querida con obedecer, con ser complaciente y dócil. Y pueden llegar a comportarse de forma sumisa igualmente con aquellas personas que quieran ejercer violencia, causarles daño y aprovecharse de su sumisión"95.
- Pedir ayuda: es un tema que es muy importante a la hora de trabajar la prevención de violencia, "aceptando la vulnerabilidad que esto implica". A las niñas, niños y adolescentes les cuesta contar las violencias que han o están viviendo, expresar el miedo por la reacción a la hora de expresar estas vivencias, "por temor a que les culpabilicen o porque no sienten suficientemente cercanas a las personas adultas para recurrir a ellas. Pero a veces les cuesta porque les han educado para no quejarse, para defenderse a solas, para 'ser fuertes', para aguantar el dolor. Pueden llegar a considerar que pedir ayuda es de débiles y que les hace vulnerables al mostrar que tienen problemas. En algunos casos, puede ser

<sup>91</sup> lbíd.

<sup>92</sup> Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> Ibíd., p. 186.

<sup>94</sup> Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> Ibíd., p. 187.



#### G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y Versión 7 Página 43 de 91 ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

que no hayan tenido referentes vivenciales de pedir ayuda porque no hayan visto nunca a nadie hacerlo en sus familias, o porque nadie se la hava pedido a ellos. O guizá pidieron ayuda en otras ocasiones y no se les hizo caso, y aprendieron que callar era más útil. En cualquier caso, parte del trabajo de prevención está relacionado con enseñar a los niños, niñas y adolescentes a pedir ayuda<sup>96</sup>, a formular sus necesidades. Enseñarles a hacerlo hablando en primera persona de sus emociones, sus necesidades. Y, si no saben cómo explicar lo que les ocurre, se les puede recomendar que recurran a las sensaciones corporales, ya que les van a ayudar a explicar lo que les pasa con más concreción. Y es importante también que sepan elegir la persona y el momento para hacerlo, que nunca sea en una situación pública o grupal, ya que va a ser mucho más difícil que se les atienda adecuadamente que si es en privado y con tiempo"97.

Brindar valor a la diferencia: es fundamental abordar los factores sociales y culturales que llevan a "definir a determinados colectivos como de mayor riesgo de sufrir violencia" siendo "el factor clave que tienen en común esos colectivos es que son considerados 'diferentes'"98, "Diferentes en el sentido de poco habituales, de que se salen de la norma social establecida o del modelo social más frecuente. Y esa diferencia social proporciona una posición de poder a unos colectivos sobre otros porque la sociedad no ha integrado esa diferencia en positivo, como una riqueza que hace mejores a todas las personas, sino como una pérdida, generando condiciones estructurales de desigualdad social, que acaban siendo en sí mismas violencia estructural contra las personas que pertenecen a esos colectivos. Hablamos de grupos como los niños, niñas y adolescentes con identidades de género y orientaciones sexuales diversas; con alguna discapacidad física, sensorial o psíquica; niños, niñas y adolescentes del sistema de protección y reforma; que provienen o viven en modelos familiares minoritarios; niños, niñas y adolescentes acogidos y adoptados; en situación de exclusión social o pertenecientes a grupos sociales o étnicos minoritarios"99.

En el marco del proceso de atención pueden considerarse entre otras, los siguientes aspectos para garantizar la prevención de situaciones de violencia:

Observación de las conductas relacionales presentadas entre beneficiarios(as), así como entre estos(as) y los(as) profesionales y demás personas participantes dentro del proceso de atención; y, en el caso de hogares sustitutos con hijas(os) biológicos, nietas(os), sobrinas(os), entre otras(os) de las familias sustitutas, que hagan parte de la unidad familiar; a fin de detectar o intervenir en casos que puedan derivar en violencias.

98 Ibíd., p. 187-188.

<sup>96</sup> Se puede ver un vídeo sencillo con mensajes clave realizado en el marco de materiales de UNICEF España frente a la pandemia por COVID-19 en: https://youtu.be/25b2UXPbUVQ

<sup>97</sup> Ibíd.

<sup>99</sup> Ibíd.



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P	06/06/2023

Versión 7 Página 44 de 91

- Promocionar relaciones no violentas y de colaboración entre beneficiarios(as), donde se promueva el respeto por las diferencias étnicas, de género o discapacidad.
- Potenciar el trabajo en equipo y estimular la colaboración y ayuda mutua en todas las actividades a desarrollar en el operador u hogar sustituto.
- Fomentar las habilidades para afrontar las situaciones estresantes y los eventos vitales y establecer relaciones saludables con pares y redes de apoyo.
- Llevar a cabo de manera periódica (mínimo una vez al mes) acciones de sensibilización, promoción y prevención que estén dirigidas al talento humano que hace parte de los operadores de las modalidades de restablecimiento de derechos, lo que incluye a voluntarios(as), pasantes y practicantes; así como a las madres y padres sustitutas(os) y demás profesionales que tengan relación directa o indirecta con los niños, niñas y adolescentes a fin de prevenir los diferentes tipos de violencia (física, psicológica, sexual), omisión o negligencia, tomando en cuenta lo establecido en el Código Ético.
- Reconocer y poner en práctica el Código Ético
- Promover la educación integral en derechos sexuales y reproductivos de acuerdo con el curso de vida, con el objetivo de fomentar su ejercicio de manera segura, responsable y respetuosa

Se proponen como temas para estos procesos formativos (talleres, seminarios, simposios, grupos focales, grupos de estudio, etc.), entre otros los siguientes:

- Convención sobre los derechos del niño y la normativa nacional de protección integral y garantía de derechos.
- Prevención de violencias contra niños, niñas y adolescentes: factores de riesgo, indicaciones de detección y afectaciones.
- Disciplina y parentalidad positiva.
- Prevención de violencias basadas en género que incluya identidades y expresiones de género, orientaciones sexuales diversas, eliminación de estereotipos, promoción de la igualdad y educación no sexista.
- Identificación de riesgos digitales, estrategias para el uso responsable de las diferentes plataformas y redes sociales.
- Estrategias de cuidado y de prevención frente a la ocurrencia de violencia sexual
- Reconocimiento del cuerpo
- Relación con el cuerpo y su cuidado.
- Tipologías de violencias en contra de niños, niñas y adolescentes.
- Ruta de atención intersectorial a víctimas de violencia sexual (sector salud, justicia, protección)
- Derechos sexuales y reproductivos
- Socialización y conocimiento de los canales de denuncia ante situaciones de vulneración de derechos, entre ellas la violencia sexual.
- Uso de redes sociales: límites de acuerdo con la edad, acceso informado y seguro; y nuevas tecnologías.



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P	06/06/2023

Versión 7 Página 45 de 91

- Concepciones en niños, niñas y adolescentes sobre las violencias, las relaciones de superioridad manifiesta y el consentimiento.
- Reconocer el Código Ético y ponerlo en práctica
- Análisis de comportamientos y actividades que promueven y naturalizan las violencias basadas en género, como, por ejemplo, los micromachismos
- Masculinidades<sup>100</sup> positivas, que sean potenciadoras de la equidad, que favorezca el crecimiento personal y mejore la calidad en las relaciones entre hombres y mujeres; generando así mayores responsabilidades en el cuidado de las demás personas y de sí mismos. Por lo anterior, en las acciones para la promoción de masculinidades positivas, sean de información, educación o comunicación, estas deben partir de los siguientes mínimos<sup>101</sup>:
  - Que niños y adolescentes hombres no hagan uso del poder para imponerse sobre otras personas.
  - Promover formas justas de vivir en sociedad.
  - Estar consciente de la construcción cultural de la masculinidad, promover la no violencia entre pares y cuestionar la visión esencialista de los conceptos de masculinidad y feminidad.
  - Aceptar otras manifestaciones de la masculinidad distintas de la tradicional, cuestionar la concepción tradicional de la misma y oponerse al machismo.
  - Reconocer las consecuencias negativas que el machismo ha traído a las relaciones interpersonales.
  - Ser capaz de desarrollar capacidades positivas de los dos géneros, no ver amenazada su masculinidad por compartir sus puntos de vista con las niñas y adolescentes mujeres.

A continuación, se describen las principales actividades a desarrollar frente a estas situaciones, junto con su responsable y la evidencia y/o registro respectivo:

No.	Actividad	Responsable	Registro
	Adelantar acciones de promoción y prevención con el talento humano	Coordinador (a) del operador	Acta de Reunión operador
1	del operador y/u hogar sustituto incluyendo a voluntarios(as), pasantes y practicantes)	Coordinador (a) Centro Zonal ICBF para hogares sustitutos	Listado de Asistentes
2	Adelantar metodologías participativas con los niños, niñas y adolescentes sobre la identificación y reporte de posibles situaciones de violencia física, psicológica, sexual, omisión y/o negligencia al interior de las modalidades de restablecimiento de derechos	Coordinador (a) del operador	Acta de Reunión operador

\_

<sup>100</sup> Cuando se habla de masculinidad se parte del "significado social de la hombría, que se construye y define social, histórica y políticamente, en lugar de estar determinada biológicamente", así las cosas, cuando se habla de masculinidades, este "alude a la idea de que no existe una definición única y fija de lo que significa ser varonil o lo que significa ser masculino. Las masculinidades no son solo acerca de los hombres; las mujeres también materializan y producen el significado y las prácticas de la masculinidad". ONU Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Igualdad de Género.

https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/glosario%20de%20g%C3%A9nero.pdf

101 Para ampliar información sobre este tema, se recomienda consultar: "Promovamos las masculinidades positivas. En:
https://www.gob.mx/sre/articulos/promovamos-las-masculinidades-positivas?idiom=es



# G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 46 de 91

## GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

No.	Actividad	Responsable	Registro
		Profesionales de	Listado de
		hogares sustitutos	Asistentes
		directos cualificados	ļ

Es importante que, tanto en hogares sustitutos como en operadores, se haga una revisión del sistema de creencias de los funcionarios y las funcionarias, así como de las ideas, posibles prejuicios y experiencias de vida frente a los temas de violencias y sexualidad que permitan prestar un servicio oportuno, diligente que no lleve a la revictimización<sup>102</sup> de las niñas, niños y adolescentes.

Todo esto también redundará en el tener claridad frente a las formas de reacción ante situaciones que comprometen a beneficiarios(as), en especial, el poder diferenciar si la situación se trata de una conducta sexual esperada, una conducta que amerita la respuesta de un(a) adulto(a); o, una conducta que efectivamente se configura como una violencia sexual que exige la activación de la ruta intersectorial correspondiente.

Esto implica que se pueda diferenciar si se trata de una violencia sexual, o el comportamiento sexual corresponde al que naturalmente se presenta de acuerdo con el ciclo evolutivo de cada menor de edad.

Las conductas que requieren intervención profesional por cuanto están repercutiendo o podrían repercutir en la percepción y desarrollo de una sana sexualidad por parte de la niña, niño, o adolescente, como en el caso de las masturbaciones excesivamente frecuentes, patrones de juego y tocamientos de exhibicionismo o tocamientos de sus propios genitales o del de otras(os) beneficiarios(as), el espiar en las duchas o habitaciones los cuerpos de otras niñas, niños o adolescentes, la negación a recibir o suministrar información relacionada con temas de salud sexual y reproductiva si se da en etapas de desarrollo que no corresponden, será necesario identificarlas, analizarlas y atenderlas, teniendo en cuenta que pueden generar un grado de afectación en quienes lo ejercen y en los pares que están a su alrededor.

Por eso, además de los espacios de cualificación, tener posibilidad de generar confianza como equipo profesional para comprender las situaciones, generando líneas de diálogo que permitan identificar herramientas que sirvan para una mejor distinción de las situaciones identificadas; hablar del manejo y control de espacios seguros, o adelantar estudios de caso que definan las formas en que debe ser valorada la intervención ante situaciones de comportamientos sexuales que se

\_

La revictimización es una repetición de violencias contra quien ha sido previamente víctima de alguna agresión, aunque sea por omisión. Hace referencia también a las vivencias de violencia de las personas menores de edad y sus familias en el marco de las intervenciones institucionales tras realizar una denuncia o recibir apoyo frente a una situación de violencia. En materia de infancia y adolescencia, también incluye las falencias en la atención por parte de las instituciones con competencias para la protección de la niñez y adolescencia, en especial frente a la articulación de acciones, lo que genera el tener que acudir de institución en institución, sin que ninguna se haga cargo ni se responsabilice frente al accionar que requiere la situación o no existe ningún tipo de seguimiento al proceso. Esto incluye también el emitir opiniones personales, juicios de valor o cuestionamientos sobre las situaciones de violencia; la confrontación entre la persona afectada con el (la) agresor(a); culpabilizar, negar o minimizar las violencias, cuestionar los relatos de los niños, niñas o adolescentes, entre otras acciones u omisiones.



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P

06/06/2023

Versión 7

Página 47 de 91

presenten entre beneficiarios(as) tomando en cuenta los ciclos de vida, además de los derechos de intimidad y privacidad respectivos.

De igual forma, es importante tener claridad sobre el manejo de espacios (ambiente físico del hogar sustituto o institución), como de los ambientes interpersonales (dinámicas relacionales y herramientas de participación), esto permitirá identificar zonas ciegas o lugares que no están habilitados o no son muy utilizados; las horas del día donde debe aumentarse el acompañamiento de los(as) beneficiarios(as) debido a que es más difícil desarrollar su supervisión; o, donde para estos efectos deban llevarse a cabo más actividades grupales; adaptar los espacios para fortalecer la visibilidad, y demás medidas que se consideren necesarias para la prevención de nuevos hechos de violencia.

En los casos de niños, niñas y adolescentes que presenten conductas y comportamientos sexuales que requieren de intervención profesional, debe incluirse dentro de las acciones de seguimiento a nivel individual y grupal, estrategias de mitigación a estos comportamientos donde se evalúen aspectos como: ciclo de vida, relaciones de superioridad, dependencia y consentimiento, donde los enfoques diferenciales y de género deberán ser transversales a la atención que se brinde.

Estos criterios deben ser tenidos en cuenta, sin excepción y en igualdad de condiciones para todas y todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, independientemente de su identidad de género u orientación sexual no normativa, pertenencia étnica, discapacidad, nacionalidad, situación de riesgo, extrema pobreza o exclusión social por otros factores.

Así mismo, se tendrán en cuenta las orientaciones dadas por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos para poder abordar este tema<sup>103</sup>.

# 4.3.3.2 Acciones de detección y atención de violencias

Será siempre una responsabilidad en hogares sustitutos y en operadores de modalidades de restablecimiento de derechos la identificación temprana de cualquier tipo de violencia ejercida entre

<sup>103</sup> Al respecto tomar en cuenta los Lineamientos Técnicos sobre violencia física, psicológica, omisión o negligencia, violencia sexual entre otros, que sean establecidos por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, así como las líneas técnicas que ya se han brindado a través de memorandos para la atención de casos de violencia sexual: Memorando S-2016-263316-0101 del 02 de junio de 2016: sobre la competencia de los psicólogos y psicólogas pertenecientes a los equipos técnicos interdisciplinarios; Memorando S-2017-205992-0101 del 24 de abril de 2017: Línea jurídica frente a los casos relacionados con la interrupción voluntaria del embarazo- IVE; Memorando S-2017-424654-0101 del 11 de agosto de 2017: prevención y atención de la violencia de género, S-2018-048604-0101 del 30 de enero de 2018: línea técnica para el tratamiento de los casos de violencia sexual al interior de las comunidades indígenas; Memorando S-2019-105124-0101 del 26 de febrero de 2019: reserva en los casos de protección a testigos en la Fiscalía General de la Nación; Memorando OAJ I-2019-036324-0101 del 10 de abril de 2019: concepto técnico Oficina Asesora Jurídica No. I-2019-020436-0101 del 26 de febrero de 2021 sobre los siguientes problemas jurídicos: 1) ¿Existe conflicto de competencia para que una misma autoridad administrativa conozca del PARD tanto de la víctima como del victimario en presuntas situaciones de violencia sexual, cuando ambos son menores de edad? 2) ¿Cuál es la autoridad administrativa competente para adelantar Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, por situaciones de violencia sexual al interior de la familia?; Memorando 202020000000024823 del 12 de febrero de 2020: suspensión de visitas en casos de violencia sexual. En caso tal de no contar con esta documentación solicitar el apoyo a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 48 de 91

pares o por un(a) profesional, madre y/o padre sustituto(o), miembros de la familia u otros(as) colaboradores(as), en contra de un niño, niña o adolescente, así como adelantar las acciones pertinentes para la protección de su integridad física, mental, emocional y sexual.

En el caso de la violencia física y psicológica, es importante hacer una revisión de todas las acciones y prácticas que se desarrollan en estos espacios pues algunas se han naturalizado como formas apropiadas para la educación, especialmente frente a los llamados de atención y medidas correctivas, donde se manifiestan y justifican asimetrías de poder y/o autoritarismo.

Especialmente para quienes coordinan los espacios o realizan supervisiones a los contratos de aporte, deberán tomarse en cuenta algunos signos y síntomas que pueden indicar que un niño, niña o adolescente se encuentra ante una situación de violencia. Algunos de estos pueden ser:

Tabla 11. Algunos signos y síntomas de presencia de situaciones de violencias en niños, niñas y adolescentes

Tipo de violencia	Signos o síntomas
Violencia física	* En piel y tejidos blandos: Eritemas, hematomas, laceraciones y rasguños de poca extensión hasta múltiples lesiones de gran extensión donde hay sospecha de compromiso de otros órganos, herida en pared abdominal, párpados, boca, lengua.  * Sistema músculo Esquelético: lesiones de ligamento y tendones, esguinces musculares, luxaciones, fracturas.  * Sistema Nervioso Central: traumatismo encefalocraneano desde leves hasta moderados y severos. Pérdida de conciencia, convulsiones, estado de coma, hematomas intracraneales.  Otros Sistemas: Lesiones cardiopulmonares, broncoaspiraciones <sup>104</sup> .
Violencia psicológica	Ansiedad, vocabulario soez, agresividad, llanto injustificado, actitud de evasión o docilidad excesivos, retraimiento, autolesiones, bajo o nulo rendimiento académico. Manifestaciones psicosomáticas (dolores de cabeza, mareos, cólicos, crisis conversivas, trastornos gastrointestinales). Depresión, negatividad, inseguridad, miedo, crisis de pánico, intento de suicidio, timidez, retraimiento, mutismo, aislamiento social. Dificultad para establecer relaciones con otras personas, agresividad. Poca expresividad, intolerancia, resentimientos. Ruptura de lazos familiares, consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol <sup>105</sup> .
Negligencia	Aparente falta de supervisión, alta permanencia en soledad sin supervisión, higiene deficiente, falta de ropa o poco higiénica, falta de suministros para satisfacer las necesidades físicas, tomar alimentos o dinero sin permiso; ocultar alimentos para más tarde; registro de asistencia escolar deficiente. Crecimiento deficiente, o aumento de peso o sobrepeso, con deficientes hábitos de higiene, falta de atención adecuada de problemas médicos, dentales o psicológicos o falta de una atención de seguimiento necesaria.  Aislamiento de pares o las actividades de rutina, cambios en el comportamiento, como agresión, enojo, hostilidad e hiperactividad, o cambios en el rendimiento escolar; depresión, ansiedad o miedos inusuales, o una pérdida repentina de la confianza en sí mismo <sup>106</sup> .

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos – Elaboración propia, 2021

106 Maltrato infantil. Clínica Mayo. Disponible en: https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/child-abuse/symptoms-causes/syc-20370864

Guía de atención de la mujer maltratada. Ministerio de Salud y Protección Social. Disponible en https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx. Para la población con discapacidad se recomienda tener en cuenta la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y la Protección Social, cuyo objeto es "adoptar el reglamento encaminado a garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos [...]"



# G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 49 de 91

### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

En relación con los eventos de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes, al ser una grave violación a los derechos humanos, sabemos que se generan inevitables afectaciones en su salud psicológica y física; las cuales se manifestarán de manera particular en cada caso, atendiendo a factores como el momento de la etapa de desarrollo en que se encuentran, la existencia de un vínculo con la presunta persona agresora; el contexto sociocultural, el tipo de violencia y la frecuencia e intensidad de la misma.

Algunos de estos signos y síntomas se manifestarán en el corto, mediano o largo plazo, en ámbitos como aparición de problemas de conducta y adaptación social, afectaciones en funciones físicas sin correlación médica evidente, trastornos en la conducta alimentaria y en el desarrollo cognitivo, limitaciones para el establecimiento de relaciones emocionales y en casos más graves, alteraciones en el juicio de realidad.

En los casos de violencia sexual es necesario prestar especial atención a todas las manifestaciones no verbales, centradas en la expresión emocional, la cual se debe validar y orientar su gestión y regulación, resaltando que, en algunos casos debido al momento de desarrollo en el que se encuentra, es frecuente la aparición, entre otras, de interacciones erotizadas que no corresponden con la misma, alteraciones de apego, trastornos en el sueño, enuresis y/o encopresis, (posteriores al control de esfínteres), baja autoestima, sentimientos de culpa, autolesiones, ideación o conducta suicida, aislamiento social; es importante también reconocer el silencio como una manifestación de la posible afectación causada por la violencia sexual y de ninguna manera debe ser interpretado como ausencia de afectaciones.

Ahora bien, al ser la violencia sexual una urgencia médica, la identificación de estos signos y síntomas se encuentran bajo la responsabilidad del sector salud, ya que es la puerta de entrada para la atención integral especializada de esta violencia, a través de la prestación de servicios y asistencia médica en condiciones de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad y cobertura suficiente, independientemente del tiempo transcurrido entre el momento de la agresión y el conocimiento de la misma, tal como lo dispone la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en salud para víctimas de violencia sexual.

Es así como, dentro de los principales servicios de atención integral especializada por parte del sector salud, tomando en cuenta las necesidades de cada caso que identifiquen las(os) profesionales que realizan la valoración clínica, se encuentran:

- Inicio del protocolo de atención en salud mental y salud física,
- Diagnóstico clínico y paraclínico de acuerdo con el tipo de violencia sexual (que incluye examen físico general y el examen clínico genital y anal);
- Profilaxis y tratamiento de infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH/Sida;



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P	06/06/2023

Versión 7 Página 50 de 91

- Anticoncepción de emergencia (siempre antes de 72 horas, excepcionalmente antes de 120 h);
- Asesoría para Interrupción Voluntaria del Embarazo;
- Recolección de evidencias:
- Orientación a la familia y planeación y
- Remisión a otros servicios de salud, protección y justicia requeridos.

De ahí que se insiste para dicho momento, en la importancia de realizar un análisis particular de cada caso y un abordaje libre de prejuicios y evitando la revictimización, que permita determinar las acciones de articulación intersectorial, particularmente con el sector salud, como se determinó anteriormente; así como las medidas de restablecimiento de derechos respectivas con las autoridades administrativas.

Es importante que en los casos donde el presunto agresor sea parte del talento humano del operador o del hogar sustituto, se suspendan los servicios que desarrolla con los(as) beneficiarios(as) y se adelanten las acciones disciplinarias respectivas; complementario a las medidas de cierre, traslado de modalidad e inclusive cancelación del contrato de aporte, conforme a las directrices establecidas en el Manual de Contratación vigente.

Finalmente, en los casos donde niños, niñas, adolescentes o adultos(as) que se encuentran bajo protección del ICBF en algunas modalidades o servicio de restablecimiento de derechos, reportan en desarrollo del proceso de atención alguna situación de violencias fuera del contexto institucional u hogar sustituto, el equipo profesional del operador de hogares sustitutos o los profesionales de apoyo al proceso de atención en administración directa, deberán informar a la autoridad administrativa para la activación pronta y oportuna de la ruta intersectorial respectiva.

Cuando se trate de la administración directa de los Hogares Sustitutos, corresponderá al Centro Zonal de ICBF establecer contacto con la autoridad administrativa para la activación de la ruta respectiva, apoyándose en el equipo de profesionales de dicha modalidad.

A continuación, se establecen los parámetros a tener en cuenta para dar respuesta a estas situaciones de violencia las actividades que se exponen a continuación:

No.	Actividad	Responsable	Registro
1	Informar de manera INMEDIATA y por el medio más expedito a quien coordina la modalidad de restablecimiento de derechos, una vez se tenga conocimiento de posibles situaciones de violencia física, psicológica, sexual o negligencia hacia niños, niñas o adolescentes. La inmediatez para el reporte implica que debe ser en el mismo momento, no importa la hora ni si es en fin de semana o festivo.	Quien conoce de los hechos Coordinador(a) de la	Informe de la situación de violencia o negligencia
	El operador deberá realizar un informe en el que se registre la situación, describiendo claramente los hechos (fecha, hora, lugar), circunstancias en las cuales fue identificada la situación de violencia, identificación del niño, niña o adolescente afectado(a) y de la presunta persona agresora,	modalidad	Hegilgenda



### **PROCESO PROTECCIÓN**

G17.P 06/06/2023 Página 51 de 91 Versión 7

# **GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO** DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

No.	Actividad	Responsable	Registro
	para poner en conocimiento a la autoridad administrativa, con el fin de que esta comunique a la familia y adelante la activación de rutas intersectoriales correspondientes. Esto último salvo si, el operador ya ha activado la ruta en salud y si dicho sector ha puesto en conocimiento del sector justicia la situación.		
	<b>Nota:</b> Si la presunta persona agresora es el (la) Coordinadora, se deberá informar a cualquier integrante de la Junta Directiva de la Institución.		
2	Separar de manera inmediata, a la presunta persona agresora de la atención directa e indirecta de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la solicitud elevada por el (la) supervisor(a) de contrato.  En casos de violencia entre beneficiarios(as) se deberá separar o reubicar a la presunta persona agresora, esto último estará a cargo de la autoridad administrativa <sup>107</sup> .  Nota 1: si el traslado o la ubicación no es efectiva de manera inmediata, la autoridad administrativa tendrá que continuar gestionando prioritariamente el mismo; y, el operador tendrá que generar estrategias de mayor vigilancia y control sobre la situación.	Quien conoce de los hechos  Supervisor(a) de contrato  Empleador(a) del operador  Coordinador(a) de la entidad administradora del hogar sustituto  Junta Directiva de la Institución Autoridad administrativa	Informe Situación Violencia o Negligencia
3	Informar de manera INMEDIATA la situación presentada a través de correo electrónico a la autoridad administrativa y a quien supervisa el contrato.  Nota: si el caso se presenta en un hogar sustituto, la autoridad administrativa retirará y reubicará de manera inmediata a todos los niños, niñas o adolescentes que encuentren allí, cuando el (la) presunto(a) agresor(a) sea integrante de la familia. De igual manera deberá informar a la familia biológica o red vincular sobre el nuevo lugar de ubicación. Así mismo informar a la coordinación del respectivo Centro Zonal para que en los casos de la modalidad hogar sustituto se inicie paralelamente el procedimiento establecido en la Resolución 5062 de 2021 <sup>108</sup> .  En el caso de la modalidad hogar sustituto administrada directamente por el ICBF, la situación deberá ser informada a la Coordinación del Centro Zonal ICBF que tenga a cargo el seguimiento de la unidad de servicio.	Coordinador (a) del operador  Madre o padre sustituto  Autoridad Administrativa  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	Correo Electrónico Historia de Atención SIM- Módulo Beneficiarios
4	Identificar si el niño, niña o adolescente víctima de la presunta situación de violencia o negligencia, requiere atención por el sector salud.  En los casos de violencia sexual ocurridas entre beneficiarios(as), deberán remitirse a valoración médica tanto a la víctima como a la	Auxiliar de enfermería y/o psicóloga de la modalidad del operador	Valoración y Atención Epicrisis

<sup>107</sup> Estas situaciones se establecen con el fin de evitar revictimización y confrontaciones entre la víctima y la presunta persona agresora. Se deberá evaluar la oferta que tiene la Regional para efectos de dar cumplimiento a esta reubicación.

108 Por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los hogares sustitutos.



G17.P 06/06/2023

NEJO
Y
Versión 7 Página 52 de 91

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

No.	Actividad	Responsable	Registro
	presunta ofensora o agresora en atención a que se presume que esta última también es víctima de violencia sexual.  ¿Se requiere trasladar al niño, niña o adolescente al servicio de salud?	Autoridad Administrativa y su Equipo Técnico interdisciplinario  Madre o Padre	SIM – Módulo de Beneficiarios Anexo Historia de Atención.
	SI: Continuar con la actividad No. 4 NO: Pasar a la actividad No.5  Nota: En casos de violencias físicas, se hace necesario realizar traslado a centro de atención de urgencias cuando la condición clínica representa un riesgo vital (que requiera maniobras de reanimación). En casos de violencia psicológica, esta, al no ser considerada una emergencia, se hace necesario solicitar cita por psicología sin necesidad de pasar por consulta por medicina general.  Para todos los casos de violencia sexual se debe trasladar de manera inmediata y obligatoria, a los niños, niñas o adolescentes al servicio de salud, siguiendo el carácter de URGENCIA MÉDICA con el cual se debe atender este tipo de violencia.  En el caso de la violencia sexual hay que tener en cuenta lo dispuesto	Sustituta(o)  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	Atericion.
	en el Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual – Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 1719 de 2014, trasladando al servicio de salud más cercano donde deberá ser atendido(a) gratuitamente en el servicio de urgencias, una vez conocidos los hechos y aun así no se cuente con denuncia penal.  En el caso de hogares sustitutos, el traslado lo realizará el padre o madre sustituta del hogar al que se haya hecho la ubicación de los niños, niñas o adolescentes; y, en donde estos estén siendo operados directamente		
	por el ICBF, la valoración y remisión al sector salud la deberá efectuar la autoridad administrativa y su equipo técnico interdisciplinario la cual debe ser de manera inmediata.  Este proceso contará con el apoyo además de las(os) profesionales de hogares sustitutos directos cualificados.		
5	Registrar el evento presentado en la bitácora de la institución o cualquier otro documento similar, así como en la historia de atención <sup>109</sup> con todos los datos respectivos del niño, niña o adolescente, circunstancias de tiempo, hora y lugar; traslado, recomendaciones médicas respectivas y demás información relevante que dé cuenta de las acciones de remisión al sector salud.	Formador (a) del operador Madre o padre sustituto(a)	Bitácora o minuta de la institución Historia de Atención SIM – Módulo Beneficiarios
6	Registrar el reporte de la situación de violencia física, psicológica, omisión o negligencia presentada en modalidades de restablecimiento de derechos en el registro PRD_935 del SIM; y, su seguimiento en la PRD_936 del SIM.  Nota: los hechos de violencia sexual serán registrados en la PRD_937.	Autoridad administrativa Equipo técnico interdisciplinario	SIM- Módulo Beneficiarios

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> Esto si dentro del relato de la niña, niño o adolescente se proporciona esta información. Es importante recordar que no se deben adelantar entrevistas para recabar esta información particularmente.



G17.P 06/06/2023

Página 53 de 91

Versión 7

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

No.	Actividad	Responsable	Registro
7	Informar a la familia del niño, niña o adolescente sobre la situación presentada de manera inmediata, dejando constancia en la historia de atención y registro en el SIM.	Autoridad Administrativa Equipo técnico	Historia de Atención SIM- Módulo
		interdisciplinario	Beneficiarios
8	Indagar con el niño, niña o adolescente sobre la situación presentada, de la cual se levantará un acta con firma de los(as) profesionales que intervinieron en la misma, la cual deberá ser enviada al (a la) Coordinadora(a) de la modalidad.  Esta indagación no debe versar sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que sucedieron los hechos, por ser competencia de la Fiscalía General de la Nación, ya que esto generaría una revictimización. Se sugiere entablar un diálogo espontáneo, en un lugar que dé confianza y tranquilidad, donde se debe escuchar asertivamente y dando las explicaciones sobre las acciones que se adelantarán para ofrecerle ayuda ante lo ocurrido.  De igual manera, en los casos donde el (la) presunto agresor(a) es un(a) cuidador(a), se deberán identificar y entrevistar a los(as) demás niños, niñas y adolescentes que estaban bajo su encargo.  Nota: para todos los casos de violencia sexual las valoraciones serán realizadas por el equipo psicosocial de la autoridad administrativa conforme a la Guía del equipo técnico interdisciplinario en PARD <sup>110</sup> .  En el caso de la modalidad hogar sustituto administrada directamente por el ICBF, las valoraciones las realizará la autoridad administrativa y su equipo técnico interdisciplinario. En la modalidad hogar sustituto no solamente se deberá entrevistar a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en PARD, sino también	Profesional equipo psicosocial del operador  Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	Acta de Reunión operador Informe de Entrevista
	será necesario adelantar las entrevistas con todas(os) las(os) menores de edad del hogar sustituto.		
9	Realizar máximo al día siguiente de conocerse el evento y tener los resultados de la intervención en salud un informe que cuente como mínimo con los siguientes datos para remitir a través de comunicación oficial a la autoridad administrativa, al supervisor del contrato y la Dirección Regional:  Identificación de la víctima y presunto agresor Identificación de niños, niñas, adolescentes que suministraron testimonios adicionales (si los hay) Descripción de la situación reportada, anexando copia del acta firmada por los(as) profesionales que realizaron las entrevistas respectivas Medidas o acciones adoptadas para la atención inmediata del niño, niña y adolescente víctima. Acciones establecidas de inmediato con la presunta persona agresora. Es importante presentar los datos de la denuncia penal si se llevó a cabo dicha diligencia (número único de noticia criminal —	Coordinador(a) del operador	Informe situación violencia o negligencia Plan de Acción Situación Violencia o Negligencia

NUC, fiscalía que adelanta el conocimiento del caso)

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> Guía del Equipo técnico interdisciplinario en PARD 15 de septiembre de 2017 y versiones posteriores.



G17.P 06/06/2023

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 54 de 91

No.	Actividad	Responsable	Registro
	<ul> <li>Plan de acción a seguir por parte del operador.</li> <li>Nota: en el caso de la modalidad hogar sustituto administrada directamente por el ICBF, el informe lo deberá realizar la autoridad administrativa, para lo cual contará también con el apoyo del equipo de profesionales de apoyo respectivo.</li> <li>Instaurar la denuncia por violencia física, psicológica y/o sexual dentro</li> </ul>		
10	de las primeras 24 horas de ocurridos los hechos, en caso tal que no se haya hecho con anterioridad.  Nota: la autoridad administrativa deberá siempre interponer la denuncia, salvo si, el sector salud, en el marco de la atención brindada bajo sus competencias, puso en conocimiento de la situación al sector justicia. En estos casos, será deber de la autoridad administrativa y del equipo técnico interdisciplinario, hacer seguimiento para tener conocimiento de la Fiscalía que adelanta las indagaciones e investigaciones respectivas, el número único de noticia criminal (21 dígitos) y las demás acciones que se requieran dentro del proceso; información que, de igual manera, debe estar consignada tanto en la historia de atención, como en las anotaciones a registrar en el Sistema de Información Misional - SIM.	Autoridad Administrativa	Informe situación Violencia o Negligencia Historia de atención SIM -Módulo Beneficiarios Reporte de la Denuncia
11	Realizar reunión de caso, máximo a los (3) tres días hábiles de conocerse el evento, para tomar decisiones sobre la situación presentada hacia el niño, niña o adolescente, para lo cual deberá convocarse al equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa, del operador y el supervisor del contrato.  La reunión de caso debe incluir un plan de acción encaminado a la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la situación presentada, incluyendo las acciones y recomendaciones del sector salud y la prevención de otras posibles situaciones de violencia física, psicológica, sexual y negligencia.  Nota: el operador, de acuerdo a la situación particular, considerará si es necesario convocar a la Regional ICBF y al (la) coordinador (a) de la modalidad.	Coordinador (a) del operador  Equipo Técnico interdisciplinario del operador  Autoridad Administrativa y equipo técnico interdisciplinario  Supervisor (a) del contrato	Auto que cita a análisis de caso  Acta de análisis de caso  Plan de Acción Situación Violencia o Negligencia  Anexo de Historia de Atención  SIM -Módulo Beneficiarios
12	Revisar el cumplimiento de las acciones emprendidas por el operador frente a las situaciones de violencia, con el fin de evaluar y determinar si se presentaron omisiones en el proceso de identificación, manejo y atención de las mismas.  Nota: Las decisiones a tomar pueden incluir aquellas que se relacionen con cierre del hogar sustituto, traslado de la población beneficiaria de modalidad o institución; e incluso con la cancelación del contrato de aporte, entre otras, tal como está señalado en el Manual de Contratación vigente	Supervisor(a) del contrato  Autoridad administrativa  Equipo Técnico Interdisciplinario Informe de supervisor(a)	SIM- Módulo Beneficiarios
13	Reportar el evento de violencia sexual a través del "Formato F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos", a la Regional o Centro Zonal del ICBF, de acuerdo como	Coordinador(a) del operador	F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes



# G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 55 de 91

fallecimientos

### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

No.	Actividad	Responsable	Registro
	lo tenga establecido la Regional ICBF, con copia a quien supervisa el contrato de aporte.		víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos
14	Diligenciar la casilla "Seguimiento por parte del supervisor del contrato" del "Formato F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos", en el marco de las acciones de supervisión del contrato de aporte.	Supervisor(a) del contrato	F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y

# 4.3.4 Fallecimiento de niños, niñas y adolescentes

El derecho a la vida en condiciones de dignidad tiene un estándar riguroso para los Estados cuando los niños, niñas y adolescentes se encuentran bajo su custodia en instituciones públicas o privadas<sup>111</sup>, pues todas las acciones deben dirigirse a erradicar cualquier situación de violencia, descuido o trato negligente, que pueda comportar una situación concreta de vulneración de sus derechos en desarrollo del servicio de protección y cuidado que se adelanta<sup>112</sup>.

De ahí que es importante tener claridad que las muertes que sobrevienen cuando una persona se encuentra bajo la custodia de los Estados, como en este caso, los niños, niñas y adolescentes que están ubicados(as) dentro del sistema de protección, de ello, deviene una responsabilidad sobre la rendición de cuentas y la claridad de las circunstancias en las que ocurrió su deceso, en aras a garantizar los derechos de verdad, justicia y reparación de sus familiares, redes vinculares o comunidades étnicas a las que tenía pertenencia el(la) menor de edad.

En este sentido, es importante poder soportar dentro de la historia de atención como en los informes de seguimiento y demás documentación que sea de manejo del Centro Zonal del ICBF o del operador, relacionada con el(la) beneficiario(a), donde se incluyan además lo correspondiente a circunstancias previas, concomitantes y posteriores al fallecimiento; los datos sobre el modo, tiempo, lugar y acciones generadas por el hogar sustituto y la institución respectiva; o las que se hayan derivado de otros sectores, como cuando ocurre en una entidad de salud.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Convención Americana: Artículo 1.1. Corte IDH: Caso Instituto de Reeducación del Menor Vs. Paraguay. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. párr. 158. Véase: Corte IDH: Condición jurídica y derechos humanos del niño. Opinión Consultiva OC-17/02, párr. 87 y punto resolutivo No. 9. Caso de los hermanos Gómez Paqui Yauri Vs. Perú. Sentencia de 8 de julio de 2004, párr. 170. Véase también: CIDH: Informe No. 33/04, Caso 11.634, Jailton Neri Da Fonseca, Brasil, 11 de marzo de 2004, párr. 64.

<sup>112</sup> Tómense en cuenta: Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños: Directriz 13. Véase: Comité de los Derechos del Niño: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, párr. 20 y 32. Véase también: Corte IDH: Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrafo 408. Véase, además: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Recomendación general 19. La violencia contra la mujer, 11° período de sesiones, 1992, párr. 9.



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Versión 7 Página 56 de 91

G17.P

06/06/2023

Es importante tener presente que, en los casos de niños menores de 1 año, debe hacerse su traslado inmediato al centro hospitalario más cercano.

En caso de requerirse reconocimiento de paternidad, se deberá solicitar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se encuentre el presunto padre o madre del niño, niña o adolescente fallecido(a), mediante la toma de muestra de sangre, con el fin de establecer la fecha probable de entrega de resultados.

En los casos en que no se cuente con el recurso suficiente para cubrir estos gastos, se deberá gestionar con la Sede Nacional del ICBF, en tanto se adelantan los trámites administrativos para la entrega del cuerpo.

Para el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas, la autoridad administrativa deberá mantener una comunicación constante con la familia y la autoridad indígena correspondiente, para informarle sobre los trámites a seguir y el avance del proceso en cada uno de los momentos respectivos. Si el(la) beneficiario(a) se encontraba ubicado(a) en una Regional del ICBF diferente a la ciudad donde reside su familia de origen o red vincular, se deberá adelantar coordinación entre las regionales ICBF respectivas; y designar al (a la) profesional encargado(a) de adelantar los trámites administrativos y legales correspondientes, para el retorno del cuerpo físico del niño, niña o adolescente a su territorio ancestral, así como para adelantar los requerimientos que la familia y la comunidad indique frente al trato del mismo en atención a sus prácticas funerarias.

Se deberá tomar en cuenta si se requiere de la intervención de un(a) traductor(a), así como de un profesional en antropología o sociología que esté presente en todo el proceso, quien deberá comprender las características de la ritualidad y facilitar el diálogo y comunicación asertiva respecto a cada uno de los momentos del proceso.

Particularmente, la autoridad debe instruirse y tener claridad sobre las prácticas rituales funerarias propias que tienen al interior de la comunidad y en ese sentido poder implementar las acciones que afecten de la menor forma posible el transcurso de los rituales propios. Debe informarse por la autoridad y exigir lo mismo por los(as) referentes del sector salud, la claridad acerca de los tiempos y/o protocolos de preservación y custodia del cuerpo; y, los procedimientos de intervención que vaya a adelantar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicando las razones por las cuales deben realizarse y las posibles afectaciones que tendrá en el cuerpo; evidenciando aquí las posibles implicaciones dentro de sus prácticas y/o cosmovisión, en aras de transmitir dicha información a las familias y comunidad de la forma más clara y precisa posible.

Si las autoridades indígenas y/o la familia hacen solicitudes específicas respecto al tratamiento del cuerpo, estas deberán ser tenidas en cuenta en su preparación. Si no es posible atender dichas solicitudes, la autoridad administrativa deberá explicar claramente las razones por las cuales no pueden llevarse a cabo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Versión 7 Página 57 de 91

G17.P

06/06/2023

Asimismo, será importante evaluar por parte de la autoridad administrativa, el equipo técnico interdisciplinario y el operador respectivo, la necesidad y pertinencia de las intervenciones y acompañamientos que deban darse a la familia (de origen, extensa y/o sustituta), red vincular o comunidad indígena en el proceso de duelo; y, la participación de los(as) profesionales en los rituales que se desarrollen de conformidad con las tradiciones espirituales y/o su cosmovisión.

También deberán ser consideradas las acciones individuales y grupales con los niños, niñas y adolescentes para el manejo del duelo frente a la pérdida de un(a) compañero(a), ya sea que ésta ocurra por muerte natural, accidente o suicidio.

En el caso de la modalidad hogar sustituto administrada directamente por el ICBF, estas acciones deberán ser llevadas a cabo por las autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios. Así mismo, se contará con el apoyo del equipo de profesionales respectivo.

De manera general, para las actuaciones relacionadas con el fallecimiento de un niño, niña o adolescente en la modalidad hogar sustituto, se deberá tener presente lo establecido en la Resolución N. 5062 del 13 de agosto de 2021.

La ruta que se propone en estos casos se describe a continuación:

No.	Act	vidad	Responsable	Registro
1	Identificar el lugar y contexto de fallecimiento.	Si ocurrió en las instalaciones del operador o del hogar sustituto, continuar con la actividad No. 2.  Si ocurrió en un lugar diferente al operador u hogar sustituto, continuar con la actividad No. 3	Coordinador(a) del operador  Madre o padre sustituta(o) o algún miembro de la red de apoyo	Documento de registro que maneje la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos para tal fin
2	correspondiente y/o a la línea de o registrando la comunicación en el o servicio de restablecimiento de	iata a la Estación de Policía emergencias del municipio o ciudad, documento que maneje la modalidad derechos para tal fin, con los datos o adolescente, fecha y hora en que	Coordinador(a) del operador  Madre o padre sustituto(a) o algún miembro de la red de apoyo  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	Documento de registro que maneje la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos para tal fin
3	administrativa y a quien ejerce la s En el caso de hogares sustitut	os, la madre o padre sustituta(o) inador de Centro Zonal; y, este a su	Coordinador(a) del operador Madre o padre sustituto(a) o algún miembro de la red de apoyo	Correo Electrónico Registro de llamada Anexo de Historia de Atención



G17.P 06/06/2023

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 58 de 91

No.	Actividad	Responsable	Registro
	Si el hogar sustituto es administrado por el ICBF, se deberá informar a la autoridad administrativa y al referente de la modalidad del Centro Zonal del ICBF correspondiente, por parte de la madre o padre sustituta (o).	Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	
4	Informar a la familia, red vincular de apoyo o comunidad étnica, sobre el fallecimiento del niño, niña o adolescente. Debe incluirse, además la gestión con salud frente a las acciones terapéuticas para manejo del duelo en los casos que se requiera.	Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario y/o  Coordinador(a) del operador  Coordinador(a) de Centro Zonal (en caso de los hogares sustitutos directos)	Historia de Atención SIM – Módulo Beneficiarios
5	Adelantar el trámite correspondiente con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses respectivo y el de la generación del registro de defunción respectivo.	Autoridad Administrativa.	Historia de Atención  Solicitud de Procedimiento Funerario  Registro de defunción  SIM – Módulo Beneficiarios
6	Ordenar cuando se trate de la modalidad de hogar sustituto, el traslado de los otros niños, niñas o adolescentes que se encuentren ubicados(as) en este hogar a otra unidad de servicio previamente preparada por el operador o Regional del ICBF. En administración directa por los profesionales del equipo de apoyo respectivo.	Autoridad Administrativa. Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	Formato Acta de Ubicación en Hogar Sustituto  Historia de Atención  SIM – Módulo Beneficiarios
7	Brindar acompañamiento psicosocial a la familia y a la red vincular del niño, niña o adolescente, así como a la familia sustituta donde se encontraba ubicado(a), con el fin de manejar la elaboración del duelo y demás emociones derivadas de su fallecimiento.	Equipo Técnico interdisciplinario del operador  Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	Historia de Atención Anexo de Historia de Atención
8	Elaborar y entregar al día hábil siguiente al fallecimiento, el informe de acciones adelantadas a la autoridad administrativa, a quien supervisa el contrato de aporte y a la Coordinación del Centro Zonal del ICBF, el cual deberá contener como mínimo:  Circunstancias previas, durante y posterior al fallecimiento.	Coordinador (a) del operador  Equipo Técnico interdisciplinario del operador	Informe de fallecimiento  Comunicación oficial fallecimiento



G17.P 06/06/2023

## GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 59 de 91

No.	Actividad	Responsable	Registro
	<ul> <li>Circunstancias de modo, tiempo y lugar; y, si se cuenta con algún antecedente de diagnóstico médico.</li> <li>Acciones que se generaron con la comunidad institucional o con los integrantes del hogar sustituto.</li> <li>Tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente cuando su fallecimiento ocurrió en un centro hospitalario, adjuntando la epicrisis.</li> </ul>	Autoridad administrativa Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	Historia de atención SIM- Módulo beneficiarios
	Nota 1; en el caso de Hogar Sustituto administrado directamente por el ICBF; el informe debe ser elaborado por las(os) profesionales de apoyo al proceso de atención y remitido a la autoridad administrativa y a la coordinación del Centro Zonal ICBF,  Nota2: Este informe deberá ser registrado en el SIM por parte de la autoridad administrativa.		
9	El (la) supervisor(a) de contrato verificará que el operador o la entidad administradora de los hogares sustitutos haya realizado lo establecido en las acciones de atención ante este evento.	Supervisor (a) del contrato	Informe y soporte de las acciones realizadas frente al evento
10	Registrar la actuación AEG_090 del SIM, el evento de fallecimiento.	Autoridad administrativa	Historia de Atención SIM- Módulos beneficiarios
11	Diligenciar la casilla "Seguimiento por parte del supervisor del contrato" del "Formato F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos", en el marco de las acciones de supervisión del contrato de aporte.  Si se trata de un caso de muerte natural ocurrida en los hogares sustitutos administrados directamente por el ICBF, el (la) profesional de la Regional ICBF, referente de la modalidad, será quien deba elaborar el Plan de Acción que contenga actividades de seguimiento y acompañamiento a la unidad de servicio.	Supervisor(a) del contrato	F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos

Si se trata de un caso de muerte natural ocurrida en los hogares sustitutos administrados directamente por el ICBF, el (la) profesional de la Regional ICBF, referente de la modalidad, será quien deba elaborar el Plan de Acción que contenga actividades de seguimiento y acompañamiento a la unidad de servicio; donde se contará también con las(os) profesionales del equipo de apoyo respectivo<sup>113</sup>.

# 4.3.5 Acciones orientadoras en posibles situaciones complejas a nivel de convivencia (situaciones de crisis personal, riñas y peleas y desordenes disciplinarios)

Las interacciones que se presentan en los entornos de cuidado y protección para niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, son oportunidades para que ellas y ellos adelanten procesos de aprendizaje en relación con el buen trato y el respeto mutuo en las

<sup>113</sup> Se deberá tener en cuenta para las acciones con la unidad de servicio de hogar sustituto, lo establecido en la Resolución No. 5062 de 2021.



# G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 60 de 91

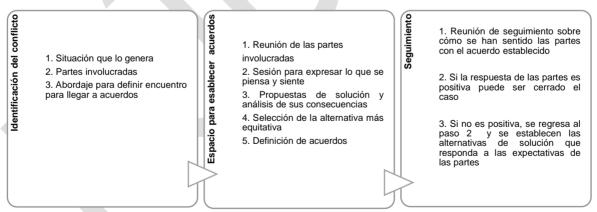
GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

relaciones; así como para que los(as) adultos(as) responsables de dicho servicio, revisen si se cuenta con las competencias para el manejo conductual y psicoemocional que permita generar reflexiones sobre pautas relacionales, especialmente cuando se trata de conductas inapropiadas o disruptivas, así como frente a los mecanismos y estrategias para enfrentarlas; y en últimas, establecer espacios sanos de convivencia que no evitan el conflicto, sino que poseen procedimientos claros para enfrentarlos.

En ese sentido, es importante que frente a las líneas de convivencia establecidas, se generen espacios de análisis participativos donde se puedan examinar las situaciones que transgreden su contenido, evaluando especialmente aquellas, en donde su bienestar puede verse comprometido por su gravedad, o pueden derivarse en situaciones de crisis que llegan a desestabilizar la cotidianidad en el hogar sustituto o la institución; donde se deba dar relevancia a las acciones de protección tanto de niños, niñas, adolescentes, como del talento humano a cargo.

La idea es que ellas y ellos puedan aprender que dichos conflictos pueden escalarse o resolverse de manera pacífica. El primer aspecto refiere cuando el (la) cuidador(a), los desconoce, no les da atención o tiempo; o, los atiende inadecuadamente. Como el conflicto se basa en posiciones antagónicas, lo más importante es que una vez identificado, se logre que se encuentren entre las personas involucradas puntos de acuerdo y establecer compromisos que sean equitativos, aceptados por las partes y sean objeto de cumplimiento por las mismas. Este paso a paso puede ser descrito así:

# Gráfico 1 Identificación, establecimiento de acuerdos y seguimiento a situaciones de conflicto



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos – Elaboración propia, 2021

Sin embargo, teniendo en cuenta que existen situaciones o eventos que pueden llegar a amenazar el desarrollo de la convivencia y las actividades previstas en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, poner en riesgo inminente a los niños, niñas y adolescentes y/o a las



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P

06/06/2023

Versión 7 Página 61 de 91

personas que se encuentran en este e incluso, afectar la seguridad y el bienestar tanto institucional como del entorno, es necesario establecer actividades que permitan atenderlas.

Entre las situaciones que afectan la convivencia, también se incluyen las crisis asociadas a factores personales del niño, niña o adolescente, o del ambiente que lo rodea, las cuales requieren de atención inmediata de un(a) adulto(a) responsable, que permitan la superación de esta; siendo necesario en algunos casos de acuerdo con necesidades individuales, acudir a una atención especializada en salud mental.

En ese sentido se sugiere, que tomando en cuenta la autonomía de niñas, niños y adolescentes para el manejo de estas situaciones que afectan la sana convivencia, expresada en conflictos entre pares, se pueda diferenciar el nivel de riesgo de acuerdo con el tipo de conflicto y adelantar, entre otras, las siguientes acciones para su manejo:

Tabla 12 Clasificación tipos de conflictos entre pares y posibles acciones para su manejo

Tipo de conflicto	Acciones que se pueden desarrollar
Tipo A. Conflicto sin riesgo de hacerse daño entre ellos(as).	Se sugiere permanecer en calma, observando las acciones desarrolladas por niñas, niños y adolescentes. Con plena consciencia que niñas, niños y adolescentes pueden solucionarlo por su cuenta y que están teniendo una experiencia práctica en la resolución de conflictos.
Tipo B. Conflicto fuerte	<ul> <li>Acciones centradas en la expresión emocional y la mediación del conflicto, para ello se sugiere:</li> <li>Reconocer el enfado «Parece que estás enfadados (a)», acción que, aunque lógica, permite en el niño, niña o adolescente hacer consciente la emoción y racionalizar de manera autónoma la conducta.</li> <li>Hacer un comentario sobre sus puntos de vista. «Así que tú, Camila quieres jugar con este muñeco, y tu Jorge, lo necesitas para completar tu equipo de futbol»</li> <li>Describir el problema con respeto. «Ustedes son dos adolescentes y quieren lo mismo. Es un problema complicado».</li> <li>Expresar la confianza en que ellos y/o ellas lo pueden solucionar. «Estoy seguro de que son capaces de resolverlo ustedes solos»</li> <li>Retirarse para que intenten solucionarlo solos (as).</li> </ul>
<b>Tipo C.</b> Conflicto que puede ser peligroso	<ul> <li>Preguntar qué hacen: «¿Están jugando a peleas o va en serio?», al hacer este tipo de preguntas, se permite hacer consciente en niñas, niños y adolescentes sus acciones y posibilidades de respuesta ante el conflicto. Informar: Poner una regla si es que ya no estaba: «Acá solucionamos los conflictos hablando, y rechazamos cualquier forma de violencia»</li> <li>Respetar los sentimientos propios de niñas, niños y adolescentes: «Entiendo que pueden estar sintiendo rabia o frustración y me parece que la manera como están manejando esto está siendo fuerte. ¿Qué tal si intentamos de otra forma?»</li> </ul>
<b>Tipo D.</b> Conflicto que es claramente peligroso	<ul> <li>Describir lo que vemos: «Veo a dos adolescentes muy enfadadas que se pueden hacer daño, Camila noto que estás lista para golpear a Ana y Ana puede que responda igual y el daño puede ser mayor a lo que creen». Esto es importarte, ya que niñas, niños y adolescentes se sorprenden al oír la descripción y pueden bajar un poco la tensión e intensidad.</li> <li>Separarles: «No es seguro que estén juntos. Respiren y analicen separados lo que generó este conflicto. Por favor cada uno de ustedes vayan a lugares diferentes»</li> </ul>



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS G17.P O6/06/2023 Versión 7 Página 62 de 91

Fuente: Elaboración propia desde Alventus Blog, actividades escolares<sup>114</sup>

De igual manera, se hace indispensable que, en el marco de la convivencia pacífica con enfoque en cultura ciudadana, se propenda por la implementación de acciones de prevención selectiva e indicada para la disminución de la violencia entre pares, en donde se tengan en cuenta los siguientes elementos<sup>115</sup>:

- Educación emocional: teniendo en cuenta que cuando niñas, niños y adolescentes conocen sus emociones y cómo actuar frente a estas, sin lugar a duda van a generar aprendizajes significativos para hacer frente a diversas situaciones de estrés o frustración. Por esto, se sugiere crear espacios de diálogo en donde puedan contar qué les pasa y contemplar qué respuestas pueden elaborar frente a determinadas situaciones. Esto teniendo en cuenta que cuando no se generan capacidades en este nivel, se puede potenciar la generación de respuestas desadaptativas y conductas disruptivas. Así las cosas, enseñar habilidades sobre las emociones previene los problemas interrelaciónales, potencia la empatía y contribuye a la resolución de conflictos de manera asertiva, incrementando el sentimiento de pertenencia al grupo.
- Aprendizaje cooperativo: se propone generar espacios de aprendizaje que no sean competitivos, que estén diseñados para que niños, niñas y adolescentes logren un objetivo, sólo si los(as) demás también lo logran. Este tipo de actividades fomentan la cooperación entre pares, el aprendizaje mutuo y el intercambio de roles. Para el éxito de estas acciones, es imperativo que el talento humano de la modalidad tenga claridad de las potencialidades, debilidades y fortalezas (talentos) de cada niña, niño y/o adolescente, esto apoyará la generación de grupos heterogéneos y oportunidades de éxito que refuercen positivamente las interacciones. Así las cosas, las acciones cooperativas generan más resultados desde el desarrollo integral que las acciones individuales, generando así un razonamiento individual más elevado, generando oportunidades de interacción participativas.
- Concientización: es imperativo que niñas, niños y adolescentes desde el inicio de la medida entiendan y conozcan que todos los seres humanos somos diferentes y que dichas diferencias son ricas para crear una comunidad de respeto entre todos y todas. Este punto es fundamental en la inclusión, para poder crear espacios en donde la diversidad sea un tema de aprendizaje y no de discriminación.
- Reglas de convivencia claras: tener pautas establecidas claras es una forma de protección ante los conflictos que se pueden tornar peligrosos o altamente peligrosos. Por lo cual, el conocer las reglas internas del establecimiento o del hogar sustituto, qué cosas se pueden hacer y qué cosas no, es fundamental para un buen clima de convivencia.

\_

<sup>114</sup> Alventus Blog. Actividades escolares. Adaptado de: https://www.actividades-extraescolares.com/extraescolares/peleas-entre-iguales/

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> Panelli, G. (2018) Estrategias para disminuir la violencia en la escuela. Recuperado de: https://www.psyciencia.com/disminuir-violencia-escuela/



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P

06/06/2023

Versión 7

Página 63 de 91

Finalmente, es de resaltar que las normas para ser cumplidas de manera voluntaria deben generar en el niño, niña o adolescente, gusto por su cumplimiento y para ello, el premiarles por acatar dichas normas, en lugar de castigar el no cumplimiento puede favorecer a largo plazo la adherencia a las mismas.

Dentro de este tema se abordan las siguientes situaciones complejas a nivel de convivencia: situaciones de crisis personal que afectan la convivencia, riñas y desórdenes disciplinarios, así:

# 4.3.5.1 Situaciones de crisis personal<sup>116</sup>

No.	Actividad	Responsable	Registro
	<ul> <li>Establecer las posibles causas de la crisis:</li> <li>Respuesta a un evento identificable</li> <li>Acumulación de situaciones estresoras</li> <li>Hecho traumático</li> <li>Alteraciones orgánicas asociadas a una descompensación relacionada con una condición de salud física o mental.</li> <li>Entre otras situaciones</li> </ul>	Equipo Técnico interdisciplinario del	
1	Para el caso de hogares sustitutos administrados por el ICBF, la madre o padre sustituta(o) con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario que acompaña a la autoridad administrativa y el equipo de profesionales de apoyo a la modalidad, se deberán establecer estas posibles causas Intervenir de manera individual al niño, niña o adolescente, a quien se deberá acompañar en todo momento por parte de un(a) profesional con el fin de favorecer su estabilidad emocional y manejar asertivamente la situación. Se recomienda que su actitud sea serena, comprensiva y empática, que genere confianza en el niño, niña o adolescente y facilite la superación del evento.	Equipo Técnico interdisciplinario que acompaña a la autoridad administrativa  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	Anexo de Historia de Atención  Registro de Valoraciones y/o atenciones por parte de las(os) profesionales de la institución o entidad
	<b>Nota:</b> si la situación de crisis ha sido generada por la interacción con una persona del hogar sustituto u operador, esta no debe estar presente en el momento de la intervención, lo anterior con el fin de favorecer la expresión del niño, niña o adolescente.		
2	Evitar la confrontación con el niño, niña o adolescente, tomando en cuenta que la tensión y ansiedad que presenta le dificulta poder asumir una postura asertiva en la que haya procesamiento cognitivo e integración emocional frente a la situación presentada; y, fortalecer en el niño, niña o adolescente, recursos internos o habilidades para el afrontamiento de las situaciones adversas que puedan desencadenar en crisis. En otras palabras, permita que el niño, niña o adolescente identificada que tione los recursos para baser frente a la situación que ha	Equipo Técnico interdisciplinario del operador Madre o Padre	Anexo de Historia de Atención
	identifique que tiene los recursos para hacer frente a la situación que ha generado la crisis.	Sustituta(o)	Correo Electrónico
3	Informar de manera inmediata por el medio más expedito a la autoridad administrativa, a quien Coordina el Centro Zonal ICBF y a quien supervisa el contrato de la situación de crisis.	Coordinador (a) del operador	Registro de Llamada

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> Adaptado del apartado acciones ante una situación de crisis del Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, Aprobado mediante Resolución No. 1521 del 23 de febrero de 2016. Bogotá, D.C. Páginas 204 – 205.



### **PROCESO PROTECCIÓN**

G17.P 06/06/2023 Versión 7 Página 64 de 91

# **GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO** DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

No.	Actividad	Responsable	Registro
		Madre o Padre Sustituta(o)	Anexo de Historia de Atención
4	Solicitar a la autoridad administrativa que ponga en conocimiento de la familia, red vincular y/o autoridad tradicional indígena de la comunidad étnica, la situación; y, evaluar, si lo considera pertinente, que un referente afectivo positivo pueda ayudar en la regulación emocional, previa consulta con el niño, niña y adolescente.	Equipo Profesional del operador.  Autoridad Administrativa y Equipo Técnico Interdisciplinario	Anexo de Historia de Atención  SIM- Módulo beneficiarios  Autorización autoridad administrativa
5	Si a pesar de la atención oportuna, la situación de crisis no puede ser controlada y se pueden derivar implicaciones en la convivencia y en el bienestar físico y mental tanto del niño, niña o adolescente como de los(as) demás integrantes de la modalidad de atención, activar la ruta en salud para obtener una atención por urgencias del niño, niña y adolescente.	Equipo Profesional del operador  Autoridad administrativa y Equipo Técnico Interdisciplinario  Madre o Padre Sustituta(o)	Anexo de Historia de Atención  Solicitud y/o Asignación cita médica  Registro de Ilamadas  SIM- Módulo beneficiarios
6	Generar informe que dé cuenta de lo sucedido antes, durante y después de la situación de crisis del niño, niña o adolescente, el cual deberá ser enviado a la autoridad administrativa, máximo al siguiente día hábil de presentado el evento.  Nota: en el caso de los hogares sustitutos, la madre o el padre sustituta(o), darán los insumos para la elaboración del informe. En el caso de hogares sustitutos administrados directamente por ICBF, el equipo de profesionales de apoyo al proceso de atención serán responsables de este informe.	Equipo de profesionales del operador.  Equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa  Profesionales de hogares sustitutos directos cualificados	Anexo de Historia de Atención Informe Situaciones Complejas
7	Realizar seguimiento a las acciones propuestas para la intervención y prevención de situaciones de crisis que se presentaron en las diferentes modalidades de atención.  ¿El niño, niña o adolescente que presentó la crisis, la superó?  Si: fin de la actividad.  No: continuar con seguimiento y acompañamiento del sector salud.	Equipo de profesionales del operador  Autoridad administrativa y Equipo Técnico Interdisciplinario	Anexo Historia de Atención Historia de Atención SIM-Módulo beneficiarios
8	Desarrollar acciones para prevenir el evento que originó la crisis para que esta no vuelva a ocurrir; para lo cual se deben implementar estrategias como: reunión/análisis de caso, acompañamiento psicosocial a los(as) demás niños, niñas o adolescentes ubicados(as) en la modalidad; y, a la familia o red vincular de apoyo.	Coordinador (a) del Operador Equipo Profesional del operador	Acta de reunión o análisis de caso Anexo de Historia de Atención



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P

06/06/2023

Versión 7

Página 65 de 91

No.	Actividad	Responsable	Registro
		Autoridad administrativa	
		y Equipo Técnico	
		Interdisciplinario	

# 4.3.5.2 Riñas

No.	Actividad	Responsable	Registro
1	Abordar a los niños, niñas y adolescentes implicados(as) en la situación de agresión en un espacio neutral, determinando el estado emocional y físico de los(as) involucrados(as).	Equipo de profesionales del operador	Anexo de Historia de Atención Epicrisis
	<b>Nota:</b> en los casos que los niños, niñas o adolescentes implicados(as) presenten afectación física, se deberá dar traslado a los servicios de urgencias en salud y solicitar la epicrisis	Madre o padre sustituta(o)	Registro de experiencias
2	Generar un espacio de reflexión y establecimiento de compromisos con los niños, niñas y adolescentes involucrados(as), de acuerdo con lo establecido en los manuales de convivencia.	Beneficiarios(as)  Equipo de profesionales del operador	Anexo de Historia de Atención
	<b>Nota:</b> Deberá llevarse a cabo un análisis de caso en el cual se consideren los factores que dieron origen a estas situaciones para prevenir o mitigar las mismas.	Coordinador (a) del operador  Madre o padre	Acta de análisis de caso
		sustituta(o)	
	Favorecer un espacio de mediación, análisis y reflexión de la situación, realizando encuentro grupal con los(as) demás niños, niñas o	Equipo de Profesionales del operador	Acta de Reunión operador
3	adolescentes que participaron indirectamente o fueron testigos de la agresión, favoreciendo el establecimiento de conclusiones, estrategias y acuerdos que permitan la convivencia y el respeto, de acuerdo a las herramientas de participación o resolución de conflictos propuestas en	Madre o padre sustituta(o)	Evidencias que cada operador relacione para dar
	la propuesta de implementación y cualificación - PIYC.	Coordinador (a) del Operador	cumplimiento a esta acción
			Informe Situaciones Complejas
		Equipo	Comunicación
4	Generar un informe que contenga los aspectos relevantes de la situación, el manejo dado por el operador, el cual deberá ser remitido a la autoridad administrativa y a quien supervisa el contrato, máximo a los	de profesionales del operador	Oficial Situaciones Complejas
	tres (3) días calendario después de presentado el evento.	Coordinador (a) del operador	Anexo de Historia de Atención
			Registro de experiencias
5	Evaluar una vez se tenga el informe de la situación, la pertinencia de realizar acompañamiento y valoraciones a los niños, niñas y	Autoridad administrativa y Equipo Técnico	SIM -Módulo beneficiarios.
5	adolescentes involucrados(as) en la situación de agresión y tomar las demás acciones a que haya lugar.	Interdisciplinario	Valoraciones Profesionales



**RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** 

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO
DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE

G17.P

06/06/2023

Versión 7 Página 66 de 91

No.	Actividad	Responsable	Registro
6	Realizar las gestiones necesarias y registrarlas en el SIM, en la PRD_937 Reporte de eventos - Prevención de Daño Antijurídico; y, en la PRD_938 Seguimiento a Reporte de eventos - Prevención de Daño Antijurídico.	Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario	SIM -Módulo beneficiarios
7	Reportar el seguimiento al evento para dar cumplimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico+ a través del Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos a la profesional delegada de la Regional del ICBF con copia a quien supervisa el contrato de aporte -F1.G17.P	Coordinador (a) del Operador	Anexo de Historia de atención  F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos
8	Diligenciar la casilla "Seguimiento por parte del supervisor del contrato" del "Formato F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos", en el marco de las acciones de supervisión del contrato de aporte	Supervisor(a) del contrato	F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos

# 4.3.5.3 Desordenes Disciplinarios

No.	Actividad	Responsable	Registro
1	Informar de manera inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia definiendo el alcance de su intervención, a la autoridad administrativa y quien supervisa el contrato de la situación del desorden Disciplinario.  Nota 1: el ingreso de la Policía de Infancia y Adolescencia a las instalaciones del operador debe ser un mecanismo de último recurso.  Nota 2: identificar en caso de que, paralelamente se esté dando un evento de incendio o inundación, si es necesario informar a otras entidades de prevención y atención de riesgos.	Coordinador (a) del Operador Madre o padre sustituta(o)	Bitácora o Minuta de la Institución Registro de experiencias
2	Informar de manera inmediata por el medio más expedito a la autoridad administrativa y a quien ejerce la supervisión del contrato, la situación de los desórdenes disciplinarios.	Coordinador (a) del Operador	Correo Electrónico  Registro de llamada  Anexo de Historia  de Atención
3	Informar a la familia o representante legal del niño, niña o adolescente la situación de desorden disciplinario	Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario	SIM-Módulo beneficiarios Registro de Llamada



# **GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO** DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

G17.P 06/06/2023

Página 67 de 91 Versión 7

No.	Actividad	Responsable	Registro
		Equipo de profesionales del operador  Coordinador (a) del	Historia de atención  Anexo de Historia de Atención
		Operador ´	
4	Identificar los niños, niñas y adolescentes que dan origen o movilizan la situación y generar un espacio de diálogo independiente con ellos(as) y apartarles del resto del grupo.	Equipo de Profesionales del operador.	Bitácora o Minuta de la Institución
	Nota: no caer en la confrontación entre los niños, niñas y adolescentes involucrados(as) y/o adultos(as), generar alternativas pacíficas a favor de un ambiente adecuado de interacción.	Coordinador (a) del Operador	Registro de experiencias
5	Efectuar un informe escrito máximo a los (2) dos días calendario después de presentado el evento, el cual debe contener como mínimo: la descripción de la situación presentada, fecha, hora, niños, niñas y adolescentes involucrados(as), instituciones activadas, acciones tomadas entre otros; y deberá ser remitido a la autoridad administrativa	Equipo de Profesionales del operador.  Coordinador(a) del	Informe Situaciones Complejas Comunicación Oficial Situaciones
	y a quien supervisa el contrato.	Operador	Complejas
6	Efectuar reunión de caso entre la autoridad administrativa y su equipo técnico interdisciplinario y los(as) profesionales del operador de la modalidad, en el cual se analicen los factores que dieron origen al desorden disciplinario y generar estrategias o metodologías con el fin de mitigar estas posibles situaciones.	Equipo de Profesionales del operador  Coordinador (a) del Operador  Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario	Reunión de Caso Anexo de Historia de Atención SIM -Módulo beneficiarios.
7	En los casos que los niños, niñas o adolescente generen daños a la infraestructura, o lesionen algún miembro del talento humano o beneficiario, la autoridad administrativa en el marco de sus competencias deberá generar las acciones a que haya lugar en el marco de salvaguardar la integridad física de la comunidad institucional, lo que puede incluir el cambio de modalidad, ubicación en otro operador, etc.	Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario	Correo electrónico  Historia de Atención  SIM -Módulo beneficiarios
8	En los casos donde los niños, niñas o adolescentes utilicen la fuerza física, generen daños a la infraestructura y pongan en riesgo su vida y la de los(as) beneficiarios(as) y/o miembros del talento humano de la institución, se deberá comunicar a la Dirección de Protección-Subdirección de Restablecimiento de Derechos de manera oportuna máximo al otro día de darse el evento.	Dirección Regional ICBF	Correo electrónico

# 4.3.6 Manejo del componente afectivo en el marco del cambio de medida, modalidad de atención, o traslado entre instituciones

La Corte Constitucional a través de la sentencia T-342 de 2011<sup>117</sup> estableció que cuando en el marco del PARD se diera un cambio de medida de restablecimiento de derechos, de modalidad de

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-342 de 2011. MP Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.



#### G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y Versión 7 Página 68 de 91 ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

atención y/o traslado entre instituciones de un niño, niña o adolescente, se requería de un lapso de tiempo razonable para prepararle ante esta nueva situación, puesto que de la misma labor de protección y cuidado, a partir de la exigencia de afecto y afabilidad del Código de Infancia y Adolescencia (CIA), se generan vínculos que deben ser maneiados de manera prudencial.

De ahí que es importante adelantar procesos de adaptación justificados en los casos en los cuales se tenga que modificar el entorno de cuidado temporal de los menores de edad, considerando el manejo prudencial del componente afectivo, para lo cual se estableció que el ICBF debía definir un protocolo que regulara lo anterior.

Es importante advertir que los cambios de modalidades de restablecimiento de derechos son ordenados por las autoridades administrativas, en atención a situaciones que se presentan en desarrollo del PARD, las cuales deben ser justificadas en el logro de la protección integral de sus derechos. Para lo anterior, las autoridades administrativas deben considerar lo que indica el Lineamiento Técnico Administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, de informar "como mínimo con quince (15) días de anticipación a la institución, con el objetivo de adelantar en debida forma, la preparación del niño, niña o adolescente, a efectos de culminar adecuadamente el tratamiento que se viene realizando, evitando generar con ello traumatismo alguno<sup>118</sup>.

En todo caso, el seguimiento post egreso estará a cargo de la autoridad administrativa y de los integrantes del equipo técnico interdisciplinario que la apoyan. Cuando de las pruebas, conceptos y trabajo con familia se establezca que con el niño, niña o adolescente aún no se ha logrado el restablecimiento de sus derechos; o, que las(os) miembros de aquella todavía no están preparadas(os)a para asumir su cuidado y atención, garantizando de manera efectiva sus derechos, deberá confirmarse la medida a la que esté vinculada(o) el(la) menor de edad; o, adoptarse una distinta que responda a sus necesidades.

En este caso, la autoridad administrativa, el equipo técnico interdisciplinario y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, deberán incrementar las intervenciones de todo orden; y, si, la familia no ofrece garantías para el restablecimiento de los derechos del niño, niña o adolescentes, la autoridad administrativa deberá dar por terminada la medida adoptada y decretar, en el caso de las Defensorías de Familia, la adoptabilidad del (de la) menor de edad de guien se trate"119.

Sin embargo, también este cambio puede derivarse de las situaciones propias de la prestación del servicio, como los traslados masivos de beneficiarias(os) o cierres de las instituciones, donde debe ser prioritaria la comunicación a los niños, niñas y adolescentes sobre estas decisiones, de manera

<sup>118</sup> ICBF. Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Op. Cit., p. 90 -91. <sup>119</sup> lbíd.



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 69 de 91

cálida, respetuosa, oportuna y humana. En ese sentido, a continuación, se presenta la ruta a seguir en estos casos:

No.	Actividad	Responsable	Registro
1	Informar a la autoridad administrativa que el operador no continuará con la prestación del servicio y que por esta razón se requiere del traslado prioritario de las y los beneficiarios(as) ubicados(as) en ella.	Supervisor(a) del contrato	Oficio /Memorando Correo electrónico
	Decretar la nueva medida de ubicación, con la justificación particular del cierre de la institución o traslado masivo de beneficiarios(as) y tiempos para su cumplimiento.  Nota 1: Cuando la Regional no disponga de los cupos para la reubicación de las y los beneficiarios(as) en su territorio, el director regional deberá gestionar la solicitud de los cupos con las otras Directiones. Por installar del país en dende se guento con la (c)	Autoridad Administrativa	Correo electrónico/Memorando
2	Direcciones Regionales del país en donde se cuente con la(s) modalidades ordenadas por las Autoridades Administrativas para su reubicación  Nota 2: Cuando se trate de cambio de modalidad de beneficiarios(as)	Director(a) Regional	Historia de Atención SIM - Modulo Beneficiarios
	con enfermedad de cuidado especial y/o diagnósticos de salud asociados a la discapacidad, se recomienda contar con concepto del médico tratante con las recomendaciones para la realización del traslado (por ej.: aéreo, terrestre, traslado de equipos de soporte ventilatorio, alimentación, medicamentos, etc.).		
			Boleta de Egreso
3			Boleta de Ubicación
	Generar las boletas de ubicación, boleta de egreso y el acta de ubicación según corresponda.	Autoridad administrativa	Acta de Ubicación en hogar sustituto
			SIM – Módulo beneficiarios
4	Informar mediante comunicación escrita al operador la asignación de cupo en la nueva institución o modalidad de atención.	Autoridad administrativa	Comunicación Oficial Asignación Cupo
5	Realizar la planeación y acciones logísticas para los traslados como: lugar, día, hora, listado de ubicación de niños, niñas o adolescentes, transporte, alimentación, acompañantes, responsables de la logística.	Autoridad administrativa y Equipo Técnico Interdisciplinario Supervisor(a) del contrato  Coordinador(a) Centro Zonal	Acta de Reunión
		Coordinador(a) de Asistencia Técnica o Protección de la Regional	
6	Informar mediante comunicación escrita al operador en donde se encuentran ubicados(as) los niños, niñas o adolescentes, la fecha y hora en que se efectuará el traslado.	Autoridad administrativa.	Comunicación Oficial Asignación Cupo
	,		Boleta de ubicación



G17.P 06/06/2023

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 70 de 91

No.	Actividad	Responsable	Registro
	Asimismo, se debe solicitar al operador el alistamiento de los anexos de la historia de atención y pertenencias de las y los beneficiarios(as). De igual forma, se debe asegurar la realización de las intervenciones que sean necesarias para mantener la estabilidad emocional de las niñas, niños y adolescentes el día del traslado. Se realizará la asignación de cupo en la nueva institución o modalidad de atención, anexando las boletas de los nuevos cupos asignados		Historia de Atención SIM- Módulo beneficiarios
7	Comunicar por la vía más expedita a la familia o red vincular y/o referentes afectivos, el lugar en donde va a estar ubicado el niño, niña o adolescente. Esto deberá ser adelantado por el operador saliente. Asimismo, el nuevo operador deberá solicitar la autorización de encuentros familiares a la autoridad administrativa; y, posteriormente, vincular a la familia.  Nota: permitir a los niños, niñas y adolescentes, antes y después de ser ubicados(as), establecer contacto telefónico con la familia o red vincular de apoyo, previa autorización de la autoridad administrativa.	Operador inicial Operador final Autoridad administrativa	Comunicación Oficial Ubicación  Historia de Atención  Anexo de Historia de Atención  SIM-Módulo beneficiarios
8	Preparar a los(as) beneficiarios(as) para el proceso de traslado o cambio de medida, priorizando el manejo del componte afectivo, la interrupción de los lazos de apego construidos con los(as) cuidadores(as) o amigos(as) cercanos(a) de la institución, o el hogar sustituto, teniendo en cuenta el tiempo en que permanecieron en la modalidad, y demás aspectos importantes que eviten traumatismos.  Utilizar todos los mecanismos lúdicos y didácticos para que la población beneficiaria comprenda la información clara y concreta sobre el traslado que se va a adelantar; así como esta pueda expresar sus sentimientos y emociones.  Realizar una atención psicosocial individual en los casos en los que se requiera, a fin de promover la comprensión del proceso de traslado y los cambios que implica.  En el caso de hogares sustitutos administrados directamente por ICBF el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa comunicará y preparará al niño, niña o adolescente con el tiempo suficiente para que se asegure que no se tenga impacto emocional negativo.	Equipo técnico interdisciplinario del operador	Informe SIM -Módulo beneficiarios Anexo de Historia de Atención
9	Realizar el traslado del niño, niña o adolescente y entregar la historia de atención a la Coordinación del nuevo operador. Dicha entrega debe ser el mismo día de la ubicación del niño, niña o adolescente	Operador saliente	Acta de entrega
10	Realizar proceso de acogida y seguimiento a la adaptación y vinculación emocional del niño, niña y adolescente.	Equipo de Profesionales del operador	Anexo Historia de Atención



PROTECCIÓN

G17.P

06/06/2023

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO
DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P

06/06/2023

Versión 7

Página 71 de 91

# 4.3.7 Acciones de prevención y atención frente al abandono y/o desistimiento irregular por parte del niño, niña o adolescente de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos

El abandono o desistimiento irregular de una modalidad de restablecimiento de derechos por parte de un niño, niña o adolescente, es una situación extraordinaria e intempestiva que puede amenazar la culminación exitosa del PARD.

En las modalidades de acogimiento residencial y familiar se entiende como abandono irregular la ausencia del beneficiario(a) de la modalidad por más de 24 horas sin justificación ni autorización por parte de la autoridad administrativa.

En las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y en el servicio de apoyo psicológico especializado, se entiende como desistimiento irregular cuando el beneficiario(a) y su familia no se encuentren asistiendo o participando de las actividades programadas sin ninguna justificación, sin autorización de la autoridad administrativa y no se logre contacto con el niño, niña, adolescente o su familia.

A partir de lo anterior, se entenderá que ocurre desistimiento irregular en la modalidad externado (media o jornada completa) cuando la o el beneficiario(a) se ausente tres (3) días continuos sin justificación; y en la modalidad de intervención de apoyo psicosocial y servicio apoyo psicológico especializado, cuando se ausente durante dos (2) atenciones continuas, sin justificación.

Si derivado de las acciones de búsqueda del operador o la Policía se logra el retorno del niño, niña, adolescente a la modalidad antes de las 24 horas, no se entenderá como un abandono irregular, sin embargo, se deberá realizar un abordaje para identificar las circunstancias que motivaron su retiro de la modalidad y hechos que podrían haber ocurrido durante el tiempo que permaneció por fuera de la misma y que podrían constituirse en vulneración de sus derechos y conllevarían a la respectiva activación de las rutas de atención, según fuere el caso.

Para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y el servicio de apoyo psicológico especializado, se deben generar acciones de búsqueda y contacto con la familia, red vincular o comunidad étnica, el niño, la niña o el adolescente para reconocer las causas de la no asistencia o participación en las atenciones o actividades propuestas. Si se logra el regreso en las atenciones, no se entenderá como desistimiento, pero se deben realizar acciones que identifiquen esta no participación o asistencia y generar otras que fortalezcan el compromiso de esta atención. Lo anterior deberá comunicarse de manera inmediata a la autoridad administrativa.

El abandono o desistimiento irregular de la modalidad o servicio no se constituye en causal para no recibir nuevamente al niño, niña, adolescente, pero si para realizar un trabajo pedagógico y de reflexión desde el enfoque institucional y del modelo de atención aplicable, haciendo una especial consideración a quienes tienen una comprobada tendencia al abandono o desistimiento irregular

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P

06/06/2023

Página 72 de 91

de las modalidades o servicio de protección; por lo cual, es importante adelantar conjuntamente con la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario una reunión de caso con el fin de adoptar las decisiones a las que haya lugar para su protección integral.

La autoridad administrativa deberá determinar si continua o no en la misma modalidad; y, dependiendo el tiempo en que se haya ubicado(a) al (a la) beneficiario(a), deberá solicitar cupo a quien corresponda.

Asimismo, es importante recordar que luego de un abandono o desistimiento irregular, la modalidad o servicio debe liberar el cupo y, por lo tanto, en caso de retorno del niño, niña o adolescente, la autoridad administrativa deberá nuevamente realizar la solicitud de cupo y su asignación estará supeditada a la disponibilidad, lo cual indica que no necesariamente podrá ser asignado al mismo operador que venía realizando la atención.

La ruta que se propone para atender esta situación es la siguiente:

No.	Actividad	Responsable	Registro
1	Adelantar acciones de búsqueda activa de forma inmediata con el fin de dar con el paradero del niño, niña o adolescente, dando aviso previo por la vía más expedita a la autoridad administrativa con el fin de que esta ponga en conocimiento a la familia, red vincular y/o comunidad étnica de la situación.	Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario  Coordinador (a) y profesionales del operador  Madre y/o padre sustituto(o)	Registro de Llamada Correo electrónico Anexo de Historia de Atención
2	Dar aviso a la Dirección Seccional de fiscalía general de la Nación que opere en el territorio y/o Policía Nacional por el medio más expedito, dejando registro y datos de la autoridad a la cual se puso conocimiento de la desaparición del niño, niña o adolescente y demás información que dé cuenta de las acciones para dar con su paradero. A su vez, elaborar el correspondiente informe y enviarlo a la autoridad administrativa y a quien ejerce la supervisión del contrato, adjuntando los soportes de las acciones adelantadas para la búsqueda dar con el paradero del niño, niña o adolescente.	Coordinador (a) y profesionales del operador Madre y/o padre sustituto(o)	Registro de Llamada Anexo Historia de Atención
3	El abandono irregular no será causal para la definición de la situación jurídica en el PARD, en su lugar, la autoridad administrativa deberá realizar las actuaciones pertinentes que permitan la activación del protocolo de búsqueda activa por parte de la Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación; así mismo deberá plasmar los reportes y dejar evidencia de estos en la historia de atención.	Autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario	Historia de Atención SIM- Módulos beneficiarios
4	Activar la búsqueda interna por medio de memorando a todas las Regionales ICBF, para identificar si el (la) menor de edad se encuentra en alguna de estas. Este memorando debe contener la mayor información posible relacionada con la desaparición del niño, niña o adolescente, como nombres completos, edad, número de documento de identidad, rasgos, características físicas y el relato de la desaparición que se consideren relevantes.	Autoridad administrativa	Historia de atención SIM- Módulo beneficiarios



G17.P 06/06/2023

### GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 73 de 91

No.	Actividad	Responsable	Registro
	Realizar análisis de caso cuando el niño, niña o adolescente retorne voluntariamente o sea puesto a disposición nuevamente por su familia o autoridades que emprendieron su búsqueda en el hogar sustituto o institución con el fin de evaluar su situación, continuidad /o cambio en la modalidad respectiva.	Coordinador (a) y profesionales del operador	Acta de reunión de caso
5	<b>Nota 1:</b> en los casos de niños, niñas o adolescentes víctimas de trata. Si la autoridad administrativa determina que la vida e integridad de la niña, niño y/o adolescente se encuentra en riesgo, es importante que se valore presentar petición escrita a la Fiscalía General de la Nación, solicitando la evaluación para el ingreso al "Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes" donde será deber del ente investigativo brindar tal protección y seguridad a su vida.	Coordinador(a) modalidad Centro Zonal ICBF  Autoridad Administrativa  Equipo técnico	Anexo Historia de Atención Historia de Atención SIM- Módulo
	Nota 2: luego de verificar el motivo del abandono irregular de la modalidad, tomar en consideración si se adelanta una reunión de caso con la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario.	interdisciplinario	Beneficiarios
6	Cerrar el PARD si pasados dos (2) meses no se tiene noticia alguna del paradero del niño, de la niña o del adolescente, a través de acto administrativo motivado que ordene dicha decisión. Sin embargo, si dentro de estos dos meses se vencen los términos para definir la situación jurídica, deberá emitirse el auto de cierre con anterioridad.	Autoridad administrativa	Historia de Atención SIM- Módulo beneficiarios
7	Registrar la novedad o confirmación de egreso de la beneficiaria o beneficiario en el SIM	Operador	SIM
8	Comunicar a la Dirección de Protección- Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, los casos de abandono irregular masivo, de manera oportuna máximo al otro día de presentarse la situación; entendidos estos, cuando se presenta la ausencia de tres (3) o más beneficiarias(os) después de 24 horas de la modalidad de restablecimiento de derechos.	Dirección Regional ICBF	Correo electrónico Memorando

# 4.4 SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO

El artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006, menciona que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos(as) contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico, las cuales pueden derivarse de sus "padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar, comunitario".

También, como fue indicado en acápites anteriores, la Ley 2089 de 2021, enfatiza la prohibición del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes<sup>120</sup>, la cual se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado<sup>121</sup>, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia,

\_

<sup>120</sup> Artículo 1º de la Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

<sup>121</sup> Es importante tener claridad que varias situaciones de violencias configuran graves violaciones a los derechos humanos, que se encuentran establecidas como delitos en el Código Penal – Ley 599 de 2000, por lo que existe responsabilidad en el marco de la prestación del servicio de protección, en materia penal, administrativa y disciplinaria. Es importante tomar en cuenta que a la luz del literal 4) del artículo 52 de la Ley 1952 de



hace referencia al derecho al buen trato.

### PROCESO PROTECCIÓN

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS G17.P O6/06/2023 Versión 7 Página 74 de 91

cuestión que motivó la inclusión dentro del Código de Infancia y Adolescencia del artículo 18 A que

En ese sentido, el Código Ético, es el conjunto de normas y condiciones que determinan las actuaciones de todas las personas comprometidas en el proceso de atención para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y en el goce efectivo de estos derechos, por lo cual, es importante que brinden las mejores condiciones y garantías para propiciar su pleno desarrollo, en atención al principio del interés superior<sup>122</sup>.

Se aplica a todas(os) las(os) miembros del operador de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos de manera ocasional o permanente, lo que incluye también a consultoras(es), voluntarias(os), pasantes, así como a las personas que de manera provisional realicen algún tipo de servicio en las instalaciones físicas del operador, aun cuando las mismas, tengan o no, de manera directa o indirecta, relacionamiento o algún tipo de contacto con las niñas, niños o adolescentes beneficiarias (os) del servicio de protección.

En este último caso, será de responsabilidad del operador informar y hacer firmar el Código Ético, por ejemplo, a miembros de organizaciones que actúan bajo esquemas de cooperación en las actividades que se desplieguen dentro del operador; al personal de las empresas de seguridad o de construcción que son contratadas para arreglos locativos o de infraestructura, etc.

Por consiguiente, es de obligatorio conocimiento, implementación y cumplimiento; es una directriz para la protección de los niños, las niñas y adolescentes; y debe ser firmado por todos(as) los(as) miembros del operador responsable de su atención y por los(as) responsables de los hogares sustitutos, según corresponda.

La no observación de los cuidados expuestos en dicho Código conllevará sanciones acordes con la gravedad del incumplimiento, previa investigación y desarrollo del debido proceso establecido para tal fin.

Este Código debe permanecer en un lugar visible y ser socializado con los niños, las niñas y los adolescentes, los(as) profesionales, familiares, redes de apoyo y comunidades étnicas; y debe estar incluido en el reglamento interno, en los procesos de inducción, y de evaluación del desempeño del talento humano de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos y las personas responsables de los hogares sustitutos. Haya sido o no firmado, formará automáticamente parte

2019 por la cual se expidió el Código General Disciplinario (con vigencia a partir del 01 de julio de 2021), se define como una falta gravísima relacionadas con la infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario la de infligir a una persona dolores o sufrimientos, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.

-

<sup>122</sup> Consagrado entre otras normativas, en la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 8° de la Ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y la Adolescencia.



# **PROCESO**

**RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** 

### PROTECCIÓN G17.P 06/06/2023 GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y Versión 7 Página 75 de 91 ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE

integrante de los contratos de trabajo y demás documentos que establezcan las condiciones de servicio de las personas señaladas anteriormente.

Cabe señalar que el Código Ético hace parte integral del contrato de trabajo, de la orden de prestación de servicios o de la labor solidaria que desarrollan las personas señaladas con anterioridad, independientemente de que se haya o no suscrito un documento escrito por parte de ellos(as).

A continuación, se abordarán las recomendaciones frente a la aplicación, acciones prioritarias y formato para firma del talento humano permanente o personal de trabajo ocasional, así:

# 4.4.1 Aplicación

# 4.4.1.1 Responsabilidad del talento humano

Cada persona que labore en el operador de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos será responsable de leer y comprender este Código Ético. De igual manera, deberá informar a las(os) beneficiarias(os) de sus servicios y a las personas bajo su cuidado, que está obligado a observar el presente Código dentro y fuera de las instalaciones del operador, así como de la forma en que pueden denunciar las faltas al mismo y cuáles son las personas ante las cuales pueden dirigirse en estos casos. Asimismo, tendrán el deber de informar a quien corresponda, de las infracciones del presente Código que estén bajo su conocimiento, en atención al procedimiento establecido para tal fin.

# 4.4.1.2 Responsabilidad de quienes ejercen cargos de coordinación y direccionamiento

Las personas que tengan cargos de coordinación o direccionamiento dentro del operador de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos deberán propiciar una cultura de observancia en sus áreas de autoridad; recibiendo la información sobre las infracciones al presente Código, de manera atenta, imparcial y discreta, por lo cual es importante fomentar espacios de diálogo permanente.

De igual manera, serán las (os) encargadas(os) de atender las situaciones que se presenten con personas que no tienen una permanencia de trabajo con el operador, cuando se presenten conductas que sean inaceptables o incompatibles con la garantía de protección de las niñas, niños y adolescentes beneficiarias(os) de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos; tomando todas las medidas que correspondan.

Dentro de lo posible, deberán velar porque dentro de los contratos se establezcan cláusulas donde se indique que en caso de que se presenten infracciones al Código Ético, se dará el reemplazo de la persona; o, se rescindirá el contrato, además de las acciones legales que, en atención a la situación, deban adelantarse a nivel penal, disciplinario o administrativo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



G17.P 06/06/2023

Versión 7 Página 76 de 91

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Los operadores de las modalidades de restablecimiento de derechos deberán advertir dentro de los contratos y órdenes de prestación de servicios profesionales que suscriban, que, cualquier infracción al Código Ético podrá dar lugar a la terminación unilateral del mismo, además de las acciones de tipo penal, disciplinario o administrativo, a que haya lugar

# 4.4.1.3 Responsabilidad institucional

Deberán establecer mecanismos que aseguren las normas de conducta más estrictas tanto en las relaciones profesionales internas y externas, como en las acciones a adelantar en el marco de la prestación del servicio de protección a favor de las niñas, niños y adolescentes beneficiarias(os) del mismo.

También, deberán considerar que todo el talento humano y colaboradoras(es) reciban capacitación o inducción inicial sobre por qué es necesaria la salvaguarda y protección de las niñas, niños y adolescentes beneficiarias(os) de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, tomando consciencia de la importancia de informar cualquier situación que ponga en riesgo o genere amenazas o vulneraciones a sus derechos. Esto incluye las asistencias técnicas que sean desarrolladas por el operador o el ICBF (en sus diferentes niveles: Centro Zonal/Regional/Sede Nacional), relacionada con este tema, así como con acciones sobre sus responsabilidades y competencias, dentro de las cuales debe incorporarse la obligatoriedad de la firma de este Código.

# 4.4.2 Acciones prioritarias

Con el fin de generar entornos seguros dentro de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, es importante informar de situaciones de discriminación, explotación o violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes; lo cual deberá adelantarse con rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando la dignidad, integridad e intimidad de las niñas, niños y adolescentes involucradas(os).

Todo lo anterior, como compromiso con la tolerancia cero a cualquiera de estas situaciones, pues el objetivo es asegurar que todas(os) las beneficiarias(os) sean respetadas(os) y protegidas(os) durante su estancia provisional o definitiva dentro del sistema de protección.

Para lo anterior, se enlistan estas recomendaciones en caso de detectar vulneraciones al Código Ético:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS G17.P O6/06/2023 Versión 7 Página 77 de 91

- Presentar las denuncias penales y/o quejas administrativas, fiscales o disciplinarias ante la entidad competente para tal fin, según el caso
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

# 4.4.3 Formato para firma del talento humano permanente o personal de trabajo ocasional

El cual podrá ser adaptado por el operador de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos:

## CÓDIGO ÉTICO DE (colocar el nombre del operador de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos)

Las personas que proporcionamos atención y cuidado o trabajamos directa o indirectamente (sin importar el tipo de vinculación) con los niños, las niñas y adolescentes; o, venimos a realizar una actividad permanente o temporal en las instalaciones de (colocar el nombre del operador de la modalidad de restablecimiento o servicio de restablecimiento de derechos), en atención a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes establecidos entre otros, en la Convención de los Derechos del Niño [niñas y adolescentes], el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y a la Ley 2089 de 2021<sup>123</sup> y demás normativa y jurisprudencia internacional y nacional:

Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a:

- Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador.
- 2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
- 3) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes
- 4) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
- 5) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
- 6) Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, explotación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
- 7) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.
- 8) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup> Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P

06/06/2023

Versión 7

Página 78 de 91

obedezca a su interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

9) Cuidar directamente a los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad o servicio de atención, a menos que esté debidamente autorizado(a) por la autoridad administrativa a cargo del caso.

Con respecto al trato con los niños y las niñas nunca será aceptable:

- a. Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición a niños, niñas o adolescentes.
- b. Imponer sanciones o castigos<sup>124</sup> que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
- c. Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
- d. Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
- e. Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
- f. No administrar, o administrar parcialmente, modificar las dosis, vía y horarios de los medicamentos que han sido ordenados por el médico tratante al niño, niña o adolescente; Suministrar medicamentos vencidos o que no hayan sido formulados por un médico autorizado para el ejercicio de la profesión.
- g. No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
- h. Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.
- i. Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
- j. Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
- k. Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
- I. Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente de manera física o virtual.
- m. Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
- n. Ofrecer dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, explotador o degradante. Esta prohibición abarca las invitaciones dentro o fuera del hogar sustituto o institución a sostener relaciones sexuales con personas que ejercen la prostitución.
- o. Obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos dentro o fuera del hogar sustituto o institución, lo que incluye la visita de sitios web pornográficos, así como el envío de mensajes pornográficos vía virtual o telefónica.

124 El Comité de los Derechos del Niño define: el castigo "corporal" o "físico" como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto, azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes).



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P

06/06/2023

Versión 7 Página 79 de 91

- p. Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
- q. Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
- r. Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas o adolescentes, entre otras, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol.
- s. Ocultar información sobre cargos penales o condenas relevantes que puedan interferir en la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas.
- Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.
- u. Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.
- v. Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.
- w. Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

Serán acciones prioritarias frente a estas situaciones:

- Dar traslado inmediato a quienes ejerzan la coordinación de las modalidades y servicio, la supervisión de los contratos de aporte y demás personas de quien se espera que emprenderán con prontitud acciones de intervención.
- Garantizar que toda información, sea canalizada correctamente y tratada con la mayor confidencialidad
- Presentar las acciones disciplinares, penales o administrativas respectivas.
- Considerar como una infracción al Código Ético, las acusaciones que se informen cuando estas faltan a la verdad, las cuales estarán sujetas a medidas disciplinarias a discreción de quienes tienen las competencias decisorias respectivas.

DECLARACIÓN
Yo, identificado(a) con (tipo de documento de identificación) No. confirmo que he leído, entendido y aceptado el Código Ético de (nombre
del operador de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos). Asumo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos o el adelanto de las acciones que exponen a las niñas, niños o adolescentes a amenaza o vulneración de derechos, son infracciones al Código Ético, ya sea con ocasión del trabajo o servicio a desarrollar; o, por actos o comportamientos en mi vida privada mientras esté vigente mi relación laboral, académica o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias, administrativas o, incluso, penales frente a mi persona. Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el presente Código Ético y la normativa internacional y nacional respectiva.
Fecha:Firma:

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Banco Mundial Colombia. Análisis de la gestión del riesgo de desastres en Colombia: un aporte para la construcción de políticas públicas
- Código Penal Ley 599 de 2000
- Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Guía para la Elaboración de Planes de Gestión del Riesgo en Centros Educativos. Costa Rica, 2020
- Corte Constitucional. Sentencia T-342 de 2011. MP Dr. Humberto Antonio Sierra Porto
- Corte Constitucional. Sentencia T-595 de 2013. MP. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

G17.P	06/06/2023
Versión 7	Página 80 de 91

- Corte Constitucional. Sentencia SU659/15. MP. Dr. Alberto Rojas Ríos
- ICBF. Manual de Contratación MO1.ABS.
- ICBF. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia
- ICBF. Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA
- Ley 1952 de 2019, por la cual se expidió el Código General Disciplinario
- Ley 2081 de 2021 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones
- Línea Nacional de Toxicología del Ministerio de Salud y Protección Social
- Memorando No 202120000000099501 del 27 de mayo de 2021 de la Dirección de Protección del ICBF sobre orientaciones para el reporte de eventos
- Ministerio de Salud y Protección Social. Modelo de atención para eventos emergentes en salud mental, en el marco del sistema general de seguridad en salud
- Organización Internacional de Migraciones OIM. Glosario sobre migración
- Organización Mundial de la Salud. Primera ayuda psicológica: Guía para trabajadores de campo
- Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica
- Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social "Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual
- Resolución No. 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el reglamento para garantizar que las personas con discapacidad sobre la base de un enfoque diferencial accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos en el sistema de salud
- Universidad Industrial de Santander. Guía de atención paciente en crisis emocional primeros auxilios psicológicos
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres 2015-2025.

# 6 RELACIÓN DE FORMATOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1. G17.P	Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes lesionados (as), violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecidos, plan de acción.

### 7 CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
20/10/2017	G17.P versión 2	Se realiza cambio en la introducción del desarrollo en la página 7 en el nombre del lineamiento referenciado de Lineamiento Técnico de Ruta de Atención del ICBF vigente por Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes del ICBF vigente
20/11/2017	G17.P	-En el Documento se elimina la palabra inobservados e inobservancia.



G17.P 06/06/2023

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7	Página 81 de 91
V CI SIOII 7	r agina or ac or

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
Tooma	Versión 3	-En el tema "Manejo del componente afectivo en el marco del cambio de medida, de modalidad de atención o traslado entre instituciones". Se efectuaron los siguientes cambios y ajustes: se amplió el contenido en el apartado de desarrollo de tema y se eliminó la actividad 9 el registro SIM Modulo de Beneficiarios y se incluyó Historia de Atención.  -En el tema "Salidas deportivas, pedagógicas, recreativas o culturales de niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos". Se efectuaron los siguientes cambios y ajustes: se amplió el contenido en el apartado de desarrollo de tema; en la actividad 3 se incluyen 8 días con anterioridad para solicitar el permiso. Salida; y, en la actividad 4 se incluye para que estos a su vez le puedan informar al niño, niña o adolescente.  -En el tema "Atención de los niños, niñas y adolescentes afectados o lesionados por uso, fabricación, almacenamiento, venta o distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos" se organizó la redacción de la actividad 4.  -En el tema "Fallecimiento de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medida de Restablecimiento de Derechos". Se efectuaron los siguientes cambios y ajustes: se ampliaron y ajustaron todas las actividades con el objetivo de mejorar la redacción y tener mayores claridades frente a las acciones que se deben llevar a cabo y se modificaron los responsables de las
		actividades 4 y 11Se incluyó el aparte de introducción
05/02/2019	G17.P Versión 4	Se eliminó la expresión "y su equipo técnico interdisciplinario", dejando "Equipo Técnico interdisciplinario" en todo el documento.  Se unificaron y organizaron todas las siglas.  Se integró el lenguaje incluyente a través de la inserción de (a), (as), (a la) en todo el documento.  Se introdujo el objeto de las normativas descritas en todo el documento a través de notas de píe de página  Se arreglaron los nombres de todas las entidades descritas en el documento  En el párrafo del punto "1. Objetivo" se agregó "amenazados y/o vulnerados",  En el párrafo del punto "2. Alcance" se cambió "el Supervisor del contrato de aporte", por "quienes ejercen la supervisión de contratos de aporte".  En la sección "3. Definiciones": en las definiciones de acción sin daño, enfermedades raras, ideación suicida, portabilidad y vulneración de derechos se incluyó la fuente consultada; en la definición de amotinamiento se cambió la palabra "ibídem" por "Ibíd."; se introdujeron nuevas definiciones: autoridad competente para el restablecimiento de derechos, omisión o negligencia y revictimización; en la definición de cualificación del servicio se cambió la nota de píe de página de "proceso de gestión para la protección procedimiento planeación y seguimiento de estrategias, programas y modalidades de atención.; en la definición de enfermedades ruinosas o catastróficas, se colocó la sigla "ERC" tras la palabra catastróficas; en la definición de enfermedades huérfanas se suprimió "Ley 1392 de 2010/ Ley 1438 de 2011"; y, se ajustó su contenido en la nota de pie de página; se mejoró la redacción en las definiciones de entidades promotoras de salud — EPS, epicrisis médica y prevalencia de derechos; se aclaró la definición de maltrato con base en el Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia del ICBF (p.5). Con esto se incluyeron las definiciones de: violencia contra niños, niñas y adolescentes de inños, niñas y adolescentes en Proceso A



G17.P 06/06/2023

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 82 de 91

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		-Se quitó el cuadro de ruta y se dejaron solamente las actividades a desarrollar, sobre las cuales se
		hizo ajuste de redacción.
		-En "Manejo del componente afectivo en el marco del cambio de medida, de modalidad de atención
		o traslado entre instituciones", se cambió redacción del párrafo, se introdujo la palabra "Corte
		Constitucional" tras el número de la sentencia; y, se cambió "proceso administrativo de
		restablecimiento de derechos" por su sigla "PARD". Se quitó el cuadro de ruta y se dejaron solamente
		las actividades a desarrollar, sobre las cuales se realizó cambio en su redacción
		-Se efectuaron los siguientes cambios y ajustes en "Salidas deportivas, pedagógicas, recreativa o
		culturales de niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de
		Derechos. Se amplío el contenido en el apartado de desarrollo de tema.
		- Se quitó el cuadro de ruta y se dejaron solamente las actividades a desarrollar, sobre las cuales se
		realizó cambio en su redacción
		- Para el tema de "Atención de los niños, niñas y adolescentes afectados o lesionados por uso,
		fabricación, almacenamiento, venta o distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales
		y globos". Se quitó el cuadro de ruta y se dejaron solamente las actividades a desarrollar, sobre las
		cuales se realizó cambio en su redacción - Para el tema de "Prevención y atención a niños, niñas y adolescentes ante posibles situaciones de
		violencia, que se pudiesen presentar en las modalidades de restablecimiento de derechos"; Se quitó
		el cuadro de ruta y se dejaron solamente las actividades a desarrollar, sobre las cuales se realizó
		cambio en su redacción
		- En el tema de "Ideación suicida de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medida de
		restablecimiento de derechos". Se quitó el cuadro de ruta y se dejaron solamente las actividades a
		desarrollar, sobre las cuales se realizó cambio en su redacción
		- En el tema "Fallecimiento de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medida de
		Restablecimiento de Derechos", se quitó el cuadro de ruta y se dejaron solamente las actividades a
		desarrollar, sobre las cuales se realizó cambio en su redacción
		- Para el tema de "Situaciones complejas a nivel de convivencia", se agregó nota de píe de página
		indicando la fuente de la cual fue obtenida la información respectiva. Se quitó el cuadro de ruta y se
		dejaron solamente las actividades a desarrollar, sobre las cuales se realizó cambio en su redacción
		-En el aparte "Documentos de referencia", se incluyeron los documentos que estaban en el acápite
		"Formatos externos al ICBF", se organizaron alfabéticamente y se indicaron los objetos de cada una
		de las normativasEn el aparte "Relación de formatos", se ajustaron los nombres, se hizo la división de los formatos
		que son usados por el ICBF y los de otros agentes que no se controlan ni son usados por funcionarios
		(as) del ICBF; se suprimieron los siguientes formatos: Del ICBF: F.2LM1.P- Formato Informe
		Resultado Proceso de Atención y F1.LM1.P – Formato Plan de Atención Integral PLATIN; y, de los
		de otros agentes: SIM
		-Se excluyeron los formatos externos al ICBF y se trasladaron al aparte "Documentos de referencia"
		-Se cambió el título de la Guía agregando "y atención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y
		adolescentes en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos
		-Se introdujo una tabla de contenido, listado de tablas y listado de gráficos
		-Se cambió totalmente el texto de la introducción de la Guía
		-Se introdujo el capítulo I. Aspectos prioritarios a tener en cuenta
		-Se cambió la redacción del objetivo y el alcance de la Guía
18/02/2021	G17.P	-En el aparte de definiciones se eliminaron las siguientes: amenaza de derechos, autoridad
	Versión 5	competente; enfermedades huérfanas, enfermedades raras, enfermedades ruinosas o catastróficas,
		Entidades Aseguradoras de Planes de Beneficios- EAPB, estudio de caso, intento de suicidio,
		lesiones por quemadura, listado censal, maltrato, Plan de Atención Integral- PLATIN, Plan de Republiciones especiales. Provecto de Atención Integral- PLATIN, Plan de Republiciones especiales. Provecto de Atención Integral- PLATIN, Plan de Republiciones especiales.
		Beneficios de Salud, Poblaciones especiales, Proyecto de Atención Institucional- PAI; Reanimación cardiopulmonar básica, Régimen subsidiado, Registró y/o requisa y violencia sexual.
		-Se incluyeron las siguientes definiciones: accidente, apátrida, conducta suicida, consentimiento
		informado de personas con discapacidad para el ejercicio de sus derechos; crianza, orientación o
		educación sin violencia; entornos; migración irregular; niños niñas y adolescentes no
	1	Todacación om violencia, enternos, migración megalar, minos minas y adolescentes no



G17.P 06/06/2023

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 83 de 91

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		acompañados(as); obligación de debida diligencia; Propuesta de implementación cualificación, riesgo
		y tratos crueles, humillantes o degradantes
		-Se cambió la redacción de las notas de pie de páginas de las siguientes definiciones: agresiones
		(peleas, riñas, lesiones) entre niños, niñas o adolescentes; amotinamiento; crisis y vulneración de
		derechos.
		-Se cambió la redaçción de las definiciones: autoridad competente para el restablecimiento de
		derechos, Código Ético, comportamiento afectivo, consentimiento informado; cualificación del
		servicio; entidades promotoras de salud; epicrisis; ideación suicida; portabilidad; salidas deportivas,
		pedagógicas, recreativas o culturales de niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de
		Restablecimiento de Derechos -PARD; suicidio. Se establece la obligación de presentar el Plan de
		Acción respectivo a los(as) supervisores(as) de contrato (para el caso de los operadores) o a quien
		ejerce la coordinación del Centro Zonal del ICBF (para hogares sustitutos administrados directamente
		por el ICBF).
		-Se incluye el punto No. 4- Interacción y participación de niños, niñas y adolescentes
		-Se incluye el punto No. 5 – Aspectos por evaluar en relación con el lugar en el cual se prestará el servicio
		-Se incluye en el aparte "Desarrollo", el título Medidas específicas, en el cual se eliminaron los
		siguientes temas: gestión del derecho a la salud en eventos de enfermedad y accidentes de los niños,
		niñas y adolescentes que son situados en las modalidades de ubicación inicial, medio diferente al de
		la familia o red vincular y modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia; y, atención de los niños,
		niñas y adolescentes afectados(as) o lesionados(as) por uso, fabricación, almacenamiento, venta y/o
		distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos
		-Se incluye en el aparte "Desarrollo", el título Medidas específicas, en las cuales se incorporan las
		siguientes temáticas: Accidentes y lesiones; prevención y atención de ideación suicida y conducta
		suicida; fallecimiento de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medida de
		restablecimiento de derechos; acciones orientadoras en posibles situaciones complejas a nivel de
		convivencia (riñas y peleas, desordenes disciplinarios); manejo del componente afectivo en el marco
		del cambio de medida, modalidad de atención, o traslado entre instituciones; Acciones orientadoras
		a tener en cuenta en las salidas deportivas, pedagógicas, recreativas o culturales de niños, niñas y
		adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD; y, Acciones de
		Prevención y atención frente al abandono irregular por parte del niño, niña o adolescente de la
		modalidad de restablecimiento de derechos
		-En el ítem 6.1 sobre "Accidentes y lesiones", se hace una descripción de aspectos de prevención y atención a tener en cuenta de manera general; y se incluyeron cinco tablas donde se explican las
		acciones de prevención y recomendaciones para que actúen quienes tienen únicamente el
		conocimiento y competencia en primeros auxilios frente a casos de ahogamiento, asfixia, intoxicación,
		quemaduras, electrocución. Se presenta la ruta de atención en una tabla en la cual aparece el número
		de la actividad, la descripción de esta, el (la) responsables y el registro.
		-En el ítem 6.2 Prevención y atención de ideación y conducta suicidas se amplían las acciones de
		prevención y se establece en la Tabla 7, las pautas claves para hacer seguimiento y determinar el
		riesgo suicida. Se presenta la ruta de atención en una tabla en la cual aparece el número de la
		actividad, la descripción de la misma, el (la) responsables y el registro.
		-En el ítem 6.3 Prevención y atención de violencias dentro de las modalidades de restablecimiento
		de derechos, se amplían las recomendaciones para adelantar estas acciones, dividiéndolas en
		prevención, detección y atención de las violencias físicas, psicológicas, sexuales, omisión y
		negligencia. Se incluye la Tabla 1 donde se describen algunos signos y síntomas de presencia de
		situaciones de violencias en niños, niñas y adolescentes. Se presenta la ruta de atención en una tabla
		en la cual aparece el número de la actividad, la descripción de esta, el (la) responsables y el registro.
		-En el ítem 6.4 Fallecimiento de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medida de
		restablecimiento de derechos, se enfatiza en la obligación de los Estados de realizar informes
		exhaustivos sobre las muertes ocasionadas en personas bajo su tutela, haciendo énfasis en la incorporación del enfoque diferencial de etnicidad y el adelanto de acciones específicas cuando se
		trata del fallecimiento de un niño, niña o adolescente indígena. Se presenta la ruta de atención en
		Titata dei fallecimiento de un mino, mina o adolescente mulgena. Se presenta la futa de atención en



G17.P 06/06/2023

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 84 de 91

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		una tabla en la cual aparece el número de la actividad, la descripción de esta, el (la) responsables y
		el registro.
		-En el ítem 6.5 Acciones orientadoras en posibles situaciones complejas a nivel de convivencia (riñas
		y peleas, desordenes disciplinarios), se hacen recomendaciones generales sobre las formas de
		prevención y atención de estas situaciones. Se incluye el Gráfico No. 1 donde se establece una
		descripción de las acciones de identificación, establecimiento de acuerdos y seguimiento a
		situaciones de conflicto. Se presenta la ruta de atención para las crisis que afectan la convivencia,
		riñas y desórdenes disciplinarios, en tres tablas en las cuales aparecen el número de la actividad, la
		descripción de esta, el (la) responsables y el registroEn el ítem 6.6 Manejo del componente afectivo en el marco del cambio de medida, modalidad de
		atención, o traslado entre instituciones, se amplía la descripción de la orden establecida frente a este
		aspecto en la sentencia T-342 de 2011 de la Corte Constitucional. Se presenta la ruta de atención
		en una tabla en la cual aparece el número de la actividad, la descripción de esta, el (la) responsables
		y el registro.
		-En el ítem 6.7 Acciones orientadoras para tener en cuenta en las salidas deportivas, pedagógicas,
		recreativas o culturales de niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de
		Restablecimiento de Derechos – PARD, se describen las recomendaciones a adelantar en estas
		situaciones y se presenta la ruta de atención en una tabla en la cual aparece el número de la actividad,
		la descripción de la misma, el (la) responsables y el registro.
		-Se incluye en el numeral 6.8 - Acciones de Prevención y atención frente al abandono irregular por
		parte del niño, niña o adolescente de la modalidad de restablecimiento de derechos, las
		recomendaciones y ruta de manejo de esta situación.
		-Se incluyó la actividad de "Realizar las gestiones necesarias y registrarlas en el SIM", en la PRD_938
		Seguimiento a Reporte de eventos - Prevención de Daño Antijurídico, en las temáticas relacionadas
		con accidentes, lesiones, violencias, conducta suicida, fallecimientos y situaciones complejas a nivel de convivencia.
		-En cada una de las actividades se incluyó la siguiente acción: Reportar el evento de Fallecimiento,
		riñas, lesionados o presenta violencia sexual conducta suicida y/ o intento suicida en el Formato
		F1.G17.P que mensualmente debe ser remitida a la Regional ICBF correspondiente para informar de
		estas acciones a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos
		-Se eliminaron de los documentos de referencia los siguientes: acta de reunión operador, autorización
	`	Defensoría, autorización salida, bitácora o minuta de la institución, boleta de egreso, boleta de
		ubicación, comunicación oficial casos pólvora, comunicación oficial asignación cupo, comunicación,
		oficial fallecimiento, comunicaciones oficiales fallecimientos niños, niñas y adolescentes indígenas,
		comunicación oficial traslado, comunicación oficial resultado valoración, comunicación oficial
		situaciones complejas, comunicación oficial solicitud afiliación, comunicación oficial violencia o
		negligencia, correos electrónicos, cronograma, cuaderno de experiencias, Decreto 1683/2013, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1438 de 2011 sobre portabilidad nacional en el Sistema
		General de Seguridad Social en Salud – Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 2353/2015,
		por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en
		Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la
		continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud – Ministerio de Salud y Protección
		Social, documentos de ingreso a servicios de atención en salud, epicrisis, estudio de caso, ficha de
		valoración y atención, formato plan de acción casos de fallecimiento, historia de atención, informe
		final emergencia, informe de intento suicida, informe de fallecimiento, informe de entrevista, informe
		de evaluación de la actividad, informe de traslado, informe excepcional, informe de situaciones
		complejas, informe situación violencia o negligencia, informe valoración suicidio, listado de asistentes
		operador, listado censal, pacto de convivencia, plan de acción situaciones complejas, plan de acción
		situación violencia o negligencia, plan de atención intento suicida, plan de prevención y reducción de
		riesgo de suicidio, registro de llamadas, reporte de la denuncia, reporte situación de emergencia, reporte traslado a urgencias, Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y
		condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de
		salud – Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 5592 de 2015, por la cual se actualiza
		integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC del
<u> </u>	1	I integralmente di Fiari de Benencios di Galda con cargo a la official de Fago poi Gapitacion-of G del



G17.P 06/06/2023

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 85 de 91

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y se dictan otras disposiciones - Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3962 de 2016, por la cual se deroga la Resolución 6707 de 2013 y se adopta la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias – ICBF, solicitud de procedimiento funerario, solicitud y/o asignación cita y valoraciones profesionalesEn el punto 9 sobre relación de formatos: se eliminaron los formatos: F6.P1.P - Formato acta de ubicación en hogar sustituto; F9. P1.MI- Acta de reunión, el Formato técnica salida deportiva, recreativa y cultural; y, el F3.G17.P Formato listado de niños, niñas y adolescentes afectados (as) por uso, porte y/o manipulación de pólvora, acciones y seguimiento -En el punto 9 sobre relación de formatos: se incluyó el formato F1. G17.P -Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes lesionados (as), violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecidos, plan de acciónSe incluyó como Anexo No. 1 el Código ÉticoEl punto 10 sobre "Control de cambios", se incluyó el cambio realizado el 20 de octubre de 2017 en la versión No. 2 de la Guía y se agrupó la descripción de cambios realizadas a la versión 3, 4 y 5 de la Guía.
19/08/2021	G17.P Versión 6	-Se cambió el título de la Guía cambiando la palabra "orientación" por la de orientaciones y cambiando el orden en el aparte: "niñas, niños y adolescentes".  -Se cambió el nombre de la Directora de Protección y de la Subdirectora de Protección, así como se incluye a la profesional María Elena Galvis dentro de las personas que hacen parte del equipo de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.  - Se cambió la numeración de los capítulos Se unificó el lenguaje incluyente en todo el texto Se cambió la numeración de las tablas - Se unificaron dentro del texto las frases: "modalidades y servicio de restablecimiento de derechos"; y, "familias, redes vinculares o comunidades étnicas" Se cambió "servicio complementario de apoyo- apoyo psicológico especializado" por "y servicio de apoyo psicológico especializado" - En la "Introducción": se corrigió el tamaño de las fuentes de las notas de pie de página; en el párrafo primero se cambió la redacción; y, en el párrafo tercero se cambió la palabra autoprotección por "prevención": en los párrafos seis y siste se ajustó la redacción. Se incluyó el aparte "Aspectos prioritarios a tener en cuenta", en el cual se ajustó la redacción del primer, tercer, cuarto, sexto y septimo párrafo; se eliminó el ítem cinco: "Corroborar que la propuesta de implementación y cualificación PlYV contenga adicionalmente a las acciones que se describen en esta Guía, otras que, en el marco de la atención a niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, sus familias y redes vinculares de apoyo puedan genera algún tipo de riesgo en la prestación del servició"; y, se incluyeron tres aspectos más en relación con los planes de acción adelantados por los operadores y sobre cómo considerar que las medidas a adoptar en esta Guía deben incorporarse en las salidas deportivas, pedagógicas, recreativas o culturales de niños, niñas y adolescentes en PARD, así como todas las demás que sean necesarias para garantizar su seguridad, teniendo en especial consideración los casos en



G17.P 06/06/2023

# GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 86 de 91

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		administrativas y los equipos técnicos interdisciplinarios, las madres y padres sustitutas(os), los(as)
		profesionales de Centros Zonales del ICBF, los(as) equipos de profesionales de apoyo a la
		supervisión y supervisores(as) de contratos de aporte".
		-Se cambió la numeración del aparte "3. Definiciones", donde se eliminaron las siguientes: apátrida,
		migración irregular; y, niños, niñas y adolescentes no acompañados(as). Se cambió la definición de
		"desorden disciplinario"; se ajustaron las de: acción sin daño (fuente de la nota de pie de página);
		castigo físico (aclaración en la nota de pie de página), consentimiento informado, crianza, entornos,
		orientación o educación sin violencia (aclaración en la redacción); sistema de información misional- SIM; se cambió el concepto de obligación de debida diligencia por el de principio de debida diligencia.
		De igual forma se incluyeron las siguientes: afectaciones, ajustes razonables, hogares sustitutos
		directos cualificados-HST-DC; identidad de género, género, orientación sexual y violencias basadas
		en género; y, se amplió el concepto de violencia sexual.
		– El aparte 4 se denominó como "Desarrollo", donde se incluyeron los siguientes apartes: "Interacción
		y participación de niños, niñas y adolescentes": se modificó la redacción del segundo párrafo; se
		incluyó en el tercer párrafo la frase: "Si bien existe una cartilla de participación dentro de la caja de
		herramientas del Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a
		niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos". Se eliminaron las
		propuestas uno, dos y cuatro, y; se cambió la redacción de la tercera, quinta, sexta y octava
		propuesta; "Medidas específicas", donde se eliminaron las acciones orientadoras para tener en
		cuenta en las salidas deportivas, pedagógicas, recreativas y culturales y se cambió la redacción en la última medida, quedando: "Acciones de prevención y atención frente al abandono irregular y/o
		desistimiento irregular por parte del niño, niña o adolescente de la modalidad y servicio de
		restablecimiento de derechos".
		- Se unificó el tamaño de la letra en las cinco tablas que estaban en el documento. Se colocó el
		siguiente párrafo final antes de abordar cada una de las medidas: "Es importante considerar que
		cuando se presenten estas situaciones en Hogares Sustitutos, debe tenerse presente lo establecido
		en la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021, por la cual se establece el procedimiento para su
		interrupción temporal, reanudación y cierre".
		De igual manera se enlistan los siguientes ajustes: a) en el aparte "Prevención y atención frente a
		conducta suicida: ideación suicida, intento suicida y suicidio consumado", se eliminó el tercer párrafo; se cambió la forma de redacción del cuarto (se enlistaron y organizaron las afectaciones y
	\	los trastornos mentales), quinto, octavo y noveno párrafos; se incluye una tabla (Tabla No. 9) con
		factores relacionados con la conducta suicida; y, se cambia el número de la tabla 9 (Tabla No. 10)
		sobre pautas claves para hacer seguimiento y determinar el riesgo suicida y se aclaran los temas de
		las citas a solicitar con el sector salud; se cambia la redacción de los párrafos cuatro, cinco y seis; en
		las acciones de prevención se cambió la redacción en la relacionada con "Hacer uso de los primeros
		auxilios psicológicos-PAP"; se eliminó en este aparte: "Ayudar a que el niño, niña o adolescente
		pueda acceder a la información, servicios y apoyos sociales. Explicarles posterior al evento estresor,
		cuales son estos servicios a los que puede acceder y que va a pasar cuando llegue allí"; y el párrafo
		que señalaba: "Por último, es importante que el operador y la entidad administradora de hogares
		sustitutos puedan contemplar dentro del PIYC las temáticas que aporten en la prevención de situaciones de riesgo en relación con la salud mental de los niños, niñas y adolescentes, así como
		las que generen estrategias para el fortalecimiento de este espacio en ellas y ellos; y, las que permitan
		la cualificación del talento humano del operador y a madres y padres sustitutas(os)". Se modificó la
		ruta de atención, dejando solo 12 pasos de los 14 establecidos. En el paso 1, se agregó "enfermedad
		crónica, incapacitante o dolorosa"; en el paso2 se indicó que la identificación de factores de riesgo
		debe ser en la evaluación preliminar y se indicó que otro registro sería el formato del plan de caso –
		ubicación inicial; en los 3 y 6 se adecuó la redacción en los apartes de responsables; en el 4 paso se
		indicó que el informe escrito debería ser por el medio más expedito; en el paso 5 el informe solo será
		del intento de suicidio y se eliminó a la autoridad administrativa y se dejó a quien coordina el operador
		y al equipo profesional del mismo como responsables y se eliminó el registro en el SIM-Módulo
		Beneficiarios; en el paso 7 se aclaró que son las PRD_937 y PRD_938 las que deben ser diligenciadas y se incluyó como responsable al equipo técnico interdisciplinario que acompaña a la
		autoridad administrativa; en el paso 8, se cambió la redacción del primer párrafo y se omitió como
		Tautonidad administrativa, en el paso o, se cambio la redacción del primer parialo y se offillo como



G17.P 06/06/2023

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7

Página 87 de 91

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
Fecha	Versión	responsable a quien ejerce la coordinación del operador y el acta de reunión de caso; el paso 9 fue eliminado; en el paso 10 se indicó que el seguimiento debe darse de acuerdo con el plan de trabajo y que la información derivada de esta actividad debe adelantarse en las herramientas y formatos de informe para el monitoreo del proceso de atención y se eliminó a quien coordina el operador; el paso 12 fue eliminado; en el paso; y, en el paso, 13 se eliminó al palabra "prevención"; en el aparte "Prevención" y atención de situaciones de violencias", se amplió la redacción del párrafo octavo; en el aparte "Acciones de prevención", se incluyó una explicación sobre las temáticas que podrían ser abordadas por los operadores, tomando en cuenta aspectos básicos de este tema que pueden ser abordados como: la conexión corporal y el construir y cultivar una red afectiva sana y segura; dentro de los aspectos para garantizar la prevención de situaciones de violencia se ajustaron el primero, el segundo y el sexto; y, se incluye el de "Reconocer y poner en práctica el Código Etico", se incluye la frase: "A continuación, se describan las principales actividades a desarrollar frente a estas situaciones, junto con su responsable y la evidencia/o registro respectivo"; se ajusta la redacción del párrafo que inicia con: "De igual forma, es importante tener claridad sobre el manejo de espacios (ambiente físico del hogar sustituto o institución)"; en el punto "Acciones de detección y atención de violencias", se agregó al final del primer parafo la palabra "sexual"; se modifico la ruta de atención; se ajusta la redacción del párrafo que inicia con: "En relación con los eventos de violencia sexual en miñas, niños y adolescentes, al ser una grave violación a los derechos humanos, sabemos()", se ajusta la redacción del párrafo que inicia con: "En socasos de violencia sexual en miñas, niños y adolescentes, al entre caracción del párrafo que inicia con: "En la párrafo que inicia con "En felación que la finorme del encesario prestar especia



G17.P 06/06/2023

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7

Página 88 de 91

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		demás acciones que se requieran dentro del proceso; información que, de igual manera, debe estar
		consignada tanto en la historia de atención, como en las anotaciones a registrar en el Sistema de
		Información Misional – SIM", se excluyó como responsable al equipo técnico interdisciplinario; en el
		paso 11 se cambió el análisis por estudio de caso y se incluyó una nota en la que se indicó: "el
		operador, de acuerdo a la situación particular, considerará si es necesario convocar a la Regional
		ICBF y al (la) coordinador (a) de la modalidad"; en el paso 12 se modificó la redacción del párrafo, se
		incluyó a quien supervisa el contrato de aportes como responsable, así como el informe de
		supervisión en el registro; se eliminaron los pasos paso 13, 14, 16 y 17; y, en el paso 15 se cambió
		"el seguimiento al evento" por "el evento de violencia sexual"; en el aparte "Fallecimiento de niños,
		niñas y adolescentes", se modificó la redacción de los párrafos 2 (se agregó étnicas luego de la
		palabra comunidades),3,5, 7 y 8; se incluyeron los siguientes dos párrafos antes de describir la ruta:
		"En el caso de la modalidad hogar sustituto administrada directamente por el ICBF, estas acciones
		deberán ser llevadas a cabo por las autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios.  Así mismo, se contará con el apoyo de las(os) profesionales del equipo de apoyo de la modalidad.
		De manera general, para las actuaciones relacionadas con el fallecimiento de un niño, niña o
		adolescente en la modalidad hogar sustituto, se deberá tener presente lo establecido en la Resolución
		N. 5062 del 13 de agosto de 2021"; se modificó la ruta de atención, dejando solo 12 pasos de los 11
		establecidos. En el paso 1, se agrega la palabra "operador" en la descripción y se eliminó como
		registro la "bitácora o minuta de la institución u hogar sustituto" por documento de registro que maneje
		la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos para tal fin; en el paso 2, se agrega en la
		descripción de actividad y en la parte de registro por documento de registro que maneje la modalidad
		o servicio de restablecimiento de derechos para tal fin; en los pasos 2, 3, 7 y 8 se ingresó como
		responsable al equipo de profesionales de apoyo del hogar sustituto; en el paso 4 se agrega la
		palabra "comunidad étnica" y se incluyó como responsable al (a la) Coordinador(a) de Centro Zonal
		(en caso de los hogares sustitutos directos); en el paso 7 se modificó la redacción, quedando así:
		"Brindar acompañamiento psicosocial a la familia y a la red vincular del niño, niña o adolescente, así
		como a la familia sustituta donde se encontraba ubicado(a), con el fin de manejar la elaboración del
		duelo y demás emociones derivadas de su fallecimiento"; en el paso 8, se amplió el tercer requisito
		que debe tener el informe; se incluyó en el segundo punto "y, si se cuenta con algún antecedente de
		diagnóstico médico", se ingresó una nota 1 sobre los informes adelantados por hogares sustitutos
		administrados por directamente por ICBF y se convirtió el párrafo que indicaba "Este informe deberá
		ser registrado en el SIM por parte de la autoridad administrativa", como nota 2; en el paso 9, se
		eliminó la palabra "prevención" y se aclaró que se trata de "acciones de atención"; se eliminaron los
		pasos 10 y 12; y, en el paso 11 se reemplazó "el motivo" por "la actuación" y se eliminó en el responsable al equipo técnico interdisciplinario del operador y en el registro el correo electrónico,
		formato de informe de evolución de proceso de atención y formato de informe de resultados del
		proceso de atención; se eliminó el párrafo que indicaba: "En los casos de fallecimientos de una niña,
		niño o adolescente que se encuentre en modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red
		familiar (intervención de apoyo psicosocial, externado (media jornada o jornada completa) y el servicio
		complementario de apoyo psicológico especializado), el operador deberá acompañar el proceso de
		duelo y pérdida de la familia". Se cambió el título: "Acciones orientadoras en posibles situaciones
		complejas a nivel de convivencia (situaciones de crisis personales, riñas y peleas y desordenes
		disciplinarios". En el cuarto párrafo se quitó la "s" a la palabra servicio; se incluyó un cuadro con la
		clasificación tipos de conflictos entre pares y posibles acciones para su manejo (Tabla No. 12), así
		como la descripción de los elementos de: educación emocional, aprendizaje cooperativo,
		concientización y reglas de convivencia claras. Se cambió el título "Situaciones de crisis que afectan
		la convivencia": se modificó la ruta de atención, dejando solo 8 pasos de los 9 establecidos: en el
		paso 1, se omitió al equipo técnico interdisciplinario adscrito al Centro Zonal ICBF o Comisaría de
		Familia por el equipo que acompaña a la autoridad administrativa en la descripción de la actividad; y,
		en la actividad y en el responsable y se incluyeron también a las(os) profesionales apoyo al proceso
		de atención; el paso 2 pasó a ser el paso 3, donde se eliminó la historia de atención, el informe de
		novedad y el SIM-Módulo Beneficiarios, incluyéndose el anexo de historia de atención; el nuevo paso
		3 amplió la descripción ingresando el siguiente texto que correspondía al anterior paso 4: "y,
		fortalecer en el niño, niña o adolescente, recursos internos o habilidades para el afrontamiento de las



G17.P 06/06/2023

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 89 de 91

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		situaciones adversas que puedan desencadenar en crisis. En otras palabras, permita que el niño,
		niña o adolescente identifique que tiene los recursos para hacer frente a la situación que ha generado
		la crisis", eliminó a la autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario como responsable y
		eliminó historia de atención como registro, ingresando el anexo de historia de atención; el paso 5 pasó a ser el 4, donde se incluyó en la descripción de la actividad "y/o autoridad tradicional indígena
		de la comunidad étnica"; el paso 4 fue eliminado y agregado, como ya se indicó, en la nueva actividad
		3; en el nuevo paso 6, se incluye la siguiente nota: "en el caso de los hogares sustitutos, la madre o
		el padre sustituta(o), darán los insumos para la elaboración del informe. En el caso de hogares
		sustitutos administrados directamente por ICBF, el equipo de profesionales de apoyo al proceso de
		serán responsables de este informe"; y, se ingresó en responsables a las(os) profesionales de apoyo
		al proceso de atención; en el nuevo paso 7, se eliminó del registro la "solicitud y/o asignación cita". En el aparte " <b>Riñas</b> ", se dejaron los 8 pasos, pero se modificó internamente la redacción de los
		mismos, así: en el paso 1 se introdujeron a las madres y padres sustitutas(os) en la casilla de
		responsable y se eliminó la historia de atención por anexo de historia de atención; en el paso 2, se
		cambió el aparte: "a las agresiones y generar un plan de acción", por "a estas situaciones para
		prevenir o mitigar las mismas", además se agregaron como responsables a las madres y padres
		sustitutas(os) y se eliminaron de los registros a la historia de atención, pacto de convivencia y plan de acción de situaciones complejas; en el paso 3 se cambió en la descripción de la actividad el aparte:
		"con lo establecido en los manuales de convivencia", por "a las herramientas de participación o
		resolución de conflictos propuestos en las PIYC", se incluyeron en los responsables a las madres y
		padres sustitutas(os) y se eliminó del registro al pacto de convivencia o documento similar propuesto
		en el PIC por parte del operador o entidad administradora de los hogares sustitutos, por "evidencias
		que cada operador relacione para dar cumplimiento a esta acción"; los pasos anteriores 6 y 7 se fusionaron; se cambió la redacción en el paso 7 y se eliminó el paso anterior 8, dejando el siguiente:
		"Diligenciar la casilla 'Seguimiento por parte del supervisor del contrato" del "Formato F1.G17.P –
		Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia
		sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos", en el marco de las acciones de supervisión del
		contrato de aporte', agregándose como responsable a quien supervisa el contrato y dejando como
		registro el formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones,
		violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos - F1.G17.P. En el aparte "Desórdenes disciplinarios", se pasó de 7 a 8 pasos en la ruta de atención. En el paso 3 se agregó a la historia
	\	de atención en el registro; en el paso 5 se cambió la redacción y se pasó de "y supervisor del
		contrato", por "a quién supervisa el contrato", en el paso 6 se cambió "reunión de caso" por "análisis
		de caso" y se modificó el acta por la de análisis de caso; en el paso 7 se añadió una "a" entre las
		palabras "acciones" y "lugar"; y, se agregó el paso 8 que describe lo siguiente: "En los casos donde
		los niños, niñas o adolescentes utilicen la fuerza física, generen daños a la infraestructura y pongan
		en riesgo su vida y la de los(as) beneficiarios(as) y/o miembros del talento humano de la institución, se deberá comunicar a la Dirección de Protección- Subdirección de Restablecimiento de Derechos
		de manera oportuna máximo al otro día de darse el evento", señalando como responsable a la
		Dirección Regional del ICBF, dejando como registro el correo electrónico respectivo. En el punto
		"Manejo del componente afectivo en el marco del cambio de medida, modalidad de atención,
		o traslado entre instituciones", se incluye en los párrafos tres y cuatro, las acciones a adelantar
		por la autoridad administrativa consagradas en las páginas 90 y 91 del Lineamiento Técnico
		Administrativo de Ruta de Actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
		Se incluyen los siguientes párrafos: "En todo caso, el seguimiento post egreso estará a cargo de la
		autoridad administrativa y de los integrantes del equipo técnico interdisciplinario que la apoyan.
		Cuando de las pruebas, conceptos y trabajo con familia se establezca que con el niño, niña o
		adolescente aún no se ha logrado el restablecimiento de sus derechos; o, que las(os) miembros de
		aquella todavía no están preparadas(os)a para asumir su cuidado y atención, garantizando de
		manera efectiva sus derechos, deberá confirmarse la medida a la que esté vinculada(o) el(la) menor
		de edad; o, adoptarse una distinta que responda a sus necesidades. En este caso, la autoridad administrativa, el equipo técnico interdisciplinario y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF,
		deberán incrementar las intervenciones de todo orden; y, si, la familia no ofrece garantías para el
	1	and the state of t



G17.P 06/06/2023

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 90 de 91

Fecha Ve	ersión	Descripción del Cambio
Fecha Ve	ersión	restablecimiento de los derechos del niño, niña o adolescentes, la autoridad administrativa deberá dar por terminada la medida adoptada y decretar, en el caso de las Defensorias de Familia, la adoptabilidad del (de la) menor de edad de quien se trate ()*. En la ruta, se dejaron 10 de 12 pasos. El paso 1 se modificó, iniciando con la acción de informar a la autoridad administrativa del cierre de la institución o traslado prioritario de los (esa) beneficiarios(as) ubicados(as) en ella, estando a cargo dicha acción en quien supervisa el contrato, dejando registro a través de oficio, memorando o correo electrónico; en el paso 2 se modificó aclarando que el decreto de la nueva medida de ubicación se da por el cierre de la institución o traslado masivo de beneficiarios(as), indicando las acciones en las notas 1 y 2 que debe adelantar no solo la autoridad administrativa sino también el(la) Director(a) Regional, ampliando el registro al correo electrónico o memorando; el paso 3 anterior, se convintió en la nota 2 de la actividad 2; y, el nuevo paso 3 habla de la generación de las boletas de ubicación en gereso y el acta de ubicación según corresponda, por parte de la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario, siendo las evidencias la boleta de egreso, la boleta de ubicación, el tade de ubicación, el tade de parte de las boletas de los nuevos cupos asignados y agregando a la boleta de ubicación en omo otro registro: el paso 7 se modificó y amplió frente a la comunicación con la familia, red vincular, referentes afectivos o comunidades étnicas, incluyendo como responsables al operador inicial y al final, así como dentro de los registros al anexo de la historia de atención; en el paso 8 se cambió al responsable por el equipo técnico interdisciplinario del operador; se cambiaron los registros, ingresando el informe, el SIM – Módulo beneficiarios y el anexo de la historia de atención; en el paso 4 se cembrio al responsable por el equipo técnico interdisciplinario del operador; se cambiaron los regis



G17.P 06/06/2023

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 7 Página 91 de 91

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		abandono irregular masivo de manera, aclarándose cuando se presenta la misma, esto siendo responsable la Dirección de la Regional ICBF, a través de correo electrónico o memorando.  - En el aparte "5. Código Ético", se amplió el párrafo cuarto; y, se agregaron dos párrafos para cerrar este aparte en el que se indica lo siguiente: "Cabe señalar que el Código Ético hace parte integral del contrato de trabajo, de la orden de prestación de servicios o de la labor solidaria que desarrollan las personas señaladas con anterioridad, independientemente de que se haya o no suscrito un documento escrito por parte de ellos(as). En el anexo de la Guía podrán ser consultados: los aspectos generales del Código Ético; y, el formato para firma del talento humano permanente o personal de trabajo ocasional". Se subió la información que estaba incorporada como anexo, relacionada con aplicación (responsabilidad del talento humano, responsabilidad de quienes ejercen cargos de coordinación y direccionamiento y responsabilidad institucional), acciones prioritarias y el formato para la firma del talento humano permanente o personal del trabajo ocasional del Código Ético.  -El punto "7. Control de cambios", se incluyeron los cambios realizados a la sexta versión de la Guía.